

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**TEMA: “LOS CONTROLES MASIVOS Y SU INCIDENCIA EN LA
BRECHA DE VERACIDAD DEL IMPUESTO A LA RENTA GENERADO
EN LA REGIONAL CENTRO 1”**

Trabajo de Investigación

**Previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en
Tributación y Derecho Empresarial**

AUTORA: Dra. Ana Cristina Ortega Ortega

TUTOR: Ing. Mg. Rubén Mauricio Sánchez Sánchez

Ambato – Ecuador

2012

Al Consejo de Posgrado de la UTA.

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: “Los controles masivos y su incidencia en la brecha de veracidad del impuesto a la renta generado en la Regional Centro 1”, presentado por la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega, y conformado por: Dr. Mg. Mauricio Arias Pérez, Ing. Mg. Mario Rubio Sánchez y Dr. Mg. José Villacís Yank Miembros del Tribunal, Ing. Mg. Mauricio Sánchez Sánchez, Director del trabajo de investigación y presidido por el Dr. Mg. Guido Tobar Vasco, Presidente del Tribunal; Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director del CEPOS – UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Dr. Mg. Guido Tobar Vasco
Presidente del Tribunal de Defensa

Ing. Mg. Juan Garcés Chávez
DIRECTOR CEPOS

Ing. Mg. Mauricio Sánchez Sánchez
Director de Trabajo de Investigación

Dr. Mg. Mauricio Arias Pérez
Miembro del Tribunal

Ing. Mg. Mario Rubio Sánchez
Miembro del Tribunal

Dr. Mg. José Villacís Yank
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: “**Los controles masivos y su incidencia en la brecha de veracidad del impuesto a la renta generado en la Regional Centro 1**”, nos corresponde exclusivamente a: Dra. Ana Cristina Ortega Ortega, Autora e Ing. Mg. Mauricio Sánchez Sánchez, Director del Trabajo de Investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

Dra. Ana Cristina Ortega Ortega
AUTORA

Ing. Mg. Mauricio Sánchez Sánchez
DIRECTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizó a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

.....
Dra. Ana Cristina Ortega Ortega
AUTORA

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a Dios y a mi familia por apoyarme en cada etapa de mi vida, y a todas las personas que de una u otra forma aportaron para que el presente trabajo llegue a feliz término.

Ana Cristina Ortega Ortega

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato, en especial al Ing. Mg. Mauricio Sánchez, al Servicio de Rentas Internas, principalmente a la Dra. Lorena Freire G., Dra. Gissela Arellano y al Dr. Fabián Mera, quienes colaboraron para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Ana Cristina Ortega Ortega

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
Preliminares	i - xv
Introducción	1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
1.1 Tema de Investigación	3
1.2 Planteamiento del Problema.....	3
1.2.1 Contextualización	3
1.2.1.1. Contexto macro	3
1.2.1.2. Contexto meso	3
1.2.1.3. Contexto micro	4
1.2.2. Análisis Crítico.....	5
1.2.2.1 Árbol de problema.....	6
1.2.2.2 Relación causa – efecto.....	6
1.2.3. Prognosis	7
1.2.4. Formulación del problema	8
1.2.5. Preguntas Directrices	8
1.2.6. Delimitación	8
1.3 Justificación del Problema.....	9
1.4 Objetivos.....	9
1.4.1. Objetivo general	10
1.4.2. Objetivos específicos	10

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes Investigativos.....	12
2.2	Fundamentación Filosófica	16
2.3	Fundamentación Legal	18
2.4	Categorías Fundamentales.....	23
2.4.1.	Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema	23
2.4.1.1.	Marco conceptual variable independiente	23
2.4.1.2.	Marco conceptual variable dependiente	28
2.4.2.	Gráficos de inclusión interrelacionados	32
2.5	Hipótesis.....	34
2.5.1.	Elementos de la Hipótesis	34

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1	Enfoque.....	35
3.2	Modalidad Básica de la Investigación.....	36
3.2.1.	Investigación bibliográfica – documental	36
3.3	Nivel o tipo de Investigación.....	37
3.3.1.	Investigación exploratoria.....	38
3.3.2.	Investigación descriptiva	39
3.3.2.	Investigación asociación de variables (correlacional)	39
3.4	Población y Muestra	40
3.4.1.	Población	40
3.4.2.	Muestra	42
3.5	Operacionalización.....	42

3.5.1.	Operacionalización de la variable independiente	44
3.5.2.	Operacionalización de la variable dependiente	45
3.6	Recolección de la Información.....	46
3.6.1.	Plan para la recolección de información	46
3.7	Procesamiento y Análisis.....	47
3.7.1.	Plan de procesamiento de información	47
3.7.2.	Plan de análisis e interpretación de resultados	49

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1	Análisis e Interpretación de Resultados.....	50
4.2	Verificación de Hipótesis.....	73
4.2.1.	Modelo Lógico	74
4.2.2.	Modelo Matemático	74
4.2.3.	Modelo Estadístico	74
4.2.3.1.	Combinación de Frecuencias	76
4.2.4.	Nivel de Significancia	77
4.2.5.	Cálculo del grado de libertad	77
4.2.6.	Cálculo Matemático	78
4.2.7.	Decisión Final	78

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	Conclusiones.....	80
5.2	Recomendaciones.....	81

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1	Datos Informativos.....	83
-----	-------------------------	----

6.1.1.	Título	83
6.1.2.	Institución Ejecutora	83
6.1.3.	Beneficiarios	83
6.1.4.	Ubicación	84
6.1.5.	Tiempo estimado para la ejecución	84
6.1.6.	Responsables	84
6.2	Antecedentes de la propuesta	84
6.3	Justificación.....	94
6.4	Objetivos.....	100
6.5	Análisis de Factibilidad.....	100
6.6	Fundamentación Teórico Científico.....	102
6.7	Metodología.- Modelo Operativo	144
6.8	Administración.....	227
6.9	Previsión de la evaluación.....	227
	Bibliografía	229
	Anexos	237

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
TABLA 1. Número de cruces de información utilizados por el Área de Diferencias	41
TABLA 2. Número de procesos determinativos RC1 por tipo de contribuyente	42
TABLA 3. Operacionalización de la Variable Independiente.....	44
TABLA 4. Operacionalización de la Variable Dependiente.....	45
TABLA 5. Procedimiento de recolección de información	47
TABLA 6. Cuantificación de resultados.....	48
TABLA 7. Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones.....	51
TABLA 8. Cruces de Información del Área de Diferencias	52
TABLA 9. Número de Procesos Determinativos	53
TABLA 10. Pregunta 1	53
TABLA 11. Pregunta 2	55
TABLA 12. Pregunta 3	57
TABLA 13. Pregunta 4	59
TABLA 14. Pregunta 5	63

TABLA 15. Pregunta 6	63
TABLA 16. Pregunta 7	65
TABLA 17. Pregunta 8	67
TABLA 18. Pregunta 9	68
TABLA 19. Pregunta 10	70
TABLA 20. Pregunta 11	71
TABLA 21. Pregunta 1 Verificación de hipótesis	75
TABLA 22. Pregunta 4 Verificación de hipótesis	76
TABLA 23. Combinación de Frecuencias	76
TABLA 24. Cálculo Matemático	78
TABLA 25. Modelo Operativo ..	226
TABLA 26. Previsión de la Evaluación	227

FIGURAS

CONTENIDO	PÁGINA
FIGURA 1. Árbol de problema.....	6
FIGURA 2. Superordinación conceptual.....	32
FIGURA 3. Subordinación conceptual.....	33
FIGURA 4. Representación gráfica de resultados.....	49
FIGURA 5. Resultado pregunta 1.....	54

FIGURA 6. Resultado pregunta 2.....	56
FIGURA 7. Resultado pregunta 3.....	58
FIGURA 8. Resultado pregunta 4.....	60
FIGURA 9. Resultado pregunta 5.....	62
FIGURA 10. Resultado pregunta 6.....	64
FIGURA 11. Resultado pregunta 7.....	65
FIGURA 12. Resultado pregunta 8.....	67
FIGURA 13. Resultado pregunta 9.....	69
FIGURA 14. Resultado pregunta 10.....	70
FIGURA 15. Resultado pregunta 11.....	72
FIGURA 16. Decisión Final	79
FIGURA 17. Enfoque de administración basado en procesos	97
FIGURA 18. Enfoque basado en Eficiencia Fiscal y Responsabilidad Social	98
FIGURA 19. Cuadro Gerencial Nacional 2007	119

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**LOS CONTROLES MASIVOS Y SU INCIDENCIA EN LA BRECHA DE
VERACIDAD DEL IMPUESTO A LA RENTA GENERADO EN LA
REGIONAL CENTRO 1**

Autor: Ana Cristina Ortega Ortega

Tutor: Ing. Mg. Rubén Mauricio Sánchez Sánchez

Fecha: 24 de julio de 2012

RESUMEN

Entre las diferentes maneras de persuadir al contribuyente para que cumpla voluntariamente con sus obligaciones, se encuentran los controles tributarios, siendo los controles masivos uno de los que más cobertura alcanza; es por esto, que el presente trabajo de investigación, analiza los controles masivos tradicionales utilizados por el Departamento de Diferencias de la Regional Centro 1 del Servicio de Rentas Internas SRI y su incidencia en la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta. Se ha considerado el estudio de este tema con el fin de proponer un nuevo plan de cruces de información basados en riesgos tributarios detectados en los diferentes departamentos de control del SRI – Regional Centro 1, que contribuya a identificar incumplimientos tributarios que afectan a la recaudación, por ende a la brecha de veracidad, además que coadyuve como herramienta de persuasión para que los contribuyentes de forma paulatina cumplan voluntariamente.

Descriptor: Evasión fiscal, brecha de veracidad, controles masivos, cumplimiento voluntario, impuesto a la renta, cruces de información.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
POSTDEGREE STUDY CENTER
MASTER OF TAXATION AND BUSINESS LAW

**THE MASSIVE CONTROLS AND HIS INCIDENT IN THE GAP OF
VERACITY OF THE TAX TO THE REVENUE IN THE REGIONAL
CENTRO 1**

Author: Ana Cristina Ortega Ortega

Tutor: Ing. Mg. Rubén Mauricio Sánchez Sánchez

Date: July 24, 2012

SUMMARY

Between the different ways of persuading the contributor in order that it expires voluntarily with his tax debts, they find the tributary controls, being the massive controls one of those that more coverage reaches, that is to say checks the information of the contributors' major quantity; it is for this, that the present work of investigation, Regional Centro 1 analyzes the massive traditional controls used by the Difference department of the Servicio de Rentas Internas SRI and his incident in the gap of veracity of the Tax to the Revenue. It has been considered to be the study of this topic in order proposed a new plan of crossings of information based on tributary risks detected in the different departments of control of the Servicio de Rentas Internas - Regional Centro 1, who helps to identify tributary breaches that concern the tributary collection, the gap of veracity, besides the fact that it contributes as tool of persuasion in order that the contributor of gradual form expire voluntarily with his tax debts.

Descriptors: Tax evasion, gap of veracity, massive controls, expire voluntary, the Tax to the Revenue, crossings of information.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la experiencia de los funcionarios que laboran en el Departamento de Auditoría Tributaria en la Regional Centro¹ del Servicio de Rentas Internas, los contribuyentes buscan nuevas formas de evadir sus obligaciones con el fisco, de tal manera que cada vez son más complejos los artificios fiscales, conocidos como planificaciones tributarias para evitar el pago del Impuesto a la Renta, es por esto que el Servicio de Rentas Internas debe estar en condiciones de adaptarse de forma inmediata a la nueva realidad socioeconómica en la que se desenvuelve y a las nuevas vías de fraude y evasión fiscal que puedan surgir.

Es por esto que se ha creído conveniente estudiar este problema, a fin de proponer nuevos cruces de información que permita detectar y regularizar de forma inmediata los incumplimientos tributarios que se han venido presentando en los últimos años y que a la vez disuadan a los contribuyentes de su intención a posibles incumplidores futuros.

En este sentido, en el primer capítulo del presente trabajo, se plantea el problema “evasión del impuesto a la renta” en el contexto macro, meso y micro, así como también se realiza un análisis crítico del mismo, se indica la importancia del desarrollo de la presente investigación y se establecen los objetivos a alcanzar en el presente estudio.

En el segundo capítulo, se describen las investigaciones que anteceden a la presente, se determinan las fundamentaciones filosóficas y legales en las que se basa el trabajo de investigación, así como también se define términos claves a ser utilizados en la misma y por último, se formula un supuesto a ser medible y verificable (hipótesis) conjuntamente con la descripción de las variables a ser estudiadas “controles masivos” como variable independiente y “brecha de veracidad” como dependiente.

En el tercer capítulo, se define la investigación bibliográfica- documental como modalidad de investigación, así como también el tipo de investigación realizada, señalando la población y muestra con la cual se trabaja en el presente estudio son los “casos determinados” y “cruces de información utilizados”, adicionalmente en este capítulo se analizó los elementos constituyentes de las variables, contextualizando cada una de ellas, las mismas que sirvieron de base para establecer preguntas guías e identificar las técnicas de investigación a ser utilizadas en el presente trabajo, plantear estrategias de recolección y procesamiento de la información.

El análisis e interpretación de los resultados y la verificación de la hipótesis están descritos en el cuarto capítulo del presente estudio.

Las conclusiones y recomendaciones están plasmadas en el quinto capítulo.

Y por último, en el capítulo sexto se expone la solución del problema de investigación estudiado, con la respectiva justificación, objetivos, antecedentes, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, administración y previsión de la evaluación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN

“Los controles masivos y su incidencia en la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta generado en la Regional Centro 1”

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Contexto macro

En la Regional Centro Uno, desde la creación del Servicio de Rentas Internas en el año 2000 hasta la actualidad, se ha venido detectando diferencias significativas entre los valores declarados por los contribuyentes y los montos determinados por la Administración Tributaria.

Para ejemplificar lo indicado anteriormente, cito los resultados publicados por el **Servicio de Rentas Internas (SRI, 2010: 21)** en el Informe de Labores del Primer Semestre del 2010, que al respecto indica que durante ese año se evidenció mediante controles intensivos una diferencia no declarada de USD\$ 152 246 425,94 a nivel nacional.

1.2.1.2. Contexto meso

La Zona Centro del Servicio de Rentas Internas está compuesta por las Regionales Norte, Sur, Austro, Centro I y Centro II. En las que se ha evidenciado el mismo problema con respecto a la veracidad de las declaraciones del Impuesto a la Renta presentados por los contribuyentes

que el existente a nivel de la Zona Centro del país, tanto es así que durante el año 2010, la Administración Tributaria ha tenido que intervenir mediante controles intensivos para verificar los valores consignados en el Impuesto a la Renta presentados por 134 contribuyentes, obteniendo una diferencia de USD\$ 68 272 527,66 correspondiente al año 2010.

1.2.1.3. Contexto micro

La Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas tiene jurisdicción en las Provincias de Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza. En el Departamento de Auditoría Tributaria de la Regional Centro I, en la cual realizan controles intensivos se han detectado diferencias significativas entre los valores consignados en la declaración del Impuesto a la Renta por los contribuyentes y los montos determinados por el Servicio de Rentas Internas.

Tanto es así, que de los 10 contribuyentes a los cuales se les ha realizado controles intensivos durante el año 2010, se ha establecido una diferencia de USD\$ 3 016 797,77 correspondientes al los ejercicios económicos 2010, así como también la diferencia encontrada entre lo declarado por los contribuyentes y lo establecido por la Administración Tributaria relacionado al ejercicio económico 2009, ascendió a un valor de USD\$ 2 084 384 ,63 según consta en los Informes de Labores de los años 2009 y 2010 presentados por el Servicio de Rentas Internas.

Además, se ha detectado en los contribuyentes determinados por la Administración Tributaria, que los principales riesgos fiscales se encuentran principalmente en los hechos impositivos que carecen de controles permanentes establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

Por otra parte, muchos contribuyentes debido a la continua evolución tributaria, han incumplido las normas tributarias por desconocimiento, provocando que declare erróneamente los resultados en el Impuesto a la Renta, esto sumado a que los controles por parte de la Administración Tributaria en la Regional Centro 1 no son inmediatos provocan que muchos de los contribuyentes prefieran pagar una vez que el Servicio de Rentas Internas lo ha detectado y no voluntariamente.

1.2.2. Análisis crítico

El Servicio de Rentas Internas es una Administración Tributaria prácticamente joven, por lo que muchos de sus controles masivos todavía son inefectivos, es decir no previenen ni detectan todos los riesgos existentes en las declaraciones del Impuesto a la Renta presentadas por los contribuyente de la ciudad de Ambato, provocando una recaudación fiscal inferior a la que se debería obtener si los contribuyentes consignaran los valores acorde a su verdadera situación económica, lo que implícitamente afecta a una de las brechas tributarias (veracidad); esto muchas veces se debe que estos controles han permanecido constantes, lo que ha permitido que sean conocidos por los contribuyentes y que sean utilizados por los mismos para realizar planificaciones fiscales tendientes a la evasión tributaria, esto además se debe a que en la ciudad de Ambato así como en todo el Ecuador no existe todavía una cultura tributaria fuerte, de manera que los contribuyentes cumplan voluntariamente con sus tributos. Por otra parte, en los contribuyentes que conocen los principales controles extensivos o masivos con los cuales controla el Servicio de Rentas Internas disminuye la percepción de riesgo, por lo que cumplen con sus obligaciones únicamente en los aspectos que saben que son controlados, de tal manera que la Administración no detecta las verdaderas prácticas de evasión a corto plazo. Adicionalmente, el Recurso Humano de las áreas

de control de la Administración Tributaria que trabajan en base a estos controles está siendo explotado limitadamente, provocando la improductividad de este recurso.

1.2.2.1. Árbol de problema

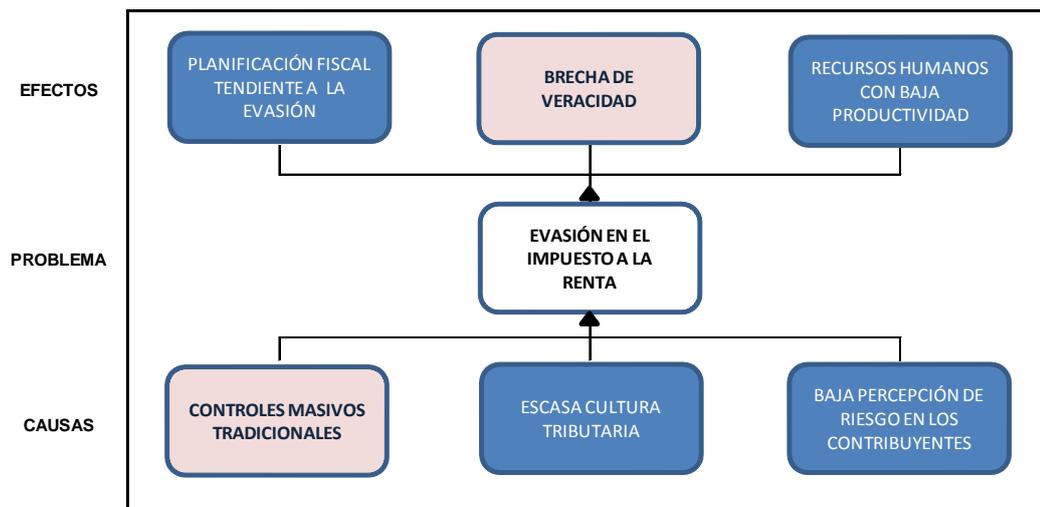


Figura 1: Árbol de problema

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

1.2.2.2. Relación causa-efecto

Los controles masivos tradicionales tiene relación directa con la brecha de veracidad existente, puesto que la evasión en el Impuesto a la Renta se debe principalmente a que los análisis de la información de los contribuyentes realizados por parte de la Administración Tributaria todavía no detectan todos los riesgos fiscales existentes en este tributo, lo que provoca que exista una brecha entre lo que declara el contribuyente y lo que realmente debería declarar, medido a través de la brecha de veracidad, como se explica en la Matriz de Análisis de Situaciones – MAS (ver Anexo 1).

Los controles masivos tradicionales son análisis de las declaraciones, realizados por parte de la Administración Tributaria que han permanecido constantes a pesar de la evolución de la normativa tributaria y de los avances tecnológicos.

La brecha de veracidad consiste en la diferencia entre lo declarado por el contribuyente y lo que corresponde de acuerdo a hechos generadores o la normativa que lo obliga.

1.2.3. Prognosis

Si la Administración Tributaria no implementa controles masivos que detecten la evasión en el Impuesto a la Renta, a corto plazo se produciría una disminución significativa de este tributo, puesto que los contribuyentes cumplirán específicamente con las obligaciones sobre las cuales sientan que existe un control.

A mediano plazo, esto provocaría que los contribuyentes incumplan tributariamente mediante planificaciones fiscales cada vez más sofisticadas con el fin de evadir el pago de este tributo, los mismos que no serían detectados por la Administración Tributaria si continúa con los mismos controles desde hace muchos años.

Además de persistir este problema, en los contribuyentes disminuiría la percepción de riesgo fiscal, que a largo plazo incidiría en la cultura tributaria, pues estarían dispuestos a correr el riesgo de evadir y no pagar tributos frente a la remota posibilidad de ser detectados luego de varios años y cancelar los valores que no estén caducados con intereses y multas. Dejando en el contribuyente la percepción que es mejor no declarar por la improbabilidad que existiría de no ser detectado.

Principalmente, el Estado Ecuatoriano a corto, mediano y largo plazo, sufriría de una pérdida monetaria importante puesto que no contaría con estos valores para el Presupuesto General del Estado.

1.2.4. Formulación del problema

¿Son los controles masivos tradicionales, lo que provoca la evasión en el Impuesto a la Renta, y esto a su vez incide en la brecha de veracidad generada en la Regional Centro 1?

1.2.5. Preguntas directrices

- ¿Por qué los controles masivos que son utilizados por el Servicio de Rentas Internas se han mantenido constantes en el tiempo?
- ¿Existe una escasa cultura tributaria en los contribuyentes?
- ¿Qué consecuencias trae la baja percepción de riesgo en los contribuyentes?

1.2.6. Delimitación

- **Campo:** Tributación
- **Área:** Controles Masivos
- **Aspecto:** Brecha de veracidad declaración Impuesto a la Renta
- **Temporal:** El tiempo del problema corresponde al año 2011.
- **Espacial:** El Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro 1 del Servicio de Rentas Internas se encuentra ubicado en la provincia de Tungurahua, en la ciudad de Ambato, en las calles Bolívar y Lalama, según consta en el RUC correspondiente. (Ver Anexo2).

1.3. JUSTIFICACIÓN

Desde casi once años atrás, el Servicio de Rentas Internas ha venido sosteniendo un cambio radical, tanto en su normativa legal, como en su manejo interno, con el único propósito de mejorar la cohesión social, generar confianza ciudadana y asegurar los resultados de su gestión.

Encaminado a ejecutarlo, el Servicios de Rentas Internas despliega dos grandes líneas estratégicas: la primera, dirigida a facilitar el trabajo del contribuyente que quiere cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, ofreciéndole mejores servicios basados en nuevas tecnologías de la información y la comunicación; y la segunda, complementada por las actuaciones de control o lucha contra el fraude, encaminadas a garantizar la aplicación efectiva de la normativa tributaria y, por tanto, la distribución solidaria y equitativa de la riqueza.

Con respecto al primero, hay que ser realistas, en el Ecuador aún no existe un compromiso social en los ciudadanos; y aunque el objetivo esencial sea impulsar el cumplimiento voluntario, sabemos que todavía estamos muy lejos de eso, lo que obliga a contar con un sistema eficaz de control tributario que permita la detección y regularización inmediata de los mismos y que actúe como elemento de disuasión de incumplimientos futuros.

Es por esto que, la presente investigación se realizará en el Departamento de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas de la Regional Centro 1, puesto que es en donde se ha detectado varios riesgos fiscales relacionados con la evasión en el Impuesto a la Renta, los mismos que están interesados en implementar controles masivos innovadores, apoyados en la nueva tecnología y los convenios existentes entre las diferentes Instituciones Públicas, con el fin de disminuir al máximo la brecha de veracidad en este impuesto.

Por otra parte, es importante que se realice la presente investigación puesto que la Administración Tributaria debe estar a la par de los contribuyentes que utilizan modalidades de evasión cada vez más sofisticadas y elaboradas, para evitar perder la respectiva recaudación fiscal por cuestiones de caducidad.

De esta manera, se ayudará a cumplir con dos objetivos del Plan Estratégico Institucional 2010-2013 del Servicio de Rentas Internas, que son: Reducir la brecha de veracidad y Mejorar la productividad y eficacia de los controles masivos.

Adicionalmente, la presente investigación no sólo será de utilidad para el Departamento de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas de la Regional Centro 1, sino que, de ser el caso que permita detectar nuevas formas de evasión se sugerirá para la implementación como un control a nivel nacional.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

- Estudiar los controles masivos que inciden en la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta generado en la Regional Centro 1 del Servicio de Rentas Internas.

1.4.2. Objetivos específicos

- Establecer los principales controles masivos utilizados por el Área de Diferencias para la identificación de aquellos que no detectan riesgos.

- Definir las diferencias más usuales del Impuesto a la Renta que afectan a la brecha de veracidad para la definición de nuevos mecanismos de control.
- Proponer un Plan de Cruces de Información Basados en Riesgos Detectados en los Departamentos de Control, como parte de los controles masivos para el Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro 1 con el fin de detectar y erradicar nuevas formas de evasión.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Las investigaciones precedentes al presente trabajo, se detallan a continuación:

Según **Patricio Barra (2011: Internet)** en su Informe Final “Gestión del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas”, indicó que:

Al contar con un sistema único y generalizado de Número de Identificación Fiscal (NIF), facilita los cruces de información, permite detectar diferencias e inconsistencias, y permite intercambiar información con otras bases de datos”.

Además señala que las declaraciones confieren los antecedentes más inmediatos para el control del cumplimiento, sobre todo para el control masivo y que cada dato exigido en una declaración ofrece la oportunidad de verificar que el impuesto esté bien determinado. Por ejemplo, una cuestión central a verificar es quién está declarando. De allí que un buen sistema de registro y de NIF (Número de Identificación Fiscal) constituyan la plataforma imprescindible para un buen sistema de declaraciones. Por otra parte, indica que las estrategias mínimas de control masivo no pueden realizarse si no se identifica consistentemente al declarante.

Como parte de las conclusiones, indicó que en 5 de los 9 países iberoamericanos muestreados, la fuente que más casos aportó fue el control en verificaciones y cruces masivos. Aunque lo anterior tiene sentido por una cuestión casi aritmética (las verificaciones y cruces al ser masivas hacen que el número de casos observables que resulte de

ellas sea muy numeroso), este resultado revela la enorme trascendencia del control masivo. El control masivo no sólo implica correcciones o ajustes menores en las declaraciones, sino que además está probando ser una fuente fundamental de cursos de acción en las auditorías para los países investigados. En este aspecto, aparecería altamente recomendable que las administraciones mantuvieran o acrecentaran flujos de información entre las áreas responsables de los procesos masivos y las responsables de las auditorías especializadas del IRPF (Impuesto a la renta de personas físicas).

Según **Fernando Díaz Yubero (1994: internet)**, en su ponencia, “La Utilización de la Información por la Administración Tributaria en apoyo de sus funciones de Control”, al respecto indicó:

Los controles y cruces no se acaban con las formas más complejas de fraude fiscal, pero si suponen la explotación efectiva de toda la información disponible en las bases de datos tributarias, y además permiten liberar recursos cualificados para que actúen ante los contribuyentes con mayores posibilidades de defraudación. Es por lo tanto una primera fase en el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales que lógicamente debe ser complementada por controles en profundidad a aquellos contribuyentes que sean seleccionados de acuerdo con los criterios a los que se hacía referencia en la primera parte de la exposición (entre otros, la resistencia a la actuación administrativa en la fase de controles masivos). Además indica, que según su opinión, la principal ventaja de este tipo de controles es su incidencia en la mejora del cumplimiento voluntario futuro y creo que puede ser incluso más importante este efecto que el que se produce en el caso de los controles muy selectivos.

Según el análisis realizado por el **Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2005: internet)** en la conferencia

técnica “Administración Tributaria Viable, Estado Viable” se concluye en que “se requiere optimizar los procesos de control del cumplimiento de las obligaciones impositivas, tanto en lo que se refiere al control extensivo, como al realizado mediante procesos de inteligencia fiscal (control intensivo); en este último caso es necesario reducir al máximo la discrecionalidad en la selección de los casos a fiscalizar, a fin de obtener los mejores resultados. El uso de las herramientas que la tecnología proporciona hoy en día, especialmente las informáticas, es de vital importancia para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y optimizar el control de las mismas”.

Por otra parte, según **Blaise Philippe Chaumont (2001:2)** en su investigación “La Evasión Tributaria, la Política Fiscal y la Economía de Mercado” indicó que “la eficacia del control fiscal se ha visto fuertemente incrementada con el uso de fuentes de información de las cuales disponen las administraciones tributarias en el marco de su legislación interna, con la multiplicación de los bancos de datos para cruce de información y herramientas que permiten optimizar el aprovechamiento de los mismos, sobretodo los que se basan en el análisis de riesgos. Aún cuando una vigilancia permanente siga siendo necesaria, los avances de los medios de control han reducido mecánicamente los riesgos de fraude”.

Según **Miguel Ángel Játiva (2001: internet)** en su investigación “La Evasión Tributaria, la Política Fiscal y la Economía de Mercado” indicó que Tendencias actuales de planificación y control de gestión en las Administraciones Tributarias - Planificación y control del Servicio de Rentas Internas basado en la Gestión del Riesgo” señaló que:

Según el alcance y profundidad de las actuaciones, se pueden aplicar diferentes procesos de fiscalización, desde los controles masivos de obligaciones formales, la verificación de hechos puntuales, hasta las auditorías tributarias que son las de mayor alcance. El control masivo

actual por ejemplo debe ser potenciado con nuevas bases de datos que abarquen sectores que no son identificados con las bases actuales, y por ende el sistema de selección para auditoría también es repensado para llegar a estos sectores que poco o nada han sido controlados, las mismas herramientas de auditoría tradicional en nuestro modo de ver no son efectivas en estos sectores y la potencialidad de las herramientas de control no han sido desarrolladas debidamente.

Según **Nelson Gutiérrez González** (2003,32) en su ponencia realizada en Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, señaló que:

Las Administraciones Tributarias (AT) tienen como misión esencial controlar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. El control que se aplique se refleja directamente en los niveles de recaudación que se obtengan.

Los controles más eficaces se reflejarán en la obtención de los mejores niveles posibles de recaudación tributaria, tanto a corto como a mediano y largo plazo. Los controles débiles o la inexistencia de estos se reflejarán en una pobre recaudación. Los controles deberán orientarse a inducir tanto como sea posible el cumplimiento voluntario, para lo cual la AT debe generar consistentemente y en forma permanente, el mensaje que cualquier incumplimiento puede ser detectado, corregido y sancionado.

Este mensaje se genera mediante la aplicación de controles eficaces que disuadirán al contribuyente, quien preferirá cumplir debido a las consecuencias que el incumplimiento le puede acarrear. Los tipos de control a aplicar están en función del contexto tributario, de la cultura tributaria de la sociedad, de los niveles de incumplimiento y evasión.

Según **Luis Pedroche y Rojo (2006: Internet)**

La consecución de los objetivos financieros que definen la función de las administraciones tributarias presenta dos facetas ineludibles; por una parte, favorecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias en todos los ámbitos fiscales a quienes tengan la voluntad de contribuir y, por otra, de dificultar al máximo el incumplimiento intencional, para lo cual las administraciones modernas disponen de potentes mecanismos de control de cuya efectividad depende la credibilidad del sistema tributario.

Cualquier política tributaria moderna debe estar orientada en dos direcciones: a) mejorar la utilización de instrumentos de análisis de riesgo para identificar correctamente los focos de defraudación y b) fomentar la inmediatez en el control, buscando una respuesta tan rápida como sea posible a las vías de elusión fiscal.

El objetivo es lograr un control idóneo en el que se reduzca al máximo la brecha temporal entre las estrategias defraudatorias y su control potencial, mediante actuaciones que creen y estimulen una conciencia general.

2.2. Fundamentación filosófica

El presente estudio se fundamenta en el paradigma positivista en virtud que la investigación es objetiva con un enfoque cuantitativo, además la relación entre el sujeto-objeto son independientes, con el fin de explicar y describir casualmente, así como generalizar, extrapolar y universalizar, siendo el objeto de esta investigación hechos objetivos existentes y sometidos a leyes y patrones generales.

Basándose en los estudios de **Dobles, Zúñiga y García (1998: Internet)**, el positivismo se caracteriza por:

Afirmar que el único conocimiento verdadero es aquel que es producido por la ciencia, particularmente con el empleo de su método. En consecuencia, el positivismo asume que sólo las ciencias empíricas son fuente aceptable de conocimiento.

El positivismo se caracteriza por postular lo siguiente:

1. El sujeto descubre el conocimiento.
2. El sujeto tiene acceso a la realidad mediante los sentidos, la razón y los instrumentos que utilice.
3. El conocimiento válido es el científico.
4. Hay una realidad accesible al sujeto mediante la experiencia. El positivismo supone la existencia independiente de la realidad con respecto al ser humano que la conoce.
5. Lo que es dado a los sentidos puede ser considerado como real.
6. La verdad es una correspondencia entre lo que el ser humano conoce y la realidad que descubre.
7. El método de la ciencia es el único válido.
8. El método de la ciencia es descriptivo. Esto significa, según Abagnaro, que la ciencia describe los hechos y muestra las relaciones constantes entre los hechos, que se expresan mediante leyes y permiten la previsión de los hechos.

9. Sujeto y objeto de conocimiento son independientes: se plantea como principio la neutralidad valorativa. Esto es: que el investigador se ubique en una posición neutral con respecto a las consecuencias de sus investigaciones.

La fundamentación de este proyecto está basado en el paradigma positivista que ayudará a la comprensión del problema analizando su entorno, tomando conciencia del problema que actualmente tiene la Regional Centro 1 del Servicio de Rentas Internas con respecto a la evasión del Impuesto a la Renta, en este proyecto se diseminarán todas las causas probables, consecuencias y soluciones que permitan una mejoría en el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes.

2.3 Fundamentación legal

La base jurídica sobre la cual se realizará el proyecto relacionado al problema central de investigación, se presenta a continuación:

En la **Constitución Política de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008**. En el Título II Derechos, Capítulo Noveno Responsabilidades,

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

(...)

7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.

(...)

15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.

En la **Constitución Política de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008**. En el Título VI Régimen de Desarrollo, Capítulo Tercero Soberanía Económica, Sección Quinta Régimen Tributario

Art. 298.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Art. 299.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva, y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se podrán establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos.

Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

En el **Código Tributario, Registro Oficial 242, del 29 de diciembre del 2007**. En el Libro Primero, Título I Disposiciones Fundamentales, artículo 9.- “Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias”.

En el **Código Tributario, Registro Oficial 242, del 29 de diciembre del 2007**. Libro Primero De lo sustantivo tributario, Título II De la Obligación Tributaria, artículo 15.- “Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo

jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

En el **Código Tributario, Registro Oficial 242, del 29 de diciembre del 2007**. Libro Primero De lo sustantivo tributario, Título III De la Administración Tributaria, Capítulo II De las Atribuciones y Deberes

Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Art. 71.- Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

En el **Código Tributario, Registro Oficial 242, del 29 de diciembre del 2007**. Libro Segundo De los Procedimientos Tributarios, Título I Del

Procedimiento Administrativo Tributario, Capítulo I Normas Generales, artículo 72.- “Gestión tributaria.- Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten”.

En el **Código Tributario, Registro Oficial 242, del 29 de diciembre del 2007**. Libro Segundo De los Procedimientos Tributarios, Título I Del Procedimiento Administrativo Tributario, Capítulo III Deberes Formales del Contribuyente o Responsable,

Art. 96.- Deberes formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

En la **Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial 656, del 01 de abril del 1987**. Capítulo I De la Naturaleza y Fines.

Art. 1.- Naturaleza.- Créase el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

Art. 2.- Facultades.- El Servicio de Rentas Internas (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley;
9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la

verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley;
y,

10. Las demás que le asignen las leyes.

2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

2.4.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

2.4.1.1. Marco conceptual variable independiente

En el **Código Tributario, Registro Oficial 242, del 29 de diciembre del 2007**. Libro Primero De los Procedimientos Tributarios, Título III De la Administración Tributaria, Capítulo I De los Órganos, artículo 64

Administración Tributaria Central.- La dirección de la administración tributaria, corresponde en el ámbito nacional, al Presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca.

En materia aduanera se estará a lo dispuesto en la ley de la materia y en las demás normativas aplicables.

La misma norma se aplicará:

1. Cuando se trate de participación en tributos fiscales;

2. En los casos de tributos creados para entidades autónomas o descentralizadas, cuya base de imposición sea la misma que la del tributo fiscal o éste y sean recaudados por la administración central; y,

3. Cuando se trate de tributos fiscales o de entidades de derecho público, distintos a los municipales o provinciales, acreedoras de tributos, aunque su recaudación corresponda por ley a las municipalidades.

Art. 67.- Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

En el **Código Tributario, Registro Oficial 242, del 29 de diciembre del 2007**. Libro Segundo De los Procedimientos Tributarios, Título I Del Procedimiento Administrativo Tributario, Capítulo I Normas Generales, artículo 72

“Gestión Tributaria.- Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten”.

Los controles tributarios según **Miguel Martel (2002, internet)**, son:

Organizaciones de la Administración Tributaria dentro de sus estructuras utilizando los distintos cuerpos de analistas tributarios y en la mayoría de los casos se los categoriza a efectos de aplicarlos a tareas diferentes pero siempre dentro de esa misma función de determinación. Estos tipos de actividades de control tributario se las pueden agrupar de la siguiente forma:

- *Controles Tributarios de oficina.*- Es la verificación de la declaración mediante cruces informáticos en la sede de la Administración Tributaria y pretende llegar a la mayor cantidad de contribuyentes, es decir es un control de carácter masivo.
- *Controles Tributarios de campo preventivos.*- Son acciones desarrolladas en domicilios de los contribuyentes o en lugares públicos, de carácter masivo para crear riesgo.
- *Controles Tributarios de campo ordinarios.*- Son auditorías contable - impositiva de carácter integral a los libros, registros y documentaciones del contribuyente.

Controles Masivos según el **Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2008: 39)** consisten en:

La administración, procesamiento y fiscalización masiva de los impuestos que afectan a las rentas percibidas por los contribuyentes, declarados cada año.

A través de este proceso, se busca lograr el cumplimiento tributario voluntario de los contribuyentes a través de mecanismos que faciliten, verifiquen e induzcan la correcta declaración y pago de los impuestos y las rebajas de créditos correspondientes.

Posteriormente al proceso de recepción de las declaraciones anuales, se realizan cruces de información aportada por el propio contribuyente y de terceras personas, es decir con información de fuentes internas y provenientes de terceros, que generan la impugnación de declaraciones, obligando al contribuyente a entregar antecedentes que respalden lo ya declarado o en caso contrario, a rectificar.

En forma paralela al proceso de renta se realizan cruces de información complementarios a los anteriormente nombrados que buscan detectar focos específicos de evasión y que involucran a un número reducido de contribuyentes, a los cuales se les practicará auditoría.

Cruces de información según el **Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2008, internet)** “es el que consiste en la administración, procesamiento y fiscalización masiva del cumplimiento tributario, a través del cual, se busca facilitar dicho cumplimiento tributario y realizar el seguimiento a través de cruces de información aportada por el propio contribuyente y de terceras personas, a partir de los cuales, se generan planes de fiscalización respecto de un gran número de contribuyentes”.

Información aportada por el contribuyente, según el **Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2003, 119)**, “es la información bien procesada que suministra copiosas informaciones sobre la coherencia o no de las declaraciones de los contribuyentes y los anexos reportados por los mismos”.

Información de terceras personas, según el Manual de Fiscalización del **Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2003, 121-122)** es:

El principal objetivo de la información de terceras personas es su uso como contrainformación. La función, propósito y uso de la información de terceras partes emanan del deber de la Administración Tributaria de hacer cumplir la ley. Utilizando esta información se pueden descubrir riesgos. La información puede ser masiva (por ejemplo, datos provenientes de bancos sobre los intereses devengados) e individual

(por ejemplo, piezas de información sobre la venta en efectivo de cierto activo).

Se podrían aplicar dos restricciones a la recopilación y el uso de la información de terceras partes. En primer lugar, la carga que le crea al comercio y la industria debe mantenerse a un mínimo por lo que debe haber un uso específico de la información. En segundo lugar, se deberá evitar que la recopilación y el uso de la información distorsionen o interfiera con la competencia.

La información de terceras personas tiene la siguiente función:

- Detectar riesgos y fraude potencial;
- Prevención;
- Garantizar la igualdad de trato.

Es importante que se obtenga y prepare información que sea buena y significativa. La información deberá ser de buena calidad: debe ser fiable y tener un valor adicional para el proceso de ejecución de la legislación tributaria. La información masiva tendrá principalmente un efecto preventivo. Los elementos individuales de la información revelarán puntos problemáticos, un suceso o hecho fiscal de riesgo.

Información suministrada y recopilada

Parte del flujo de información es procesado a una escala masiva. Con frecuencia, la legislación obliga a los facilitadores de información a llevar anualmente su información a la Administración Tributaria, y en la mayoría de los casos deberá ser en formato digital.

La información también puede ser recopilada por la Administración Tributaria, por ejemplo durante campañas especiales, obteniendo información en un sector específico (Sector Público), o sobre una base individual (proveedores o clientes).

2.4.1.2. Marco conceptual variable dependiente

Plan Nacional para el Buen Vivir, que está estipulado dentro del Plan Nacional de Desarrollo, denominado 2009 – 2013, para la **Secretaría Nacional de Planificación Y Desarrollo (SENPLADES, 2012, internet)**, es:

El instrumento del Gobierno Nacional para articular las políticas públicas con la gestión y la inversión pública.

El Plan cuenta con 12 Estrategias Nacionales; 12 Objetivos Nacionales, cuyo cumplimiento permitirá consolidar el cambio que los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos con el país que anhelamos para el Buen Vivir.

El Plan fue elaborado por la SENPLADES en su condición de Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, conforme el Decreto Ejecutivo 1577 de febrero de 2009 y presentado por el Presidente Rafael Correa Delgado, para conocimiento y aprobación en el Consejo Nacional de Planificación.

Según el **Servicio de Rentas Internas (SRI, 2010, internet)** uno de las políticas del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013 es:

Asegurar la redistribución solidaria y equitativa de la riqueza, la misma que cuenta con los siguientes temas:

- a. Ampliar la base de contribuyentes, con énfasis en la recaudación de tributos no regresivos fundamentados en el principio de justicia distributiva.
- b. Fortalecer la cultura tributaria del país, a través de la difusión del uso de los recursos recaudados en inversión pública.
- c. Aplicar y fortalecer mecanismos de control y penalización severa al contrabando y la evasión tributaria, particularmente de las personas naturales y jurídicas generadoras de grandes ingresos y utilidades.
- d. Generar mecanismos no tributarios de redistribución que sean aplicados de forma diferenciada según los ingresos y niveles de consumo de bienes y servicios.
- e. Promover incentivos monetarios y no monetarios para las iniciativas productivas y comerciales que impulsen la redistribución solidaria y equitativa de la riqueza.
- f. Generar mecanismos públicos de control que aseguren el pago oportuno y justo de salarios y utilidades a los trabajadores y trabajadoras.
- g. Fortalecer y ampliar las formas de propiedad pública, cooperativa, asociativa y comunitaria, como medio para democratizar el acceso a las riquezas y a su generación.

La presión fiscal según **Luis Estrella (2005, internet)** sirve para:

Analizar la fiscalidad de un país se utiliza un indicador de esfuerzo fiscal (presión fiscal), es decir, el nivel de pago que hacen los contribuyentes

teniendo en cuenta su nivel de renta, estructura económica en un determinado período.

La presión fiscal, que contabiliza los ingresos por impuestos (directos e indirectos) y cotizaciones sociales en relación al PIB, se define como la cantidad de recursos que se extrae a la economía por temas impositivos.

Existen diferentes cifras de presión fiscal, dependiendo de la variable de ingresos que se utilice. El resultado más fiable es el que incluya los ingresos de los Entes territoriales con competencias fiscales. La presión tributaria, es un indicador que mide la recaudación tributaria dividida por el PIB en términos nominales, sin considerar las contribuciones a la seguridad social.

Las brechas tributarias según **Luis Estrella (2008, 21)** “son el efecto del no funcionamiento efectivo de este sistema de determinación, se puede observar en los altos porcentajes de las brechas de evasión tributarias, las cuales básicamente se identifican en: inscripción, declaración, veracidad y pago. El cierre de estas brechas es uno de los objetivos de la gestión tributaria, es así que centra sus acciones en disminuirlas y con base a una mayor identificación de contribuyentes, lograr un mayor pago de éstos (ingresos al presupuesto del Estado)”.

La brecha de veracidad para **Elsa Chávez de Mena (2000, internet)** “es la diferencia entre lo declarado por el contribuyente y lo que corresponde a su realidad económica. Se detecta incumplimientos sobre la base del sistema de cruces de información de compras de grandes empresas nacionales con información de declaraciones y pagos realizados por sus proveedores”.

La brecha de veracidad según el Servicio de Rentas Internas (**SRI, 2012, 23-24**) es:

La brecha ocasionada por la diferencia existente entre el impuesto y/o demás elementos declarados o informados por los contribuyentes y los que de acuerdo a lo definido por la Ley realmente les correspondía. Resultado entre lo declarado por el contribuyente y lo que corresponde de acuerdo con los hechos generadores o normativa que lo obligan.

La brecha de veracidad se detecta cuando existen diferencias entre la información declarada por los contribuyentes y su realidad económica, los hechos generadores de la obligación tributaria parcialmente cumplida y lo que corresponde de acuerdo con los hechos generadores o normativa que lo obligan.

Dichas diferencias se detectan mediante:

- Verificación de información entre lo reportado por los contribuyentes y lo reportado por terceros,
- Verificación en campo a través de la ejecución de exhibiciones contables, exhibiciones documentales y procesos de control en general;
- Denuncias presentadas por instituciones públicas y contribuyentes en general; y
- Resultados de procesos de control ejecutados así como estimaciones y cálculos.

2.4.2. Gráficos de inclusión interrelacionados
Superordinación conceptual

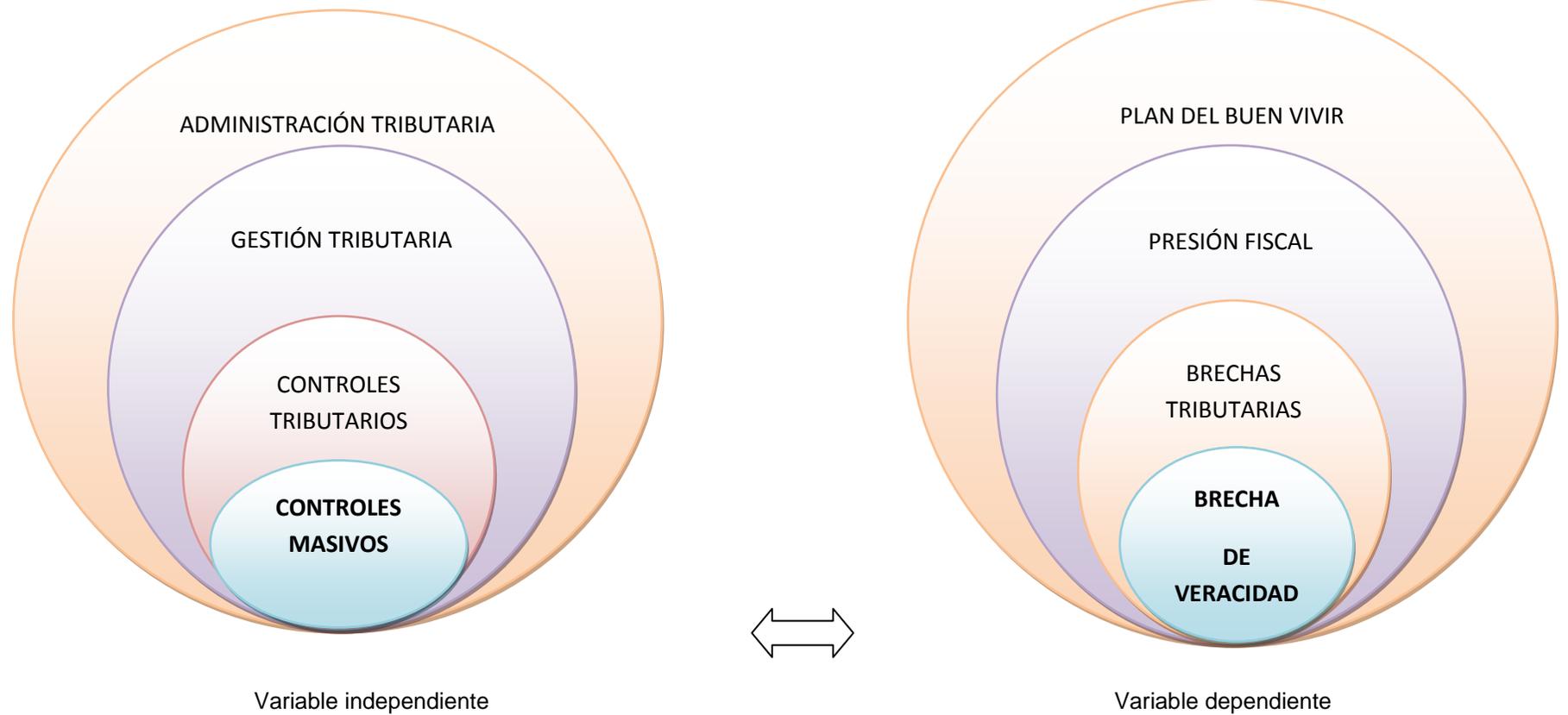


Figura 2: Superordinación conceptual
Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Subordinación conceptual

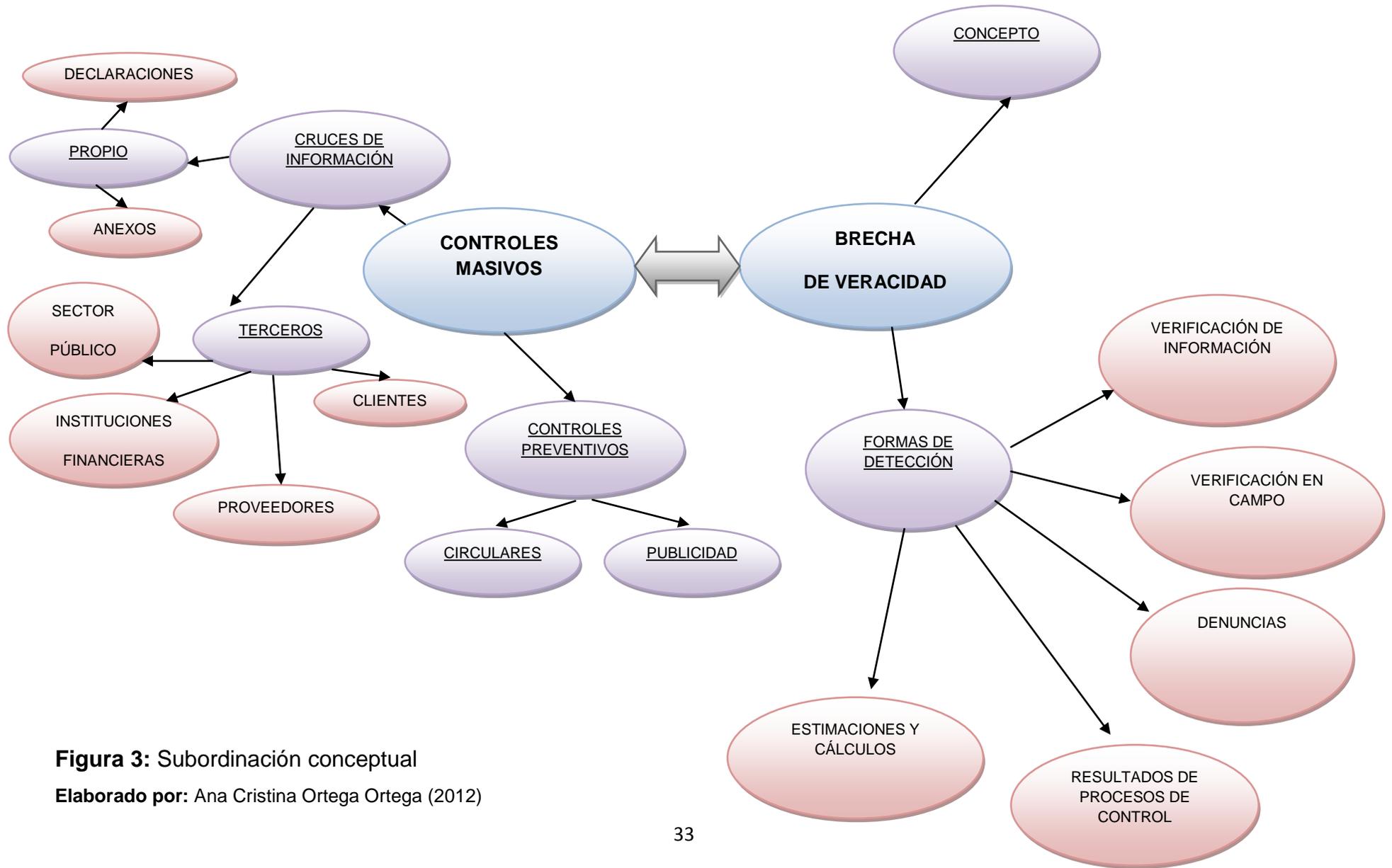


Figura 3: Subordinación conceptual

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

2.5. HIPÓTESIS

Los controles masivos tradicionales inciden en la brecha de veracidad en la Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas.

2.6. SEÑALAMIENTO VARIABLES DE LA HIPOTESIS

- **Variable independiente:** Controles masivos tradicionales
- **Variable dependiente:** brecha de veracidad
- **Unidad de observación:** Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas
- **Términos de relación:** Los, son los que afectan la, en la.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE

El enfoque investigativo del presente trabajo de investigación, fue principalmente cuantitativo, debido a que para su análisis y desarrollo fue necesario observar y analizar los expedientes de los procesos determinativos, estudiar la normativa tributaria y además fue necesario tomar los criterios y experiencias de las personas que trabajan en las áreas relacionadas con este proceso, convirtiéndose consecuentemente en las fuentes para generar la información y los datos necesarios para el estudio.

De conformidad a lo establecido por **Roberto Hernández y otros (2006: 4)** “el enfoque cuantitativo en las ciencias sociales se origina en la obra de Augusto Comte (1798 – 1857) y Emile Durkheim (1858- 1917): Ellos propusieron que el estudio sobre los fenómenos sociales requiere ser “científico” es decir, susceptible a la aplicación del mismo método que se utilizaba con éxito en las ciencias naturales. Tales autores sostenían que todas las “cosas” o fenómenos que estudiaban las ciencias eran medibles”.

Según el artículo publicado en la página web de **slideshare (2011: Internet)** establece que:

La investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede.

Considerándose a la investigación cuantitativa como la clásica o tradicional, se establecen las siguientes razones por las cuales en la presente investigación predomina este enfoque:

- Los objetivos así como el proceso de investigación solo serán conocidos por los técnicos y la investigadora.
- Las decisiones para actuar son tomadas por los técnicos.
- La población es pasiva y es considerada únicamente como un depósito de información.
- La población no tiene que reaccionar frente a la investigación o a la acción decidida.
- Los resultados del estudio son destinados exclusivamente a los investigadores y al organismo de investigación.

La investigación cuantitativa en el presente estudio permitió conformar la información necesaria para determinar una apropiada correlación de las variables planteadas, para establecer la objetividad de los resultados que se esperan obtener y que permitió, a través de las experiencias de los responsables de los procesos relacionados con los cruces de información masivos, establecer el número de riesgos encontrados por la misma falta y evidenciar el valor de diferencias encontrado en las determinaciones del Impuesto a la Renta realizados durante el 2011 que afecta a la brecha de veracidad.

3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Investigación bibliográfica-documental

Según lo señala **Víctor Hugo Abril (2011: Internet)** “la investigación bibliográfica tiene el propósito de conocer, comparar, ampliar, profundizar

y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias)”.

Según el artículo publicado en la página web de **noemágico (2011: Internet)**, la investigación documental:

Se caracteriza por el empleo predominante de registros gráficos y sonoros como fuentes de información.

Generalmente se le identifica con el manejo de mensajes registrados en la forma de manuscritos e impresos, por lo que se le asocia normalmente con la investigación archivística y bibliográfica.

La investigación bibliográfica en el desarrollo de la presente investigación, fue la herramienta que permitió identificar los cruces de información que no han detectado riesgos en la información de las declaraciones del Impuesto a la Renta, que han sido determinadas y que se han detectado diferencias materiales; y conocer sobre otros estudios ya sean estos publicados en libros, revistas, folletos, etc. relacionados con cruces de información innovadores, los mismos que permitieron establecer nuevos métodos de verificación de riesgos tributarios para el control masivo de las presentes y futuras declaraciones del Impuesto a la Renta.

3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación se consideró necesario la aplicación de los siguientes tipos de investigación: Investigación exploratoria, investigación descriptiva y la investigación correlacional o asociación de variables.

3.3.1. Investigación exploratoria

Conforme lo señalado por **Roberto Hernández y otros (2003: 115-117)**, “los estudios exploratorios sirven para preparar el terreno y por lo común anteceden a los otros tipos de investigación.

Se efectúan normalmente cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tiene dudas o no se han abordado antes. Los estudios exploratorios sirven para obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular, establecer prioridades para investigaciones futuras, o sugerir afirmaciones y postulados”.

Para **Tomás Austin (2011: Internet)** la investigación exploratoria:

No intenta dar explicación respecto del problema, sino sólo recoger e identificar antecedentes generales, números y cuantificaciones, temas y tópicos respecto del problema investigado, sugerencias de aspectos relacionados que deberían examinarse en profundidad en futuras investigaciones.

Su objetivo es documentar ciertas experiencias, examinar temas o problemas poco estudiados.

Este ayudó a establecer la realidad así como el contexto en el que se encuentra el proyecto a investigar, obtener la suficiente información que permitió la afirmación tanto de sus variables como del problema planteado, de manera que permitió tener una mayor seguridad para desarrollar la investigación, así como a plantear los resultados direccionándolos a obtener las soluciones deseadas.

3.3.2. Investigación descriptiva

Según lo establecido por **Tevni Grajales G. (2011: Internet)**, los estudios descriptivos:

Buscan desarrollar una imagen o fiel representación (descripción) del fenómeno estudiado a partir de sus características. Describir en este caso es sinónimo de medir. Miden variables o conceptos con el fin de especificar las propiedades importantes de comunidades, personas, grupos o fenómeno bajo análisis. El énfasis está en el estudio independiente de cada característica, es posible que de alguna manera se integren las mediciones de dos o más características con el fin de determinar cómo es o cómo se manifiesta el fenómeno. Pero en ningún momento se pretende establecer la forma de relación entre estas características.

Este método ayudó a estudiar las características de las variables, a seleccionar de entre éstas las fundamentales en relación al problema de investigación, con lo cual, se estuvo en capacidad de conocer cuál es la principal causa que influye en la evasión del Impuesto a la Renta, así como los factores que afectan y conllevan a que exista una brecha tributaria, logrando por consiguiente un mayor nivel de conocimiento e información para el desarrollo de la investigación.

3.3.3. Investigación asociación de variables (correlacional)

Tomando lo señalado por **Tevni Grajales G. (2011: Internet)**, los estudios correlacionales:

Pretenden medir el grado de relación y la manera cómo interactúan dos o más variables entre sí. Estas relaciones se establecen dentro de un

mismo contexto, y a partir de los mismos sujetos en la mayoría de los casos. En caso de existir una correlación entre variables, se tiene que, cuando una de ellas varía, la otra también experimenta alguna forma de cambio a partir de una regularidad que permite anticipar la manera cómo se comportará una por medio de los cambios que sufra la otra. Esto conduce a la afirmación de que los estudios correlacionales tienen un valor explicativo aunque parcial.

Evalúan el grado de relación pero no necesariamente busca explicar la causa y forma de relación.

La aplicación de la investigación correlacional, permitió medir el grado de correlación existente entre las variables planteadas, es decir cómo el cambio de comportamiento de una variable tiene influencia o reacción en el comportamiento de la otra variable, logrando por consiguiente comprobar la asociación existente entre los fenómenos que integran el problema de la investigación.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

Según lo que establece **Luis Herrera y otros (2004- 107)**, “la población o universo es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características”.

En la presente investigación se tomó como población los procesos determinativos realizados en el año 2011 relacionadas con el Impuesto a la Renta en las que se han detectado diferencias, así como también se tomó como población a los cruces de información realizados en el Área de

Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas.

De acuerdo a la Guía Técnica de Cruces de Información (controles masivos) existen 13 utilizados por el Área de Diferencias para detectar inconsistencias en las declaraciones del Impuesto a la Renta.

En cuanto a las determinaciones realizados en la Regional Centro Uno, de acuerdo a la verificación de la información contenida en la base de control de casos que se lleva en el Departamento de Auditoría Tributaria, se ha podido establecer 13 procesos relacionados con el Impuesto a la Renta realizados durante el 2011, en los que se ha detectado diferencias significativas.

TABLA 1. Número de cruces de información utilizados por el Área de Diferencias

Nº	CÓDIGO DEL GRUPO DE CRUCE	NÚMERO DE CRUCE POR GRUPO
1	DA310	1
2	DA313	1
3	DA317	1
4	DA318	1
5	DA308	4
6	DA307	1
7	DA333	1
8	DA311	2
9	00005	1
TOTAL		13

Fuente: Guía Técnica de Cruces de Información – Gestión Tributaria - RC1 2011

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

TABLA 2. Número de procesos determinativos RC1 por tipo de contribuyente

Nº	TIPO DE CONTRIBUYENTE	NÚMERO DE DETERMINACIONES
1	Sociedades	10
2	Personas Naturales	3
TOTAL		13

Fuente: Base de Datos – Dpto. Auditoría - RC1 2011

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

3.3.2. Muestra

Para el desarrollo de la presente investigación no fue necesario determinar un muestreo de los procesos determinativos, puesto que el investigador disponía de los recursos necesarios para trabajar con todos los elementos de las dos poblaciones.

3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Operacionalización.- Siguiendo lo señalado por **Luis Herrera y otros (2004- 118)**, “la operacionalización de las variables de la hipótesis es un procedimiento por el cual se pasa del plano abstracto de la investigación a un plano operativo, traduciendo cada variable de la hipótesis a manifestaciones directamente observables y medibles, en el contexto en que se ubica el objeto de estudio, de manera que oriente la recolección de información”.

Conforme la descrito por **Héctor Ávila (2011: Internet)**, “Operacionalizar es definir las variables para que sean medibles y manejables. Un

investigador necesita traducir los conceptos (variables) a hechos observables para lograr su medición.

Las definiciones señalan las operaciones que se tienen que realizar para medir la variable, de forma tal, que sean susceptibles de observación y cuantificación”.

A continuación se muestra la operacionalización de las variables para el presente trabajo de investigación, en donde se pretende llevar una variable de un nivel abstracto a un nivel concreto, de manera que sea posible medirlo o cuantificarlo.

3.5.1. TABLA 3. Operacionalización de la variable independiente

VARIABLE INDEPENDIENTE: Controles masivos				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p>Consiste en la administración, procesamiento y fiscalización masiva del cumplimiento tributario, a través del cual, se busca facilitar dicho cumplimiento tributario y realizar el seguimiento a través de cruces de información con fuentes internas y externas a partir de los cuales, se generan planes de fiscalización respecto de un gran número de contribuyentes.</p>	<p>Información fuentes internas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Bases de datos SRI - Bases de datos del Sector Público - Bases de Datos Instituciones Financieras 	<p>¿Se detectaron diferencias en los cruces de información que reporta el propio contribuyente al SRI?</p> <p>¿Qué tipo de información reporta al SRI las Instituciones Financieras y el Sector Público?</p>	<p>Fuentes de Información Interna primaria</p>
	<p>Información fuentes externas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuyente - Clientes - Proveedores - Instituciones Financieras - Sector Público 	<p>¿De toda la información recopilada por terceros de qué sector es la más importante para la Administración?</p> <p>¿Qué información importante para la Administración Tributaria no es reportada por terceros?</p>	

3.5.2. TABLA 4. Operacionalización de la variable dependiente

VARIABLE INDEPENDIENTE: brecha de veracidad				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
La brecha de veracidad se detecta cuando existen diferencias entre la información declarada por los contribuyentes y su realidad económica, los hechos generadores de la obligación tributaria parcialmente cumplida y lo que corresponde de acuerdo con los hechos generadores o normativa que lo obligan. Dichas diferencias se detectan mediante verificación de información, verificación en campo , denuncias presentadas, resultados de procesos de control ejecutados así como estimaciones y cálculos	Verificación de información	<ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones por internet - Anexos - Rendimientos financieros 	<p>¿Con qué información se han detectado riesgos significativos?</p> <p>¿Qué tan completa es la información con la que dispone la Administración Tributaria?</p>	Fuentes de Información Interna primaria
	Verificación en campo	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobantes de Venta y de Retención - Documentos complementarios - Contratos - Pagos - Reportes 	<p>¿Cuál es la principal información que permitió evidenciar diferencias en la mayoría de los casos determinados durante el 2011?</p> <p>¿Qué información que fue entregada físicamente durante el 2011 y que permitió evidenciar diferencias, pudo ser entregada en medio magnética?</p>	

3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Metodológicamente para **Luis Herrera E. y otros (2002: 174-178 y 183-185)**, “la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información”.

3.6.1. Plan para la recolección de información

Esta investigación contempló estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- **Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.** Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se aplicó la técnica de Fuentes de Información Interna Primaria que se aplicó tanto a los cruces de información realizados en el Área de Diferencias, como a los procesos de determinación realizados durante el año 2011 en la Regional Centro 1, para determinar las principales inconsistencias encontradas.
- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.** Para la recolección de información que permitió el desarrollo del presente proyecto de investigación se estableció la aplicación de la técnica de Fuentes de Información Interna primaria, conforme se puede observar en la operacionalización de las variables de la hipótesis en las páginas 40 y 41.
- **Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo).** Para el desarrollo de la presente investigación se contó con la colaboración del jefe de gestión y del jefe de auditoría tributaria quién tiene acceso a la información relacionada al objeto de estudio.

- **Explicitación de procedimientos para la recolección de información, cómo se aplicó los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc.**

TABLA 5. Procedimiento de recolección de información

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO
Fuentes de Información Interna primaria	¿Cómo? Método Inductivo
	¿Dónde? En el Departamento de Auditoría Tributaria y en el Área de Diferencias de la RC1.
	¿Cuándo? Los días, 4, 7, 8, 9, 10,11, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de mayo de 2012, de 16h00 a 18h00

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Método Inductivo.- Según lo publicado por **MOLWICKPEDIA (2011: Internet)** el **método inductivo** “crea leyes a partir de la observación de los hechos, mediante la generalización del comportamiento observado; en realidad, lo que realiza es una especie de generalización, sin que por medio de la lógica pueda conseguir una demostración de las citadas leyes o conjunto de conclusiones”.

3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

3.7.1. Plan de procesamiento de información

- **Revisión crítica de la información recogida.** Es decir limpieza de la información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, inapropiada, etc.
- **Repetición de la recolección.** En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

- **Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.** Tomando en consideración lo publicado en **Wikibooks (2011: Internet)**, se procede a la tabulación tras la recolección de información en la investigación, con lo cual nos encontraremos con una serie de datos sobre diferentes variables de los individuos de una muestra.

El primer paso para comenzar a analizar los datos es el de organizarlos de manera que podamos ver las características de los diferentes valores que se han tomado del análisis de la información primaria. El tipo de organización de los datos depende del tipo de variable.

Para la tabulación de la información obtenida a través del análisis documental realizado tanto a los procesos determinativos como a los cruces de información, se utilizó la siguiente tabla que se aplicó de acuerdo al tipo de pregunta, la misma que permitió apreciar de manera sencilla los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación.

TABLA 6. Cuantificación de resultados

PREGUNTA	Selección
Respuesta 1	
Respuesta 2	
Respuesta n	

PREGUNTA	SI	NO	TOTALES
1			
2			
N			

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

- **Representaciones gráficas.** Para una mejor comprensión y apreciación visual de los resultados obtenidos, se procedió a utilizar el gráfico de pastel, tanto para la información recogida de los procesos determinativos, así como para los resultados del análisis de los cruces de información, señaladas en la operacionalización de las variables:



FIGURA 4. Representación gráfica de resultados

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

3.7.2. Plan de análisis e interpretación de resultados

- **Análisis de los resultados estadísticos.** Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- **Interpretación de los resultados.** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- **Comprobación de hipótesis.** Para la ejecución de la presente investigación se aplicó la investigación correlacional para determinar estadísticamente la relación entre las variables.

Para **Bernal (2000)**, la investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables.

Según señala **Hernández (2003)**, los estudios correlacionales pretenden responder a preguntas de investigación, evalúa la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables.

Con la aplicación de la Investigación Correlacional, se pudo medir el grado de relación existente entre las variables planteadas, es decir por qué la variación de comportamiento de una variable depende de la variación del comportamiento de la otra, se analizó el por qué de esta reacción, en este sentido se pudo comprobar y determinar las asociaciones y relaciones entre dos o más fenómenos que involucran el problema de la investigación.

Para ello, el investigador necesitó conocer y aplicar el Chi cuadrado, para determinar si la frecuencia observada de un fenómeno es significativamente igual a la frecuencia teórica prevista.

Se aplicó la siguiente fórmula:

$$X^2 = \Sigma(O - E)^2 / E$$

- Mediante el siguiente tipo de investigación, se consiguió identificar características demográficas de las unidades investigadas, teniendo la capacidad de realizar un estudio profundo del problema objeto de estudio a través de la identificación de las formas de conducta y actitudes de las personas inmersas en él.
- **Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.** Se tomó en consideración los objetivos específicos planteados en la presente investigación, para la determinación de las conclusiones y recomendaciones, constituyéndose en base de información para los mismos, los datos obtenidos de la observación documental.

TABLA 7. Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Establecer los principales controles masivos utilizados por el Área de Diferencias para la identificación de aquellos que no detectan riesgos.		
Definir las diferencias más usuales del Impuesto a la Renta que afectan a la brecha de veracidad para la definición de nuevos mecanismos de control.		
Proponer un plan de cruces de información innovadores como parte de los controles masivos utilizados por el Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro 1 con el fin de detectar y erradicar nuevas formas de evasión.		

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis de los resultados

Se recopiló información de fuentes primarias internas de información de la Regional Centro 1, del Departamento de Gestión Tributaria (Liquidaciones de Diferencias) y de Auditoría Tributaria (Actas de Determinación).

El total de la población fueron los procesos determinativos del Departamento de Auditoría Tributaria y los cruces de información utilizados en el Departamento de Gestión Tributaria, los cuales durante el período de estudio ascendieron a trece casos cada uno. Como se presenta a continuación:

TABLA 8. Cruces de información del Área de Diferencias

Nº	CÓDIGO DEL GRUPO DE CRUCE	NÚMERO DE CRUCE POR GRUPO
1	DA310	1
2	DA313	1
3	DA317	1
4	DA318	1
5	DA308	4
6	DA307	1
7	DA333	1
8	DA311	2
9	00005	1
TOTAL		13

Fuente: Guía Técnica de Cruces de Información – Gestión Tributaria - RC1 2011

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

TABLA 9. Número de procesos determinativos RC1 por tipo de contribuyente

Nº	TIPO DE CONTRIBUYENTE	NÚMERO DE DETERMINACIONES
1	Sociedades	10
2	Personas Naturales	3
TOTAL		13

Fuente: Base de Datos – Dpto. Auditoría - RC1 2011

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

En base a la información proporcionada por la población, fue posible determinar datos importantes que permitieron conocer de mejor manera la relación existente entre las variables y analizar aspectos importantes sobre el problema de esta investigación. De las fuentes primarias de información se obtuvieron los siguientes resultados:

4.1.1. Análisis e Interpretación de la Información

INFORMACIÓN OBTENIDA DE LAS FUENTES PRIMARIAS INTERNAS DE LA REGIONAL CENTRO UNO

- 1. ¿Con los cruces utilizados por el Departamento de Gestión Tributaria del SRI se ha logrado erradicar la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta?**

Tabla 10. Pregunta 1

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	4	31%
2	NO	9	69%
TOTAL		13	100%

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

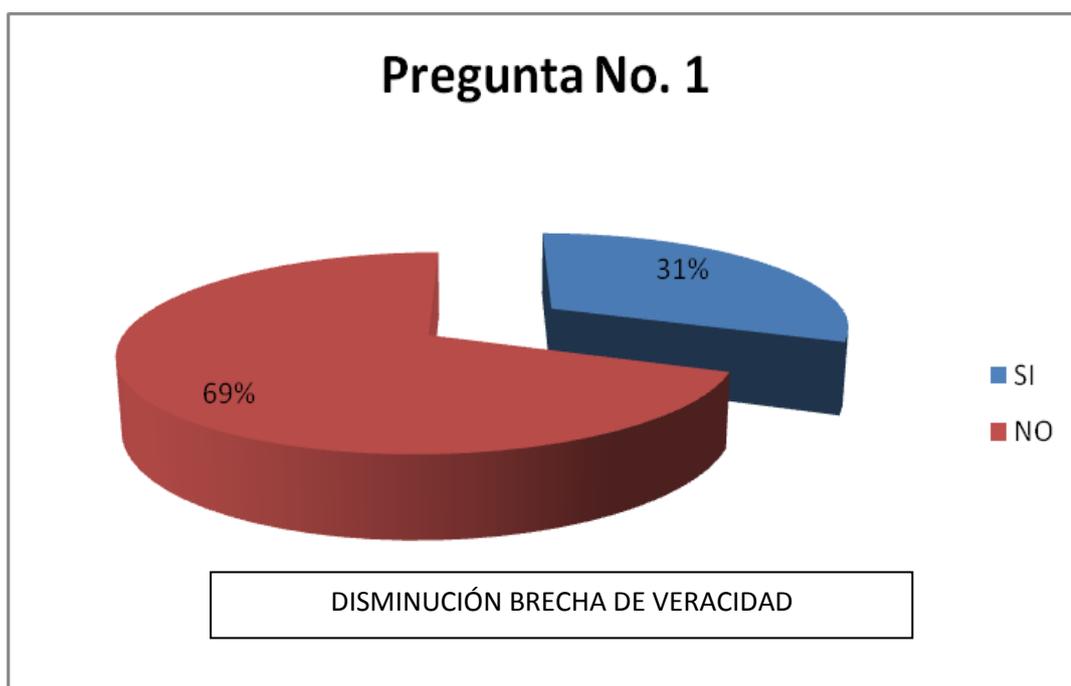


Figura 5: Disminución de la brecha de veracidad mediante cruces de información actuales.

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Análisis:

Del 100% de los cruces de información que son utilizados por el Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas, el 31% permiten detectar riesgos significativos, como son los valores no declarados en el Impuesto a la Renta, mientras que el 79% de los mismos, no detectaron ningún riesgo o detectaron riesgos no materiales, es decir nueve de los trece controles son pocos eficientes, sin embargo, son importantes puesto que controlan la obtención de información necesaria para el análisis por parte de la Administración Tributaria de las declaraciones del propio contribuyente y de terceros o sus relacionados, razón por la cual no deben ser emitidos, sino complementados con otros cruces que permitan generar riesgos de control en los contribuyentes.

Interpretación:

Considerando que la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta es la diferencia presentada entre lo declarado por el contribuyente y lo que realmente debió haber declarado según la real situación económica que mantuvo en un ejercicio económico. Brecha que es detectada mediante cruces de información.

Y de acuerdo a los resultados obtenidos, se puede establecer que la mayoría de cruces de información con los que actualmente están trabajando los funcionarios del Departamento de Gestión Tributaria no contribuyen con la detección de los nuevos riesgos de evasión tributaria, por lo que no contribuyen con la disminución de la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta, ya que los riesgos más significativos se evidencia en un control intensivo que por su complejidad abarca pocos contribuyentes.

2. ¿Las diferencias detectadas en las determinaciones se han encontrado principalmente de?

Tabla 11. Pregunta 2

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	CLIENTES	0	0%
2	PROVEEDORES	2	15%
3	INSTITUCIONES FINANCIERAS	10	77%
4	INSTITUCIONES PÚBLICAS	1	8%
	TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

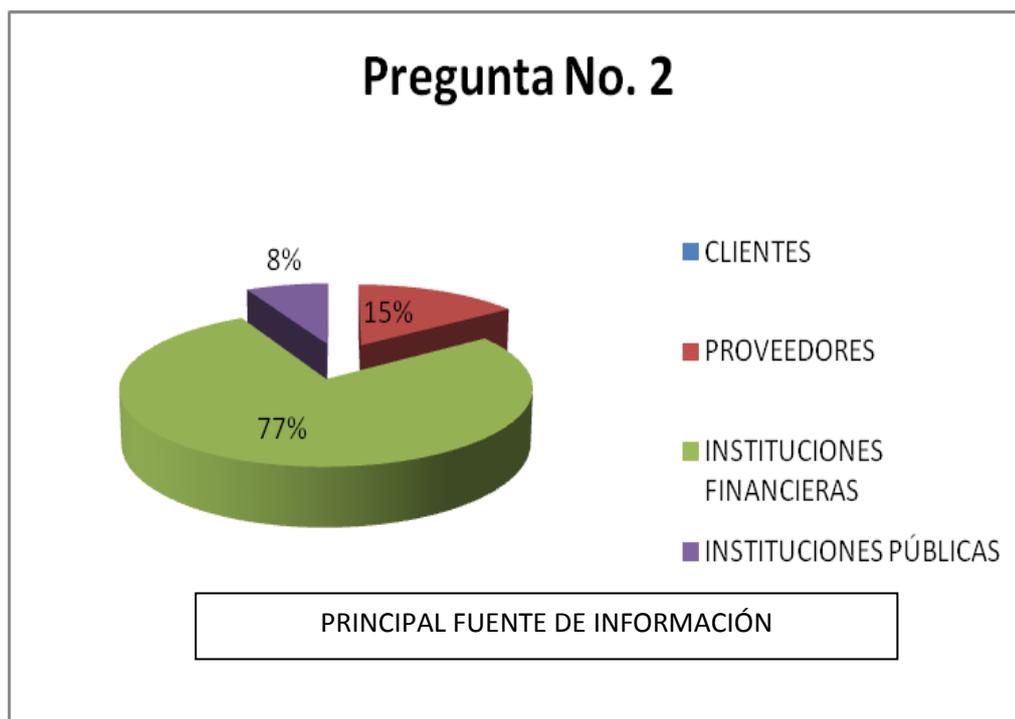


Figura 6: Principal Fuente de Información.

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Análisis:

Al obtener información acerca de las principales fuentes de información con las que se han detectado diferencias no declaradas en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Auditoría Tributaria, se pudo evidenciar que el 77% proviene de las entregadas por las Instituciones Financieras (Principalmente de Bancos y Cooperativas), el 15% se obtuvo de proveedores del propio contribuyente o proveedores de materias primas o insumos, el 8% de las Instituciones Públicas (Municipios, Notarias, Registradores de la Propiedad, etc.); no así de los Clientes, de los cuales no se ha obtenido diferencias o riesgos significativos, puesto que la mayoría de clientes son consumidores finales que no están obligados a entregar periódicamente información al Servicios de Rentas Internas, sino únicamente cuando la Administración Tributaria lo solicita.

Interpretación:

De la información obtenida de las fuentes primarias de información, se estableció que la mayoría de diferencias detectadas por la Administración Tributaria en el Departamento de Auditoría Tributaria, proviene de la información otorgada por las Instituciones Financieras, seguida de la información entregada por parte de los proveedores e Instituciones Públicas; sin embargo, el Servicio de Rentas Internas cuenta con la información de clientes y proveedores, no así de las Instituciones Financieras y Públicas que debe solicitar por cada contribuyente una vez que se ha iniciado un proceso determinativo, es decir no dispone de estos datos importantes para realizar cruces masivos.

Se debe considerar la importancia de la información para toda Administración Tributaria, puesto que su control depende totalmente de la misma, es por esto la importancia de contar con información precisa y completa, para un control eficaz, como es la información que pueden proporcionar los clientes, proveedores, las Instituciones Financieras y las Instituciones Públicas.

3. ¿Los principales riesgos detectados en las determinaciones tributarias fueron a través de información?

Tabla 12. Pregunta 3

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	FÍSICA	4	31%
2	MAGNÉTICA	9	69%
	TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

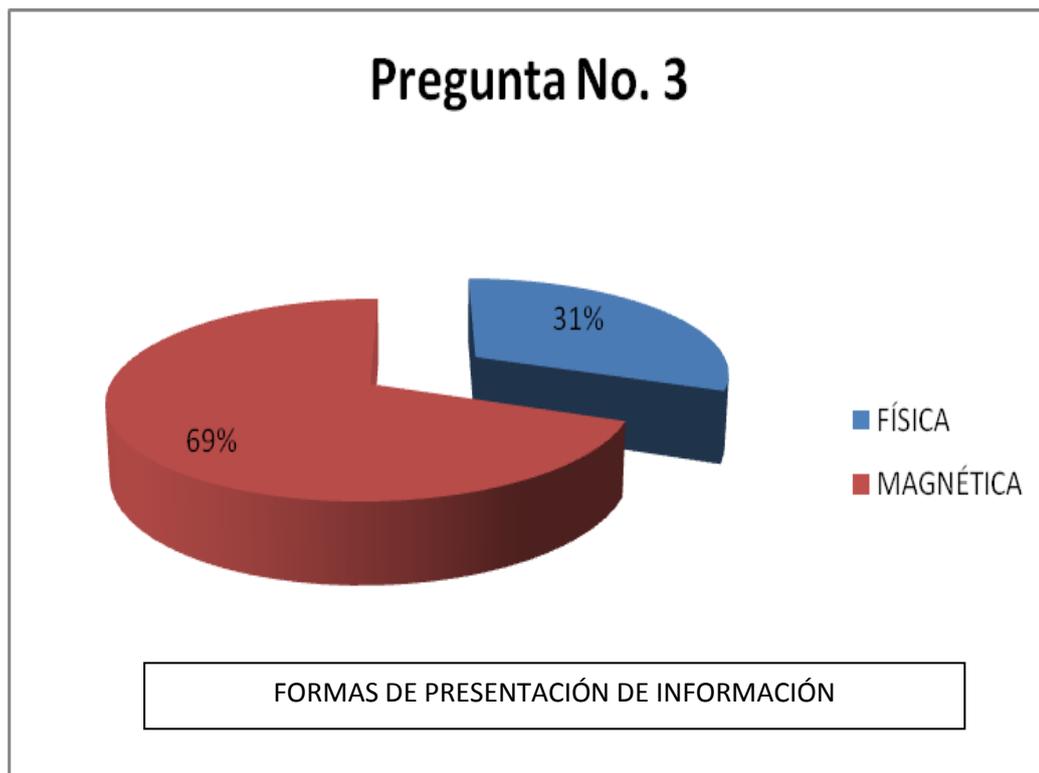


Figura 7: Formas de presentación de Información.

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Análisis:

Del 100% de la información con la que cuenta el Servicio de Rentas Internas en sus bases de datos, se pudo evidenciar que el 69% fue entregada a la Administración Tributaria en medio magnético, constituyéndose en la principal forma de entregar información según las fuentes primarias de información, y la más práctica para el Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro I del SRI, en la utilización de cruces de información como parte de su control masivo, puesto que está lista para el análisis; no así el 31% restante que la entregan mediante documentos físicos en inspecciones contables o requerimientos de información realizados a clientes, proveedores, Instituciones Financieras e Instituciones Públicas.

Interpretación:

La mayoría de la información que obtiene la Administración Tributaria de terceros, es en medio magnético pues representa un costo menor al contribuyente que presenta la información y es de gran ayuda para el análisis de la misma para los funcionarios del Servicios de Rentas internas; sin embargo, existe todavía un gran porcentaje de información que es entregada en documentos físicos, lo que implica la utilización de mayores recursos por parte del SRI para obtener esta información en medio magnético y un alto costo para el contribuyente; además existe información que fue presentada físicamente pero que podía ser presentada en bases de datos y que la Administración Tributaria podría pedir de todos los contribuyentes para realizar un control más eficaz.

Además, hay que considerar que las Administraciones Tributarias más desarrolladas cuentan con sistemas de información en línea, tanto es así que llevan un control inmediato y exacto; sin embargo el Servicio de rentas Internas al ser una institución pública joven, necesita todavía requerir información para cada caso.

4. ¿Los cruces de información utilizados en el departamento de Gestión Tributaria han sido innovados de acuerdo a los riesgos detectados en los demás departamentos de control del SRI?

Tabla 13. Pregunta 4

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	3	23%
2	NO	10	77%
	TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

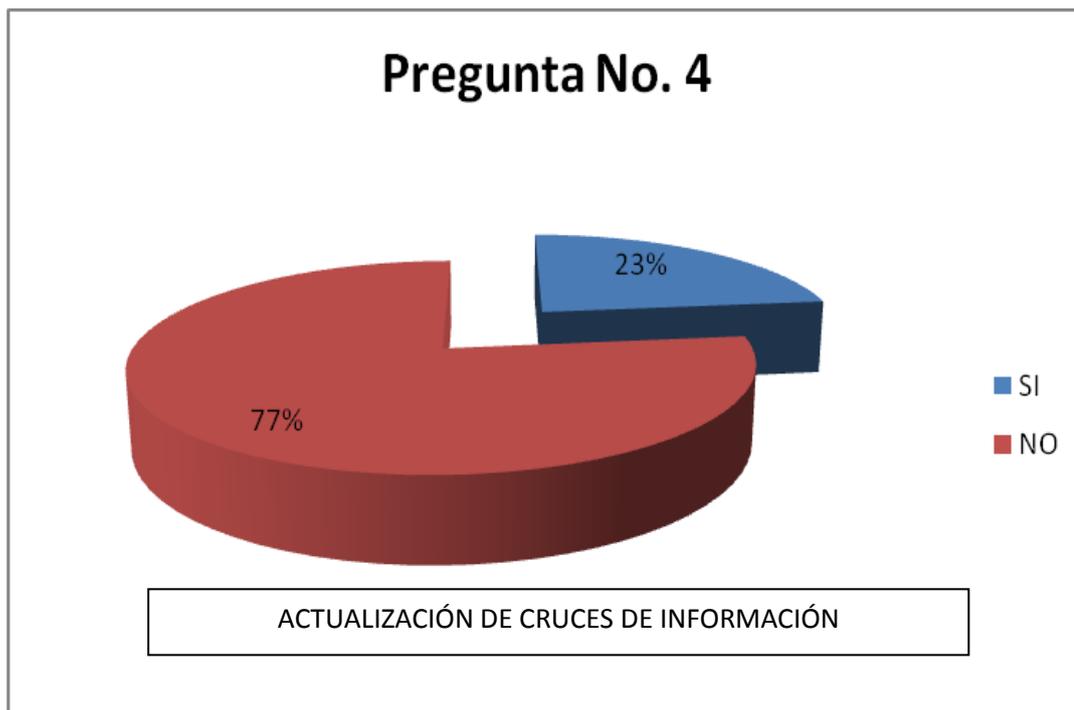


Figura 8: Actualización de cruces de Información.

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Análisis:

Del 100% de los cruces de información con los que cuenta el Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas, el 23% se realizan de acuerdo a los riesgos detectados en otros departamentos (Auditoría Tributaria, Inteligencia Fiscal, Reclamos, Servicios Tributarios y Derechos del Contribuyente), es decir van innovándose de tal manera que van erradicando las diferentes formas de evasión conforme van siendo encontradas, no obstante estos controles son realizados a un número limitado de contribuyentes; por otra parte, el 77% de estos controles han permanecido fijos, puesto que ayudan a obtener información real para otros controles masivos, además que dependen de los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Gestión Tributaria.

Interpretación:

Del análisis efectuado a las fuentes de información primaria se pudo evidenciar que 3 de los 13 cruces de información utilizados en el Departamento de Gestión Tributaria van innovándose conforme se van detectando nuevos riesgos de evasión; sin embargo, los 10 restantes son constantes y cotejan información que la mayoría de contribuyentes conocen, por lo que no se obtiene riesgos significativos, puesto que evitan dejar evidencias de evasión en estos cruces para no ser detectados, sin embargo estos cruces no pueden ser eliminados puesto que contribuyen a tener información real y confiable.

Sin embargo, hay que considerar que los contribuyentes constantemente realizan planificaciones tributarias con el fin de evadir o eludir sus impuestos, principalmente el Impuesto a la Renta, es por esto la importancia de la innovación constante de los cruces de información y controles masivos, de tal manera que se genere riesgo en los contribuyentes y se sientan controlados por parte del Servicio de Rentas Internas con el fin de desarrollar un cumplimiento voluntario y una cohesión social en cada uno de ellos.

5. ¿Se analizan nuevas formas de control masivo de acuerdo al sector que existen mayores riesgos?

Tabla 14. Pregunta 5

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	3	23%
2	NO	10	77%
	TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

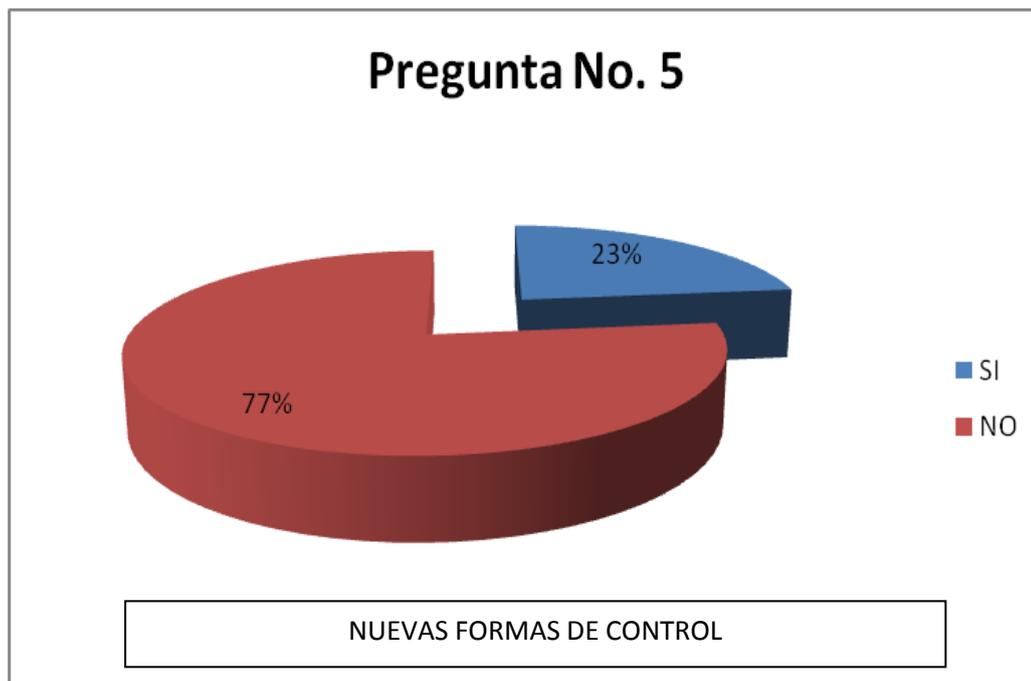


Figura 9: Nuevas Formas de Control.

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Análisis:

El 23% de los métodos de control utilizados por el Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas, son analizados de acuerdo a los riesgos encontrados en los sectores económicos encontrados en los procesos de determinación realizados por el Departamento de Auditoría de la misma Regional; sin embargo, el 77% de ellos se mantienen fijos para todos los contribuyentes de acuerdo con los lineamientos del Departamento Nacional de Gestión Tributaria, por lo que muchos cruces de información existentes y que no pueden ser eliminados por su importancia en la depuración de la información, deben ser complementados para que detecten nuevos riesgos de evasión y contribuyan con la disminución de la brecha de veracidad que actualmente existe en la recaudación del Impuesto a la Renta en la Regional Centro I.

Interpretación:

Son pocos los controles que se basan en los riesgos encontrados en los análisis realizados a cada sector económico, esto se debe a que la Administración Tributaria no cuenta en sus bases de datos con la información necesaria para revisar los nuevos riesgos encontrados en forma masiva, es la principal razón por lo que la mayoría de estas revisiones se mantienen estáticas para todo tipo de contribuyente, razón por lo cual no se obtiene mayores resultados de estos análisis en cuanto a la disminución de la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta, por otra parte, la mayoría de riesgos encontrados en los otros departamentos del Servicio de Rentas Internas van cambiando constantemente, de acuerdo a los cambios que va teniendo la normativa tributaria.

De aquí la importancia de que los cruces de información deben cubrir todos los riesgos, los constante que se generan muchas veces por errores involuntarios pero que alteran la veracidad de la información que utiliza la Administración Tributaria para su control, y los nuevos que se generan para evadir el impuesto y que inciden en la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta.

6. ¿Existe información que podría ser útil para el cruce de información y que aún no dispone la Administración?

Tabla 15. Pregunta 6

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	13	100%
2	NO	0	0%
	TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

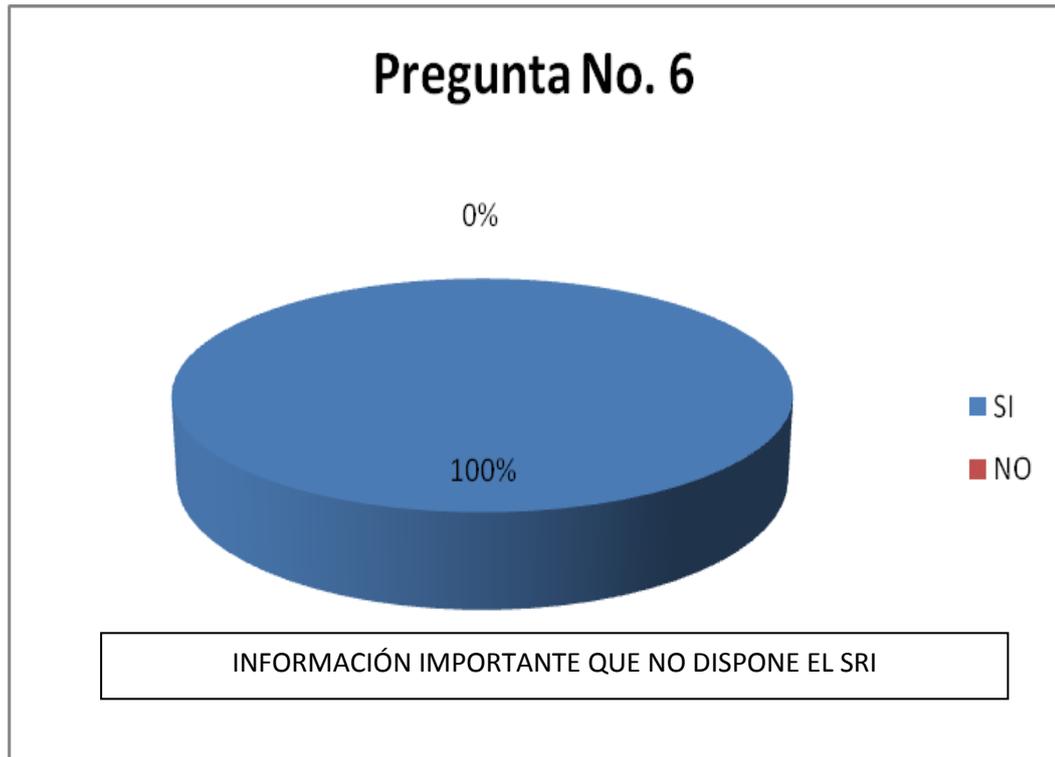


Figura 10: Información importante que no dispone el SRI.

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Análisis:

En el 100% de los casos se detectaron riesgos significativos encontrados en los procesos de determinación realizados por parte del Departamento de Auditoría Tributaria, con información que no posee en su base de datos el Servicios de Rentas Internas.

Interpretación:

La Administración Tributaria no cuenta con información indispensable para detectar nuevas formas de evasión en sus bases de datos, es por esto que sólo se detectan una vez que se el Servicio de Rentas Internas solicita esta información pero lo tiene que hacer por cada contribuyente, lo

que representa tiempo, puesto que no existe obligación para que entreguen periódicamente este tipo de información.

7. ¿Existe información que aún no disponga el SRI y que se pueda utilizar en todos los casos asignados?

Tabla 16. Pregunta 7

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	13	100%
2	NO	0	0%
	TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria
Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

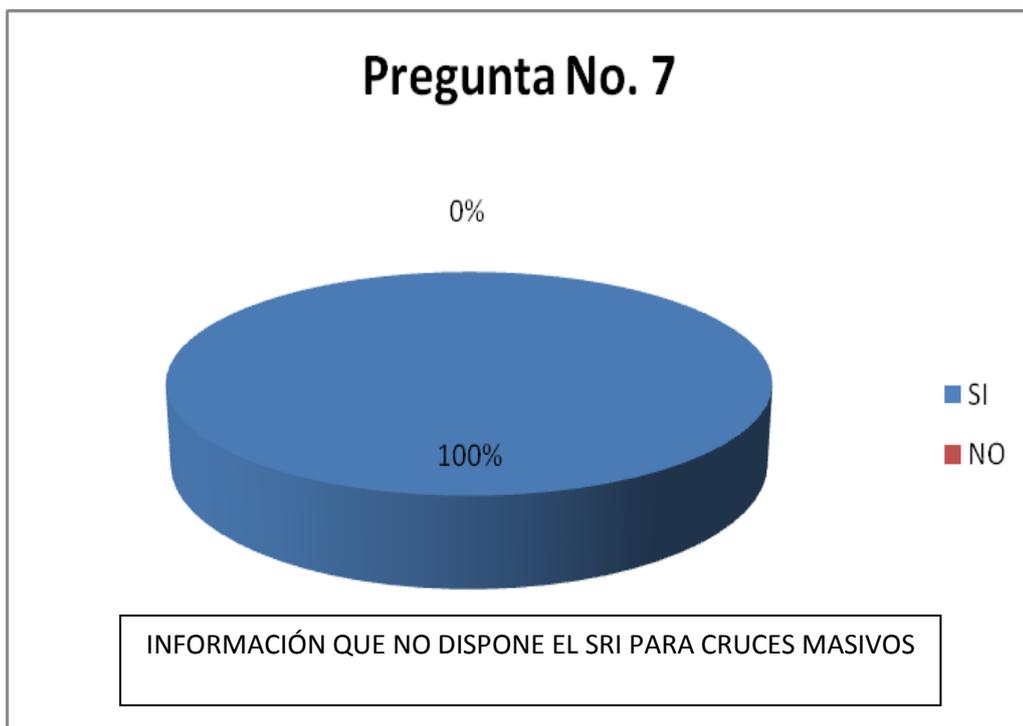


Figura 11: Información que no dispone el SRI para cruces masivos.

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria
Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Análisis:

En el 100% de los casos se encontró que existe información que aún no posee en su base de datos el Servicios de Rentas Internas y que serviría para realizar controles masivos en todos los casos asignados (ya sea para personas naturales y sociedades, obligadas o no a llevar contabilidad), necesaria para el análisis realizado por parte de los funcionarios del Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro I, lo que permitiría realizar cruces de información con mayor efectividad; sin embargo, aún no existe la obligatoriedad para la presentación periódica de esta información de todos los contribuyentes, únicamente de aquellos a los que la Administración Tributaria está en procesos de determinación.

Interpretación:

La Administración Tributaria no cuenta con información indispensable para detectar de manera masiva las diferencias que afectan actualmente la brecha de veracidad en el Impuesto a la Renta de la Regional Centro I, es decir para detectar los nuevos riesgos o formas de evasión; siendo detectados todavía únicamente mediante controles intensivos (auditorías tributarias) que son realizados a pocos sujetos pasivos por su complejidad en el análisis.

Considerando que existe información importante que no posee en las bases de datos de la Administración Tributaria, se considera necesario que el Servicio de Rentas Internas realice convenios con entidades públicas y/o que emita resoluciones para la obligatoriedad de presentación periódica de información tanto de las personas naturales como de empresas privadas y públicas poseedores de esta información, necesarias para realizar nuevos controles masivos.

8. ¿Con qué información se ha detectado mayores diferencias?

Tabla 17. Pregunta 8

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	PROPIA	1	8%
2	TERCEROS	12	92%
	TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

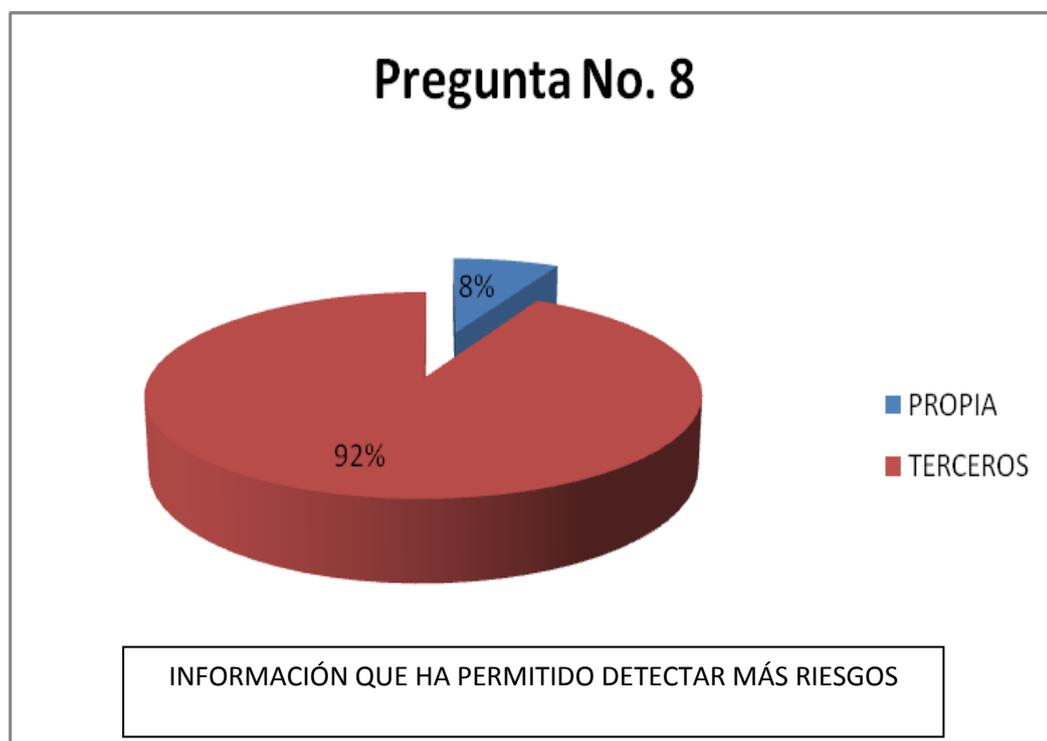


Figura 12: Información que ha permitido detectar más riesgos.

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Interpretación:

De la revisión efectuada a los procesos determinativos se puede establecer que en el 8% de los casos se detectaron riesgos significativos a través de la información del propio contribuyente, mientras que en el 92% de los casos se encontraron diferencias mediante información

entregada a la Administración Tributaria por terceros, ya sean clientes, proveedores, Instituciones Financieras o Públicas.

Análisis:

De la revisión a los procesos determinativos realizados en el Departamento de Auditoría Tributaria de la Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas, se evidenció que los controles masivos con información del propio contribuyente son poco efectivos, puesto que la mayoría de sujetos pasivos los conocen y evitan cometer errores o dejar evidencia con el fin de evitar ser descubiertos, además conocen que tipo de información no posee la Administración Tributaria, razón por lo cual es la más utilizada por los contribuyentes en sus transacciones comerciales, permitiendo que la diferencias sean detectadas únicamente cuando se realiza un proceso determinativo que es en donde se analiza toda la información del sujeto pasivo.

Sin embargo, la información del propio es importante para que la Administración Tributaria tenga información real y confiable.

9. ¿Se utiliza los mismos cruces de información para realizar controles a personas naturales, sociedades, sector público, etc.?

Tabla 18. Pregunta 9

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	13	100%
2	NO	0	0%
	TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

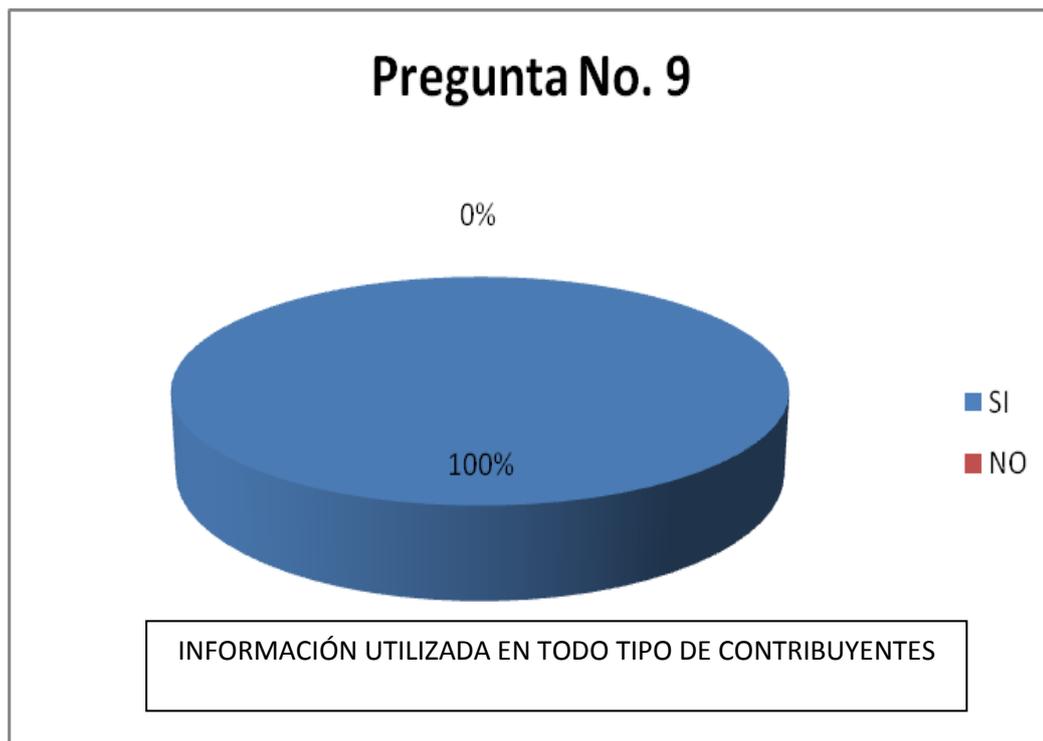


Figura 13: Información utilizada en todo tipo de contribuyentes.

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Interpretación:

El 100% de los cruces de información son utilizados para verificar la razonabilidad de las declaraciones del Impuesto a la Renta ya sea de personas naturales, sociedades, sector público, sociedades sin fines de lucro, contribuyentes especiales, etc.

Análisis:

La Administración Tributaria no cuenta con cruces de información para cada tipo de contribuyente, puesto que están diseñados para cotejar la misma información en todos los casos.

10. ¿Con qué frecuencia existen actualizaciones en los cruces de información masivos?

Tabla 19. Pregunta 10

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	MENSUAL	0	0%
2	ANUAL	0	0%
3	OTRA	13	100%
	TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

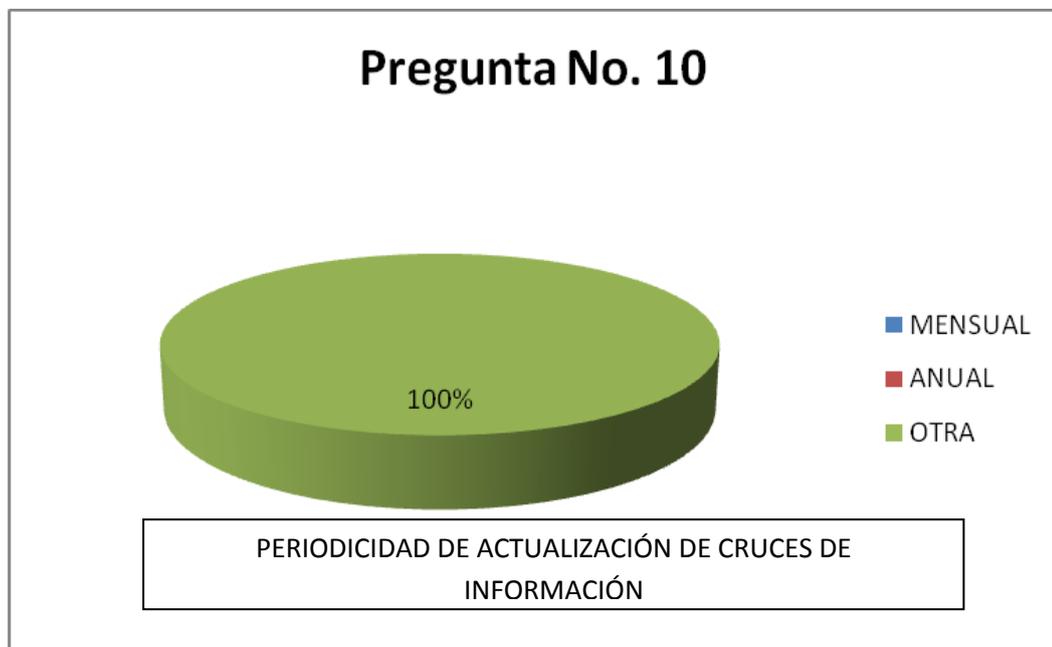


Figura 14: Periodicidad de actualización de cruces de información.

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Interpretación:

El 100% de los cruces de información no son actualizados periódicamente, puesto que dependen de los lineamientos de la Dirección

Nacional de Gestión Tributaria, sin existir un tiempo fijo para renovar este tipo de controles masivos.

Análisis:

La última Guía de Cruces de Información se ha mantenido constante desde septiembre del 2010, de acuerdo a las disposiciones del Área de Métodos y Procedimientos del Departamento de Control Tributario de la Dirección nacional de Gestión Tributaria del Servicios de Rentas Internas, es decir desde esa fecha no se ha realizado ninguna actualización.

Como se indicó anteriormente, este tipo de controles son importantes para la Administración Tributaria, razón por lo cual no son eliminados, sin embargo, se debería estar constantemente complementándolos para una mayor efectividad.

No obstante, en el Área de Diferencias constantemente están realizando revisiones a más de los cruces de información preestablecidos.

11. ¿En qué rubros del Impuesto a la Renta se ha detectado mayores diferencias?

Tabla 20. Pregunta 11

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	INGRESOS	10	77%
2	COSTOS Y GASTOS	0	0%
3	COSTOS Y GASTOS NO DEDUCIBLES	3	23%
	TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

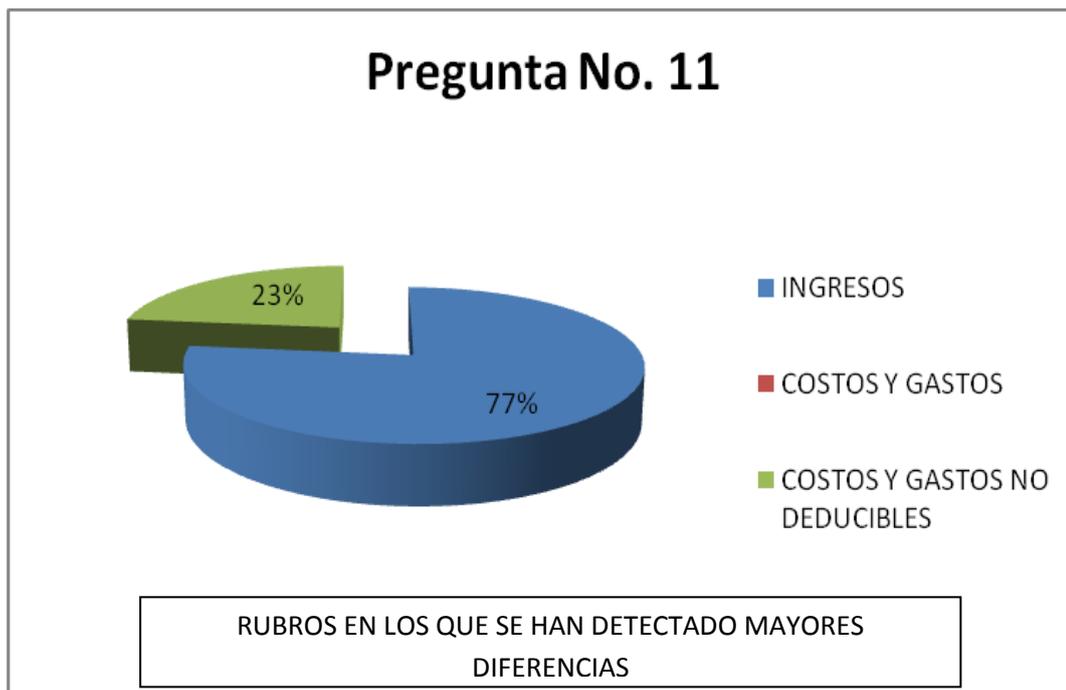


Figura 15: Rubros en los que se han detectado mayores diferencias.

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria
Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Interpretación:

De todos los rubros que componen el Impuesto a la Renta los que mayores diferencias se han detectado mediante procesos de determinación han sido los ingresos con un 77%, seguidamente de los costos y gastos no deducibles con el 23%, es decir los contribuyentes actualmente siguen ocultando ingresos y declarando costos y gastos no deducibles como si lo fueran.

Análisis:

Los contribuyente continúan ocultando ingresos para no declarar en el Impuesto a la Renta y declarando costos y gastos que no cumplen con la normativa legal tributaria como deducibles, lo que provoca que exista

diferencias entre lo declarado por el contribuyente y lo que debía declarar de acuerdo a su realidad económica.

Esto se produce principalmente porque los contribuyentes siguen utilizando la informalidad para sus transacciones no declaradas.

4.2 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

La prueba o verificación de la hipótesis se refiere al modo de presentar los resultados de una investigación, la misma que se realizó al total de la población investigada.

Es posible refutar pero nunca confirmar una hipótesis nula sobre la base de una sola prueba, una prueba estadística solo puede tener dos resultados. Uno es rechazar la hipótesis nula y aceptar la alternativa. El otro es que los hechos no contradicen la hipótesis nula. Ahora bien, sería incorrecto concluir que porque no se rechaza la hipótesis nula se toma como válida.

En la comprobación ortodoxa de hipótesis no hay forma alguna de determinar si la hipótesis nula es verdadera.

En la investigación de mercado, la hipótesis nula se formula de tal manera que su rechazo trae la aceptación de la conclusión deseada. La hipótesis alternativa representa la conclusión para la que se buscan evidencias.

De los resultados obtenidos del análisis de los documentos primarios internos de los procesos realizados tanto en el Departamento de Gestión Tributaria así como del Departamento de Auditoría Tributaria de la Regional Centro Uno, se tomó como referencia las preguntas 1 y 4, para

proceder a elaborar el Plan de cruces de información como parte del Control y Gestión del Cumplimiento Tributario.

4.2.1 Modelo Lógico

Ho: Los cruces de información innovadores no contribuyen a reducir la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta.

Hi: Los cruces de información innovadores contribuyen a reducir la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta.

4.2.2 Modelo Matemático

Ho: $X_1 = X_2$

Hi: $X_1 \neq X_2$

4.2.3 Modelo Estadístico

La prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado es una de las pruebas no paramétricas más utilizadas, ideada por Karl Person a principios de 1900, es apropiada para los niveles de datos tanto nominal como ordinal.

También puede usarse para niveles de datos de intervalo y de razón: La primera prueba de significación implica frecuencias esperadas iguales (Mason 1998, p. 696)

La fórmula es:

$$X^2 = \sum (F_o - F_e)^2 / F_e$$

En donde:

X^2 = Chi Cuadrado

Σ = Sumatoria

Fo = Frecuencia Observada

Fe = Frecuencia Esperada

A continuación se detalla el cuadro de frecuencias, observadas. Las que se han obtenido luego de recoger información y tabularlas, las frecuencias esperadas se calculan a partir de las frecuencias observadas, las preguntas 1 y 4 se han tomado como referencia para el cruce de variables y así poder aplicar esta prueba.

Pregunta No. 1

1. ¿Con los cruces utilizados por el Departamento de gestión Tributaria del SRI se ha logrado erradicar la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta?

Tabla 21. Pregunta 1 Verificación de hipótesis

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	4	31%
2	NO	9	69%
	TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Pregunta No. 4

4. ¿Los cruces de información utilizados en el departamento de Gestión Tributaria han sido innovados de acuerdo a los riesgos detectados en los demás departamentos de control del SRI?

Tabla 22. Pregunta 4 Verificación de hipótesis

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	SI	3	23%
2	NO	10	77%
	TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

4.2.3.1 Combinación de Frecuencias

La combinación de frecuencias que se realiza en el presente trabajo investigativo, fue obtenida del análisis efectuado a las preguntas 1 y 4 de la revisión de la información de los procesos de determinación y de los cruces de información realizados en el Departamento de Gestión Tributaria, que se adjunta en el Anexo 5.

Tabla 23. Combinación de Frecuencias

PREGUNTA ENCUESTA	PREGUNTA ENCUESTA	Pregunta No. 1 ¿Con los cruces utilizados por el Departamento de Gestión Tributaria del SRI se ha logrado erradicar la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta?		
		SI	NO	TOTAL
Pregunta No. 4 ¿Los cruces de información utilizados en el departamento de Gestión Tributaria han sido innovados de acuerdo a los riesgos detectados en los demás departamentos de control del SRI?	SI	3	0	3
	NO	1	9	10
TOTAL		4	9	13

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

4.2.4 Nivel de significancia

El nivel de significancia con el que se trabajó es de 95% y un margen de error del 5%.

4.2.5 Cálculo del grado de libertad

El grado de libertad es igual a la multiplicación del número de las filas menos uno por el número de las columnas menos uno, así:

$$GI = (F-1) (C-1)$$

En donde:

GI = Grados de Libertad

C = Columnas de la tabla

F = Fila de la tabla

Desarrollo:

$$GI = (2-1) (2-1)$$

$$GI = (1) (1)$$

$$GI = 1$$

Entonces tenemos que $GI = 1$; y el nivel de significancia es 0,05; en la tabla H de distribución Chi cuadrado que equivale a 3.481; por lo tanto:

$$X^2 = \text{crítico} = 3.481 (X_2)$$

4.2.6 Cálculo Matemático

Se evalúa la hipótesis nula, es decir, que no hay asociación entre las dos variables, para ellos calculamos el chi cuadrado comprobando los valores obtenidos especialmente con los de la distribución teórica, dados los totales:

Tabla 24. Cálculo Matemático

Fo	Cálculo Fe	Fe	Fo - Fe	(Fo - Fe) ²	(Fo - Fe) ² / Fe
3	$= (4 \cdot 3) / 13$	0,923	2,077	4,314	4,67
0	$= (9 \cdot 3) / 13$	2,077	-2,077	4,314	2,08
1	$= (4 \cdot 10) / 13$	3,077	-2,077	4,314	1,40
9	$= (9 \cdot 10) / 13$	6,923	2,077	4,314	0,62
X₂ = X₁					8,78

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

4.2.7 Decisión Final

El valor $X_1 = 8,78$ es mayor a $X_2 = 3.481$ y de acuerdo a lo establecido se acepta la hipótesis alterna, es decir se considera la elaboración de un Plan de Cruces de Información innovadores como parte de los controles masivos utilizados por el Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro 1 ya que contribuirá a erradicar las nuevas formas de evasión.

Por lo tanto hay una probabilidad entre el 95% y el 99% de que hay asociación entre las dos variables, la misma que es representada en el siguiente gráfico:

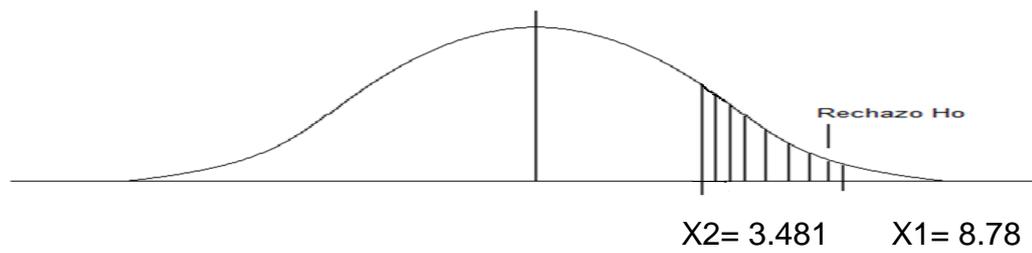


Figura 16. Decisión Final

Fuente: Datos obtenidos de fuentes de información primaria

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Por tanto, se acepta la hipótesis alternativa: Los cruces de información innovadores contribuyen a reducir la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

El estudio realizado sobre los cruces de información y su incidencia en la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta generado en la Regional Centro 1, ha permitido establecer las siguientes conclusiones:

Con respecto al primer objetivo específico: Establecer los principales controles masivos utilizados por el Área de Diferencias para la identificación de aquellos que no detectan riesgos:

- Del análisis efectuado a los controles masivos utilizados por el Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria, se establece que existen cruces de información que no contribuyen con la detección de nuevos riesgos de evasión; sin embargo, no pueden ser eliminados por su importancia en ayuda de la depuración de la información que es entregada a la Administración Tributaria a través de varias fuentes, la misma que es utilizada para controlar las declaraciones de sus relacionados (clientes o proveedores).

Respecto al segundo objetivo específico: Definir las diferencias más usuales del Impuesto a la Renta que afectan a la brecha de veracidad para la definición de nuevos mecanismos de control.

- De la investigación efectuada a los rubros que componen el Impuesto a la Renta que han presentado diferencias en los procesos de control realizados por el Departamento de Auditoría Tributaria de la Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas, se pudo evidenciar que el rubro que más diferencias han presentado son los ingresos, es decir es el rubro que afecta directamente a la brecha de veracidad, puesto

que esta brecha es la diferencia entre declarado y lo que efectivamente debía haber declarado de acuerdo a su realidad económica de cada contribuyente; seguido de los costos y gastos no deducibles que desde el 2008 se da por lo general por una incorrecta aplicación de la normativa tributaria.

El tercer objetivo específico: Elaborar un plan de cruces de información innovadores para que sean utilizados como parte de los controles masivos por los funcionarios del Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro 1 con el fin de detectar y erradicar nuevas formas de evasión.

- Con el fin de incrementar la efectividad de los controles masivos y disminuir la brecha de veracidad en el Impuesto a la Renta recaudada por la Regional Centro I, es necesario la elaboración de un plan de cruces de información innovadores para que sean utilizados como parte de los controles masivos, que vayan de la mano con los riesgos detectados en los demás departamentos de control, adicionalmente a los existentes, creando convenios para obtener la información con la que se han detectado mayores riesgos en este impuesto y que esta sea entregada en medio magnético, de tal manera que se pueda llegar a controlar a la mayor cantidad de contribuyentes con una menor profundidad de análisis mediante procesos automatizados, con el fin de optimizar recursos y tiempo en el logro de una recaudación efectiva por parte del SRI y un cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes

5.2. RECOMENDACIONES

En base al contenido de las Conclusiones se recomienda:

- Por cuanto han existido en los últimos años constantes reformas tributarias sería viable capacitar a los contribuyente mediante casos prácticos publicados en el página web del SRI, los actuales costos y gastos deducibles y su correcto cálculo, con el fin de disminuir las diferencias en el Impuesto a la Renta provocadas por desconocimiento.
- Realizar convenios con empresas públicas y privadas para que proporcionen al Servicio de Rentas Internas la información que ha permitido detectar la mayor cantidad de riesgos identificados en los procesos de determinación.
- Realizar actualizaciones constantes de los cruces de información utilizados por los funcionarios del Área de Diferencias, de acuerdo a los riesgos más comunes detectados en los departamentos de control del Servicio de Rentas Internas.
- Se recomienda al SRI implementar medidas a través de redefinición de políticas, procedimientos y estrategias orientadas a facilitar el cumplimiento voluntario, lo que permitirá mejorar la percepción de la ciudadanía sobre la importancia de tributar en el país, reflejado en un cierre, cada vez más oportuno de la brecha de veracidad de todos los impuestos.

CAPÍTULO VI PROPUESTA

6.1. Datos Informativos

6.1.1. Título

“Plan Anual de cruces de información basados en riesgos detectados por la Administración Tributaria, como parte de los controles masivos utilizados por el Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro 1”

6.1.2. Institución Ejecutora

El ejecutor directo de este trabajo es el Servicio de Rentas Internas de la Regional Centro Uno.

6.1.3. Beneficiarios

Los funcionarios del Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro Uno que cumplen con la función de verificar las declaraciones y anexos de todos los contribuyentes con jurisdicción que pertenece a la Regional Centro 1.

Son beneficiarios también los funcionarios de Gestión Tributaria de las otras Regionales del Servicio de Rentas Internas.

6.1.4. Ubicación

Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

6.1.5 Tiempo estimado para la ejecución

Período de Agosto 2012 a Agosto 2012.

6.1.6 Responsable

El responsable de la elaboración de la propuesta es Ana Cristina Ortega Ortega.

6.2 Antecedente de la Propuesta

El estudio del comportamiento tributario desde muchos años atrás ha sido muy variado, sin embargo el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) ha ido dando pautas a las Administraciones Tributarias de Latino América y el Caribe, procurando basarse en los mecanismos utilizados por los países desarrollados, pero sin dejar de lado el pensamiento y comportamiento Latino.

Es así, que a pesar que existe un sinnúmero de investigaciones relacionadas con el Impuesto a la Renta y su control, la mayoría se han inclinado en estudiar la efectividad de las revisiones intensivas, como es el caso de la “fiscalización” o llamada también auditorías tributarias, mecanismos que son de gran importancia para descubrir nuevos riesgos fiscales y aumentar la deuda generada en cada Administración Tributaria,

pero de escaso alcance considerando que en la Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas se auditan a penas 27 casos al año.

No obstante, existen investigaciones que consideran importante proponer cruce de información pero para otros objetivos distintos al de disminuir la brecha de veracidad como es el caso del presente trabajo de investigación, las mismas que a continuación se cita:

Para **Santiago Abreu (2012, internet)**, en su monografía “El Cruce de información como mecanismo de captación de contribuyentes en SJM” propone:

Detectar a los responsables que tengan gran relevancia fiscal y que no se encuentren registrados ante la Administración, por ejemplo: distribuidores de los vendedores ambulantes, talleres de todo tipo, depósitos, rentistas, etc. Dicha detección se puede realizar a través del cruce de información, trabajos de investigación o por resultado de otras verificaciones, es decir, la Administración tiene que invertir toda la fuerza fiscalizadora y de investigación con el objeto de detectar a estos incumplidores de alta relevancia fiscal.

En cambio, para aquellos sujetos que por su relevancia fiscal no son importantes para el fisco y se encuentren en un régimen simplificado, se puede realizar un control informatizado de sus obligaciones. Ante el incumplimiento de las mismas, la política a seguir sería que se acumulen varias de estas infracciones e intimarlas todas juntas, debido a una necesidad de costo y beneficio de la Administración.

Para **Jorge Rachid (2012, internet)**, en su temática expuesta ante el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) “El Uso De La Información En La Lucha Contra La Evasión Tributaria” propuso como

fuente de información para una efectiva fiscalización, el “Sistema Público de Escrituración Digital (Sped)”.

El proyecto Sped consiste en la sustitución de la emisión de libros y documentos contables y fiscales en papel por documentos electrónicos con certificación digital, garantizando así su autoría, integridad y validez jurídica.

El programa está siendo desarrollado en asocio con las administraciones de tributos de los Estados. La contabilidad de las empresas, incluso los libros de caja, estados financieros y balances, así como los registros fiscales, ambos serán hechos de manera digital. Los documentos electrónicos serán estandarizados para todas las administraciones tributarias y enviados a un único banco de datos - el Sistema Público de Escrituración. A ese banco de datos podrán acceder el fisco federal, los estatales y municipales.

Dentro de ese contexto de perfeccionamiento en la relación entre los fiscos y el contribuyente, se pretende que el Sped pueda propiciar la reducción de los costos de cumplimiento, por los contribuyentes, de las determinaciones legales tributarias, teniendo como premisas básicas: simplificación y racionalidad de obligaciones accesorias, evitando la duplicidad de entrega de documentos con las mismas informaciones a más de una institución; reducción de costos de emisión y archivo de documentos en papel; estandarización y mejor calidad de las informaciones; incremento de la actividad fiscalizadora, uso de certificación digital; mayor disponibilidad de servicios por la Internet, entre otras.

Subdividido en 3 (tres) grandes sub-proyectos distintos, pero integrados, (a) Escrituración Contable Digital – ECD/Sped; (b) Escrituración Fiscal Digital – EFD/Sped; (c) Nota Fiscal Electrónica - NF-e, el Sped,

inicialmente, priorizará segmentos estratégicos y grandes empresas, asociados en el desarrollo conjunto y en proyectos-piloto, debiendo, a continuación, ser extendido a los demás contribuyentes de manera escalonada hasta alcanzar el objetivo final definido.

La primera nota fiscal electrónica válida ya fue emitida el 15 de septiembre de 2006. La expectativa es que en un futuro próximo la mayor parte de las empresas no use más papel en el suministro de informaciones contables y tributarias para la Receta Federal y para los fiscos de los Estados y municipios. Otro punto interesante es que, con la nota electrónica, la mercancía transportada de una localidad a otra no necesita parar en los diversos puestos fiscales, reduciendo costos al contribuyente y a la Administración, además de evitar fraudes.

Para **Alberto Moreal (CIAT, 2012, internet)**, en su oposición expuesta ante el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) “Los Controles Masivos del Cumplimiento Tributario” en su propuesta concluyó lo siguiente:

Una efectiva fiscalización un balance crítico del papel que representan los controles masivos en nuestros sistemas tributarios.

Algunas de las ventajas de estos procedimientos de comprobación creo que son evidentes.

En primer lugar, se trata de procedimientos altamente informatizados con un coste en recursos humanos muy inferior al necesario para afrontar otro tipo de comprobaciones más selectivas.

Además, su carácter masivo es la mejor garantía de homogeneidad en la aplicación de los mismos criterios y procedimiento en todo el territorio. A ello contribuye la existencia de Manuales que normalizan las actuaciones y establecen qué modelos de comunicación se utilizan en cada caso para

requerir al contribuyente, trasladarle la propuesta de liquidación para evacuar el preceptivo trámite de audiencia y, si procede, practicar liquidación provisional. De igual forma, se trata de un sistema de control extraordinariamente eficaz.

En el año 2000 la Agencia Tributaria ha practicado liquidaciones utilizando procedimientos masivos por aproximadamente 300.000 millones de pesetas, incluyendo a estos efectos no sólo las liquidaciones a ingresar sino también las liquidaciones que deniegan o minoran devoluciones solicitadas por los contribuyentes. De dicho importe, 50.000 millones corresponden a liquidaciones a grandes empresas y el resto se refieren a otro tipo de contribuyentes. Esta alta eficacia, unida al bajo coste de las actuaciones, constituye un buen ejemplo de eficiencia, principio que debe inspirar la actuación de las organizaciones tributarias, que deben alcanzar, por supuesto, importantes resultados cuantitativos de control y lucha contra el fraude, pero también ser un ejemplo de austeridad y rentabilidad en el empleo de recursos públicos.

Por otra parte, los controles masivos producen un innegable efecto directo, entendiéndose por tal, la corrección inmediata del incumplimiento detectado con el consiguiente ingreso de la cantidad adeudada. Así, el porcentaje de cobro en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de estas actuaciones de control es altísimo. Dos son las razones para ello. En primer lugar, la inmediatez de las actuaciones, que se refieren normalmente a la última declaración presentada y que impiden que el incumplimiento se reitere, y en segundo lugar, y directamente relacionado con ello, el reducido importe medio de la mayoría de las regularizaciones practicadas cuya asunción económica por el incumplidor no suele ser demasiado problemática.

A este respecto, se debe tener en cuenta que en muchos casos la liquidación practicada se limita a exigir los preceptivos intereses de

demora sobre el importe no ingresado en su momento, pero no da lugar a la apertura de expediente sancionador, circunstancia que sólo se producirá si se aprecia culpa o negligencia no excusable en la conducta del contribuyente.

El efecto directo de las actuaciones se ve complementado por el fuerte efecto diferido que producen. De esta forma, el contribuyente que es objeto de regularización 18 se conduce con mayor cautela y responsabilidad en las siguientes ocasiones y su grado de cumplimiento voluntario en el futuro mejora significativamente.

También hay que considerar el indiscutible efecto inducido que originan las actuaciones de control masivo en la medida en que se refieren todos los años a un gran número de contribuyentes, lo que transmite al conjunto de la sociedad una evidente sensación de control por la Agencia Tributaria que contribuye de forma decisiva a disuadir de su intención a posibles incumplidores futuros. Las actuaciones inspectoras, debido a su carácter selectivo, aunque producen claros efectos ejemplarizantes, no bastan por sí solas para asegurar la presencia de la Administración Tributaria en la sociedad y generar el deseado efecto inducido.

Por otra parte, los controles masivos sirven como instrumento eficaz de selección de contribuyentes para su comprobación en profundidad por los órganos de Inspección. En definitiva se trata de cientos de miles de actuaciones iniciadas cada año, en el curso de las cuales pueden apreciarse circunstancias y descubrirse signos e indicios que pongan de manifiesto que se ha producido un incumplimiento tributario mucho más grave y generalizado del detectado inicialmente. En este caso, corresponde a los órganos de Inspección continuar las actuaciones de control.

Pero he dicho que pretendía efectuar un balance crítico de estos procedimientos de control y hasta ahora me he limitado a constatar sus ventajas. Ha llegado el momento de referirme a sus limitaciones y a los problemas que puede generar su puesta en práctica.

Su primera limitación es evidente: estos procedimientos masivos permiten regularizar incumplimientos formales o de escasa gravedad y, en ocasiones, pueden servir como instrumento de preselección de contribuyentes para la comprobación en profundidad de su situación tributaria, pero por sí solos no garantizan un nivel suficiente de control del sistema tributario y, evidentemente, no sirven para la detección y represión de los incumplimientos de mayor gravedad y las redes de fraude fiscal.

Por este motivo, es imprescindible complementar los controles masivos con actuaciones selectivas de auditoría fiscal y líneas de investigación especializadas en la detección de redes de fraude y actividades de economía sumergida. No voy a referirme a este tipo de controles, no es el objeto de mi ponencia, simplemente quiero reiterar mi convencimiento de que nuestro modelo de control tiene que ser flexible y versátil y caracterizarse por su adaptabilidad permanente a la realidad socioeconómica y tecnológica en la que se desenvuelve. A título de ejemplo, si el futuro inmediato, el presente me atrevería a decir, es el comercio electrónico y la internacionalización de la economía, las Administraciones tributarias tendrán que tener clara su estrategia de control ante estas nuevas realidades y formar especialistas que garanticen la puesta al día de nuestras organizaciones y procedimientos.

Los controles masivos son imprescindibles pero por sí solos no son suficientes y deben complementarse con controles selectivos y actuaciones de investigación fiscal, en el contexto de un modelo de control tributario evolutivo y proactivo.

Pero existe otra limitación que padece este tipo de controles y que no quiero pasar por alto. Antes me he referido a un amplio elenco de procedimientos de comprobación que pueden calificarse como controles masivos, sin embargo algunos de ellos, precisamente los más especializados e interesantes desde el punto de vista de la detección de incumplimientos de cierta gravedad, no pueden aplicarse de forma generalizada e indiscriminada.

Así, nada obsta para que todas las declaraciones sean sometidas a controles meramente formales que garanticen su complitud y a procesos informáticos que detecten errores aritméticos cometidos por el contribuyente, sin embargo, no parece posible comprobar todas las declaraciones respecto de las que se detecten discrepancias entre los datos declarados y la información procedente de otras fuentes de que dispone la Administración.

Ya hemos visto que la calidad y fiabilidad de la información de que dispone la Administración procedente de declaraciones informativas no es la misma en todo caso y que existen procedimientos como el de resolución de discrepancias relativas a rendimientos de capital mobiliario en los que existen dificultades para atribuir a priori el rendimiento a un contribuyente determinado debido a problemas jurídicos de titularidad de la cuenta bancaria o del producto financiero de que se trate. También hemos visto que en ocasiones los controles masivos incorporan técnicas de análisis de riesgo para detectar declaraciones inconsistentes o ilógicas normalmente relacionadas con actividades empresariales o profesionales.

En todos estos casos, caracterizados por una cierta complejidad, los controles masivos, a pesar de su vocación de generalidad, tienen que priorizarse aplicando criterios de eficacia y análisis de riesgos, ante la imposibilidad de iniciar un número ilimitado de actuaciones.

Por tanto, también en los controles masivos se debe actuar en un buen número de casos con criterios selectivos, no tan acusados como en las actuaciones inspectoras, pero que indudablemente obligan a establecer sistemas eficaces de planificación, selección y seguimiento de las actuaciones y de los resultados que se obtengan, con la finalidad de lograr la mayor eficacia posible, planificar y seleccionar adecuadamente futuras actuaciones.

Otro problema es el de la previsibilidad de las actuaciones de comprobación masiva, que puede producir la aparición de lo que nosotros consideramos como factor agotamiento de los procedimientos de control. En efecto, estos controles informatizados son altamente eficaces en el momento de su implantación, pero al cabo de unos años los contribuyentes, y muy especialmente sus asesores fiscales, son conscientes de que determinados errores, omisiones e incumplimientos son inevitablemente detectados por los programas informáticos de control de la Administración Tributaria. Ante esta situación, quien tiene intención de defraudar puede conocer en qué casos el riesgo de ser descubierto es mayor, lo que le llevará a poner en práctica otras fórmulas de incumplimiento y subterfugios cuya utilización no sea objeto de control sistemático por la Administración. Por este motivo, conviene revisar de forma permanente la rentabilidad presente e histórica de todos los procedimientos de comprobación para modificar inmediatamente aquellos que muestren signos de agotamiento. De tal forma que la incorporación de nuevos cruces informáticos, la modificación de los límites cuantitativos que determinan el inicio de las actuaciones de comprobación y la revisión permanente de los procedimientos se ha convertido en imprescindible.

Otra cuestión interesante a tratar es la interrelación entre los procedimientos de control masivo y las comprobaciones en profundidad, en particular, en la medida en que los primeros se vayan convirtiendo en más sofisticados y complejos y se refieran a actividades empresariales o

profesionales, que constituyen el objeto de atención preferente de las actuaciones inspectoras y de las auditorías fiscales en profundidad. Ante esta situación, no será infrecuente que un contribuyente al que se haya practicado previamente una liquidación para regularizar un incumplimiento detectado en el curso de un control masivo, sea seleccionado con posterioridad para someter su situación tributaria general, incluyendo el concepto y período ya regularizado, a una auditoría fiscal en profundidad.

Ante esta situación debo aclarar que en España todas las liquidaciones que se practican en el desarrollo de actuaciones de control masivo tienen la consideración de provisionales.

En consecuencia, en modo alguno pueden impedir o dificultar que el contribuyente sea sometido con posterioridad a una inspección, si bien es cierto que, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica y de la doctrina de los actos propios administrativos, en el curso de la inspección no se podrán volver a revisar las calificaciones jurídicas y valoraciones que ya hayan sido objeto de comprobación en el control masivo.

Esto no quiere decir que el concepto tributario y período impositivo ya revisado no pueda ser comprobado en profundidad, sino sencillamente que en la segunda oportunidad las actuaciones de control deberán referirse a cuestiones todavía no analizadas, que serán la mayoría teniendo en cuenta que el control masivo se habrá referido a algún dato o aspecto concreto y que, las actuaciones de control masivo se desarrollan íntegramente en las oficinas de la Administración tributaria debido a lo cual tienen carácter exclusivamente documental, por lo que en ningún momento se habrá entrado a revisar los flujos financieros asociados a las operaciones concernidas o la propia realidad física de los hechos.

En conclusión, los controles masivos, que se dirigen a la comprobación formal y documental de una declaración concreta, normalmente la última

presentada, por el concepto impositivo de que se trate, pero no a la revisión de la situación tributaria general del contribuyente sin limitaciones competenciales ni restricción de medios de prueba, no impiden la realización posterior de fiscalizaciones en profundidad que pueden referirse incluso al concepto tributario y período impositivo ya verificado.

Lógicamente, la planificación y ejecución de uno y otro tipo de comprobaciones se debe efectuar de forma coordinada para evitar, en la medida de lo posible, duplicidades y molestias innecesarias al contribuyente.

Por tanto, los controles masivos son altamente eficaces y plantean indiscutibles ventajas a la Administración, pero hay que ser conscientes de sus limitaciones y lograr encajarlos en una estrategia global de control tributario, lo que exige su plena coordinación con el resto de los procedimientos tributarios de comprobación.

6.3 Justificación

La Constitución de 2008 posiciona a la planificación y a las políticas públicas como instrumentos para la consecución de los Objetivos del Buen Vivir y la garantía de derechos. Según la Carta Magna la planificación tiene por objeto propiciar la equidad social y territorial y promover la concertación.

Para ello, debe asumir como prioridad la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo sostenible y la (re)distribución equitativa de los recursos y la riqueza, como condiciones fundamentales para alcanzar el Buen Vivir.

En el marco de lo ordenado por la Constitución de la República del Ecuador, la Secretaría de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) elaboró el Plan Nacional de Desarrollo, denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013, como instrumento del Gobierno Nacional para articular las políticas públicas con la gestión y la inversión pública.

En este sentido, la política tributaria debe estar fundamentada en los objetivos nacionales para el Buen Vivir bajo parámetros que se relacionen con el desempeño de las metas nacionales.

Es por esto que, todos los procesos realizados por la Administración Tributaria deben estar acorde a los siguientes fundamentos:

- Objetivo 1 del Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 “Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad”.
- Política 1.5 del mismo documento, que es “Asegurar la (re)distribución solidaria y equitativa de la riqueza, en sus siguientes lineamientos:
 - a. Ampliar la base de contribuyentes, con énfasis en la recaudación de tributos no regresivos fundamentados en el principio de justicia distributiva.
 - b. Fortalecer la cultura tributaria del país, a través de la difusión del uso de los recursos recaudados en inversión pública.
 - c. Aplicar y fortalecer mecanismos de control y penalización severa al contrabando y la evasión tributaria, particularmente de las personas naturales y jurídicas generadoras de grandes ingresos y utilidades.

d. Generar mecanismos públicos de control que aseguren el pago oportuno y justo de salarios y utilidades a los trabajadores y trabajadoras.

- Metas relacionadas con el objetivo 1 y la política 1.5, que se detallan a continuación:

1.5.1 Aumentar al 15% la presión tributaria hasta el 2013.

1.5.2 Aumentar al menos una participación del 50% de los impuestos directos en el total de impuestos hasta el 2013.

1.5.3 Aumentar en un 10% la progresividad del IVA y del Impuesto a la Renta de personas naturales hasta el 2013.

1.5.4 Aumentar en un 10% el efecto redistributivo del IVA y del Impuesto a la Renta de personas naturales hasta el 2013.

Adicionalmente, la constitución ordena que el régimen tributario debe alinearse a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

En este sentido, dentro de la Planificación Estratégica del SRI, se ha contemplado la siguiente pirámide de cumplimiento, alineando sus objetivos hacia lograr una presión hacia abajo, de manera que la gran masa de contribuyentes se ubiquen en la base de la pirámide, para ellos es necesario trabajar en el fortalecimiento de la cultura tributaria y de ciudadanía fiscal:

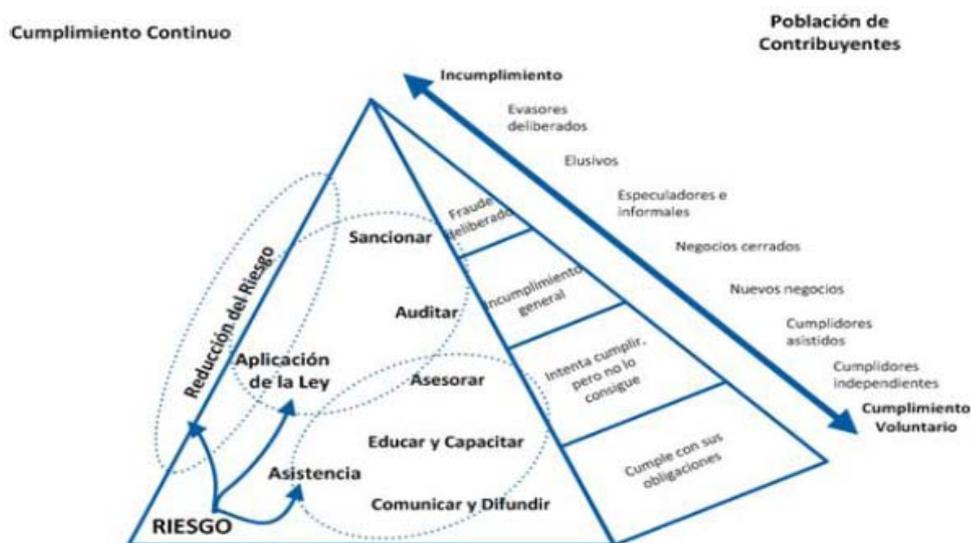


Figura 17. Enfoque de administración basado en procesos

Fuente: www.sri.gob.ec

Elaboración: Plan Estratégico 2012 - 2015

Al respecto podemos tomar como referencia a **Carlos Marx Carrasco (2011: Internet)**, Director General del Servicio de Rentas Internas del Ecuador, quien en su publicación manifiesta que la actual política fiscal ecuatoriana marca un quiebre no solo en el manejo tradicional de las herramientas de política económica, sino, y más importante, en el reconocimiento explícito del ser humano como sujeto y fin de la relación entre Estado y Sociedad. Bajo esta visión la trilogía Ética - Pacto Social - Cohesión Social se consolida en un solo concepto, el de Ciudadanía Fiscal.

En su documental busca reflexionar sobre las interdependencias de esta trilogía hasta llegar a redefinir *la Ciudadanía Fiscal* como 'la conciencia de las personas, grupos e instituciones, acerca de su responsabilidad y compromiso con la construcción de una sociedad cohesionada, democrática y justa, a través del ejercicio de sus derechos y deberes fiscales'. El rol de cada actor social puede entonces establecerse dentro de la construcción de la Ciudadanía Fiscal de un país. Para las

Administraciones Tributarias una visión más fina, que consiste en la caracterización *del ciudadano tributario*, da una mejor orientación a cada una de las tareas que se emprenden a efectos de promover el pago voluntario de los impuestos.

Dentro del Plan Estratégico Institucional 2010 – 2013, se incluyeron los siguientes, relacionados con la disminución de la evasión tributaria:

- Reducir las brechas tributarias a la mitad.
- Identificar y actuar sobre las manifestaciones de la evasión, elusión y fraude tanto en acciones preventivas, concurrentes y reactivas en función del perfil de riesgo e importancia fiscal del contribuyente.
- Incrementar la cobertura de control e incorporar nuevos mecanismos de supervisión y control.



Figura 18. Enfoque basado en Eficiencia Fiscal y Responsabilidad Social

Fuente: www.sri.gob.ec

Elaboración: Mapa Estratégico Institucional

Además, uno de las estrategias del Plan Estratégico 2012 – 2015 del Servicio de Rentas Internas, que es la Información Enfocada al Control, para lo cual se requiere implementar canales físicos y virtuales con

estándares de calidad, que cuenten con información integrada y validada, enfocada al control tributario.

Con la implementación de canales adecuados para los contribuyentes, se facilitará el cumplimiento y se generará información fiable para el control tanto en las etapas de registro, facturación, declaración y pago.

Mediante la implementación de herramientas que permitan mayor efectividad en los controles tributarios, se minimizará los riesgos fortaleciendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, este resultado se verá reflejado en el crecimiento de la recaudación.

La información obtenida apoyará a todo lo relacionado con la interacción de los contribuyentes con el Servicio de Rentas Internas, simplificando y transparentando los servicios.

Es por esto que la Administración Tributaria dentro de los procesos sustantivos que ejecuta, se encarga de llevar a cabo el proceso de control tributario, el cual está orientado a detectar el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos, ya sean contribuyentes o responsables y además desarrollar las diferentes acciones que le permitan crear riesgo de control en todos los sujetos pasivos y cultivar una cultura tributaria.

En este sentido y considerando lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo y a la Planificación Estratégica del SRI, se ha visto la necesidad de proponer un nuevo Plan de Cruces de Información basados en riesgos detectados en otros Departamento de Control del Servicio de Rentas Internas, con el fin de erradicar la evasión tributaria que afecta directamente a la brecha de veracidad existe en el Impuesto a la Renta y mejorar una cultura tributaria basada en la percepción de riesgo de control generada en los contribuyent

6.4 Objetivos

General

- Elaborar un Plan de Cruces de Información Basados en Riesgos Detectados en los Departamentos de Control, como parte de los controles masivos para el Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro 1 con el fin de detectar y erradicar nuevas formas de evasión.

Específicos

- Fortalecer los controles masivos utilizados por los funcionarios del Departamento de Gestión tributaria del SRI.
- Atacar la brecha de veracidad mediante controles extensivos.
- Mejorar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y la recaudación tributaria.
- Utilizar como herramienta de medición de nuevas formas de evasión a los riesgos detectados en los diferentes departamentos de control del Servicio de Rentas Internas.
- Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes.

6.5 Análisis de Factibilidad

Política

Es factible la realización del proyecto, por cuanto el producto final servirá para generar percepción de riesgo en la ciudadanía y fortalecer el cumplimiento tributario, por lo que se encuentra alineado con la política fiscal de crear ciudadanía fiscal.

Sociocultural

La información que se requiere para realizar los cruces se la puede obtener en medio magnético, porque la mayoría se solicitará a grandes empresas privadas y a empresas públicas, con lo cual se evitará gastos adicionales tanto a los contribuyentes como para la Administración Tributaria.

Organizacional

Para la recopilación de información necesaria para la ejecución de la propuesta será necesario que el Servicio de Rentas Internas realice convenios con empresas e instituciones públicas así como también deberá emitir las respectivas resoluciones para crear la obligación de la presentación de información por parte de las empresas privadas.

Equidad de Género

No causará ninguna discriminación de género, puesto que la propuesta no necesita de distinciones de esta índole.

Ambiental

No causará ningún impacto ambiental por lo que no se requiere estudios ambientales.

Económico – Financiero

El proyecto se desarrollará con el apoyo de la entidad ejecutora, con recursos para su implementación definitiva en la Regional Centro 1 del Servicio de Rentas Internas en primera instancia y posteriormente a nivel

nacional, una vez analizados los resultados obtenidos con la ejecución de la presente propuesta.

Legal

No hay ningún impedimento legal para la realización de la propuesta.

6.6 Fundamentación Teórico Científico

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Según el **Servicio de Rentas Internas (SRI, 2012, internet)** el SRI es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Mandato y Compromiso

Promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social.

El SRI tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria del país en lo que se refiere a los impuestos internos.

Aspiración

Ser una Institución que goza de confianza y reconocimiento social por hacerle bien al país.

Hacer bien al país por nuestra transparencia, modernidad, cercanía y respeto a los derechos de los ciudadanos y contribuyentes.

Hacer bien al país porque contamos con funcionarios competentes, honestos, comprometidos y motivados.

Hacer bien al país por cumplir a cabalidad la gestión tributaria, disminuyendo significativamente la evasión, elusión y fraude fiscal.

LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según el **Servicio de Rentas Internas (SRI, 2012, internet)** la Obligación Tributaria es un vínculo entre dos personas, el sujeto activo y el sujeto pasivo, por el cual, una de ellas puede reclamar algo de la otra. La relación jurídica tributaria es un conjunto de relaciones. La principal es la obligación de los contribuyentes o responsables de pagar los tributos al Estado.

Toda relación se da entre dos personas. En este caso, la una es el sujeto pasivo o el contribuyente, quien debe una prestación que constituye un deber jurídico constitucional, prestación que debe realizar por los fundamentos que se han expuesto anteriormente; la otra, a quien se debe el tributo, es el sujeto activo de la relación tributaria, el cual es el titular del derecho para cobrar el tributo.

En definitiva, obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Los elementos que conforman la Obligación Tributaria son los que se detallan a continuación.

a) Ley: La Ley Tributaria regula las relaciones jurídicas provenientes de todos los tributos, sean: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Se caracteriza por tener un carácter de supremacía sobre toda otra norma de leyes generales, como a continuación se detalla:

Normativa Tributaria

La estructura Jurídica Tributaria actual, se encuentra conformada básicamente por las siguientes normas, en orden de prelación:

- Constitución Política de la República
- Código Tributario
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley del RUC
- Ley de Equidad Tributaria
- Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Equidad Tributaria
- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios
- Resoluciones y circulares de carácter general.

b) Hecho Generador: Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Es así que, cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados; y, cuando este se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

c) Sujeto pasivo: De acuerdo con nuestra legislación tributaria, pueden ser sujetos pasivos, los que están obligados a pagar el impuesto al fisco en la forma y oportunidad debida; los que sean contribuyentes según las leyes respectivas; y quienes actúen como responsables, ya sea porque dispongan o administren bienes ajenos como mandantes, acreedores, titulares de bienes administrados o en liquidación, etc.

Sujeto pasivo de la obligación tributaria es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable.

d) Sujeto activo: El sujeto activo de la relación jurídico-tributaria es el ente acreedor del tributo.

Este ente será siempre el Estado, pues es quien requiere de recursos para invertir en el gasto público. Para ejecutar la política tributaria y por ende, administrar lo relativo a los tributos, existen tres tipos de Administraciones Tributarias:

Administración Tributaria Central.- En el ámbito nacional, la dirección de la administración tributaria, corresponde al Presidente de la República, quien la ejerce a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) y la Secretaría Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE).

Administración Tributaria Seccional.- En el ámbito de los gobiernos autónomos descentralizados, la dirección de la administración tributaria corresponde al Alcalde.

Administración Tributaria de Excepción.- Es aquella que, sin ser en su naturaleza un ente creado para administrar tributos, los cobra por mandato de la Ley.

CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

Para **Carlos Carrasco (2011, 5)** el cumplimiento voluntario tributario, contextualizado como ciudadanía fiscal es “la conciencia de las personas, grupos e instituciones, acerca de su responsabilidad y compromiso con la construcción de una sociedad cohesionada, democrática y justa, a través del ejercicio de sus derechos y deberes fiscales”

A continuación se detalla la normativa legal que obliga a todo ciudadano a cumplir con su responsabilidad fiscal:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 18, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, **producir y difundir información veraz**, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

6. **Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o**

realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

En el Artículo 83 señala entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. **“Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.**
2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.
3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.
4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.
5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.
6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
7. **Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.**
8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y **combatir los actos de corrupción.**
9. **Practicar la justicia** y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.
10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.
11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.
12. **Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.**
13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.

14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.
15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, **y pagar los tributos establecidos por la ley.**
16. Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.
17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.” (Lo resaltado me pertenece)

CONTROLES MASIVOS

Según el **Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2008: 39)** consisten en:

La administración, procesamiento y fiscalización masiva de los impuestos que afectan a las rentas percibidas por los contribuyentes, declarados cada año.

A través de este proceso, se busca lograr el cumplimiento tributario voluntario de los contribuyentes a través de mecanismos que faciliten, verifiquen e induzcan la correcta declaración y pago de los impuestos y las rebajas de créditos correspondientes.

Este control llamado también extensivo, tiene por objetivo principal asegurar la veracidad de la información (declaraciones en cero, inconsistencias en declaraciones y anexos, cálculos mal realizados, y todos aquellos de control que por su objetivo y alcance pueden ser realizados de forma masiva).

Posteriormente al proceso de recepción de las declaraciones anuales, se realizan cruces de información aportada por el propio contribuyente y de terceras personas, es decir con información de fuentes internas y provenientes de terceros, que generan la impugnación de declaraciones, obligando al contribuyente a entregar antecedentes que respalden lo ya declarado o en caso contrario, a rectificar.

En forma paralela al proceso de renta se realizan cruces de información complementarios a los anteriormente nombrados que buscan detectar focos específicos de evasión y que involucran a un número reducido de contribuyentes, a los cuales se les practicará auditoría.

CRUCES DE INFORMACIÓN

Según la **Serie Temática del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2008, internet)**, los Cruces de Información consiste en la administración, procesamiento y fiscalización masiva del cumplimiento tributario respecto de los impuestos sujetos a declaración y pago mensual, a través del cual, se busca facilitar dicho cumplimiento tributario y realizar el seguimiento a través de cruces de información con fuentes internas y externas a partir de los cuales, se generan planes de fiscalización respecto de un gran número de contribuyentes.

Así también según la misma **Serie Temática del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2008, internet)**, los cruces de información se la realiza posteriormente al proceso de recepción de las declaraciones anuales, y es el cotejo de información con vectores internos y externos (información de fuentes internas y provenientes de terceros) que generan la impugnación de declaraciones, obligando al contribuyente

a entregar antecedentes que respalden lo ya declarado o en caso contrario, a rectificar.

A continuación se describe la normativa pertinente a los cruces de información, de acuerdo a la jerarquía de las leyes.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Art. 9.- Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.

Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Art. 89.- Determinación por el sujeto pasivo.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.

Art. 90.- Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

Art. 91.- Forma directa.- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.

Art. 98.- Deberes de terceros.- Siempre que la autoridad competente de la respectiva administración tributaria lo ordene, cualquier persona natural, por sí o como representante de una persona jurídica, o de ente económico sin personalidad jurídica, en los términos de los artículos 24 y 27 de este Código, estará obligada a comparecer como testigo, a proporcionar informes o exhibir documentos que existieran en su poder, para la determinación de la obligación tributaria de otro sujeto.

No podrá requerirse la información a la que se refiere el inciso anterior, a los ministros del culto, en asuntos relativos a su ministerio; a los profesionales, en cuanto tengan derecho a invocar el secreto profesional; al cónyuge, o conviviente con derecho, y a los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 99.- Carácter de la información tributaria.- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria.

La administración tributaria, deberá difundir anualmente los nombres de los sujetos pasivos y los valores que hayan pagado o no por sus obligaciones tributarias.

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Art. 107 A.- Diferencias de Declaraciones y pagos.- (Agregado por el Art. 148 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- El Servicio de Rentas Internas notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias, disminuyan el crédito tributario o las pérdidas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación.

Art. 107 B.- Orden de cobro o Aplicación de Diferencias.- (Agregado por el Art. 148 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Si dentro del plazo señalado en el artículo anterior, el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la

Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o la afección que corresponda a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos.

Art. 107 C.- Cruce de información.- (Agregado por el Art. 148 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el Servicio de Rentas Internas detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días. Si dentro de tal plazo el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" o "Resolución de Aplicación de Diferencias" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva o la afección que corresponda a las declaraciones siguientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

El artículo 272 y siguientes estipula el tratamiento de los cruces de información.

Art. 272.- Inconsistencias en declaraciones y anexos de información.- El Servicio de Rentas Internas notificará al sujeto pasivo, las inconsistencias que haya detectado en sus declaraciones y/o anexos de información,

tanto las que impliquen errores aritméticos o errores de registro, como las encontradas al comparar las declaraciones y anexos del propio contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, o en su caso, justifique las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a 10 días desde el día siguiente a la notificación.

El sujeto pasivo, deberá corregir todas las declaraciones de impuestos o anexos de información que tengan relación con la declaración y/o anexo sustituido.

Si el sujeto pasivo, luego de ser notificado con el respectivo oficio de inconsistencias, no presentare la declaración o anexo de información sustitutivo, o habiéndolo presentado no corrigiera totalmente las inconsistencias comunicadas, o no presente justificaciones, será sancionado de conformidad con la Ley.

La Administración Tributaria se reserva el derecho de notificar nuevamente la inconsistencia y sancionar el incumplimiento. La reincidencia se sancionará de conformidad con lo previsto por el Código Tributario.

Art. 273.- Diferencias de declaraciones.- El Servicio de Rentas Internas notificará a los sujetos pasivos las diferencias que haya detectado en sus declaraciones, tanto aquellas que impliquen valores a favor del fisco por concepto de impuestos, intereses y multas, como aquellas que disminuyan el crédito tributario o las pérdidas declaradas, y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias o disminuyan las pérdidas o crédito tributario determinado, o en su caso, justifiquen las diferencias notificadas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la notificació

La declaración sustitutiva modificará únicamente los valores comunicados por la Administración Tributaria. Además el sujeto pasivo deberá corregir todas las declaraciones de impuestos o de anexos de información que tengan relación con la declaración sustituida.

Art. 274.- Justificación de diferencias.- El sujeto pasivo podrá justificar, dentro del plazo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, las diferencias notificadas por la Administración Tributaria con los documentos probatorios pertinentes.

Art. 275.- Liquidación de pago por diferencias en la declaración.- Si el sujeto pasivo, luego de ser notificado con la respectiva comunicación por diferencias en la declaración, no efectuare la correspondiente declaración sustitutiva para cancelar las diferencias establecidas, ni hubiere justificado las mismas en el plazo otorgado por la Ley de Régimen Tributario Interno, el Director General, el Director Regional o Provincial, según el caso, emitirá la liquidación de pago por diferencias en la declaración, misma que será notificada al sujeto pasivo, y en la cual se establecerán, en forma motivada, la determinación de valores a favor del Fisco por concepto de impuestos, intereses, multas y recargos que correspondan.

BRECHA DE VERACIDAD

Para el **Centro de Estudios Fiscales del Ecuador (CEF, 2010, internet)** la Brecha de veracidad “es la diferencia que existe entre la información económica declarada por los contribuyentes y su realidad económica objetiva”.

Para el **Servicio de Rentas Internas (SRI, 2011, internet)** la brecha de veracidad es la diferencia entre el impuesto y/o demás elementos declarados o informados por los contribuyentes y lo que de acuerdo a lo

definido por la Ley realmente correspondería. Constituyen la diferencia entre lo declarado por el contribuyente y lo que corresponde de acuerdo con los hechos generadores o normativa que lo obliga. Dichas diferencias se detectan mediante cruces de información entre la que reporta los contribuyentes y la entregada por terceros; verificaciones de campo a través de exhibiciones contables, exhibiciones documentales, y procesos de control en general; denuncias presentadas por instituciones públicas y contribuyentes en general; y resultados de procesos de control ejecutados así como estimaciones y cálculos.

Para **José Sevilla (2006, 152)** la brecha de veracidad (fiscal) es Una medida sintética de la distancia que existe entre las normas y la realidad nos la puede proporcionar el nivel de fraude existente o brecha fiscal (fiscal gap) que suele definirse como la proporción no recaudada de la recaudación potencial. Muchos países llevan a cabo mediciones de dicha brecha fiscal tanto para cada impuesto como para el conjunto del sistema tributario.

Cálculo de la brecha fiscal

El punto de partida para poder calcular la brecha fiscal consiste en determinar la recaudación potencial que es aquella que podría obtenerse si todos los obligados a pagar impuestos cumplieren rigurosamente con sus obligaciones tributarias. Contando con esta información la brecha fiscal equivaldría al porcentaje de esa recaudación potencial que no se llega a recaudar. Por tanto,

$$\text{BRECHA FISCAL} = \left[1 - \frac{\text{RECAUDACIÓN REAL}}{\text{RECAUDACIÓN POTENCIAL}} \right] \cdot 100$$

Así pues, una brecha fiscal, por ejemplo, del 30% significa que la recaudación realmente obtenida equivale solamente al 70% de la

recaudación potencial y, por tanto, se ha quedado sin recaudar un 30% de lo que se hubiera debido recaudar.

Como es evidente, el problema para poder calcular la brecha fiscal estriba en estimar cuál es la recaudación potencial. Este cálculo suele hacerse referido a cada uno de los impuestos que se aplican y, por agregación, dispondremos de ese indicador sintético a que nos hemos referido.

Para estimar la recaudación potencial de un impuesto existen dos caminos, dos metodologías distintas que pueden ser, además, complementarias.

El primer camino utiliza las estadísticas económicas disponibles y trata de determinar, a partir de dicha información, magnitudes fiscales agregadas. La segunda vía utilizada recurre a la información fiscal e intenta determinar la totalidad del impuesto debido para una muestra de contribuyentes.

Veamos, en qué consiste una y otra técnica.

1. A partir de magnitudes económicas

Esta técnica para medir el fraude reproduce el proceso de liquidación del impuesto utilizando las estadísticas económicas y, en general, la información disponible de origen no fiscal.

Un poco más complicada puede resultar esta técnica cuando lo que se pretende es determinar la recaudación potencial de un impuesto personal como sucede con el impuesto sobre la renta. En tal caso las cifras agregadas constituyen una parte de la información, pues al tratarse de un impuesto progresivo es necesario saber cómo se distribuye la renta entre los ciudadanos y cuáles son las circunstancias personales o familiares relevantes para el cálculo de las cuotas tributarias debidas. Una

posibilidad al respecto consiste en construir modelos de contribuyente-tipo dentro de cada nivel de renta. Naturalmente, cuanto mayor sea el número de contribuyentes - tipo más ajustado resultará el cálculo. La información necesaria para construir tales contribuyentes-tipo puede hallarse disponible y si no es así podría recurrirse a la elaboración de muestras.

2. La utilización de auditorías fiscales

La otra forma utilizada para estimar la brecha fiscal consiste en tomar una muestra de declaraciones tributarias correspondientes al impuesto cuya recaudación potencial pretendemos determinar y someterlas a una auditoría fiscal detallada y exhaustiva. Las nuevas cuotas tributarias así determinadas por los auditores fiscales nos permitirán inferir la recaudación potencial buscada.

Esta es la técnica utilizada por el Internal Revenue Service (IRS) norteamericano en su "Taxpayer Compliance Measurement Program" (TCMP) que cada tres años toma una muestra de cincuenta mil declaraciones y las somete a una profunda auditoría de todos y cada uno de sus partidas (ingresos, gastos, deducciones, etc).

Normalmente, los resultados obtenidos mediante esta técnica suelen ofrecer brechas fiscales más modestas que las obtenidas a partir de cifras agregadas macroeconómicas. Y es que, en realidad, se trata de dos diferentes formas de aproximarse al problema.

Como hemos visto, el cálculo partiendo de las magnitudes económicas agregadas resulta significativo en tanto entendamos que se trata de estimaciones correctas y que los ajustes a partir de dichas cifras para estimar las correspondientes magnitudes fiscales son adecuados. Siendo así, esta estimación nos ofrece una medida de la recaudación teórica que debería obtenerse, digamos, en condiciones ideales, es decir, si no existiera ningún fraude.

En realidad es una recaudación que nunca se alcanzará. En cambio, la técnica de la auditoría de una muestra de contribuyentes lo que determina es la recaudación posible.

La recaudación que una administración eficaz podría realmente alcanzar. Se trata, pues, de una brecha se debería eliminar o, al menos, reducir sensiblemente, a la vez que, por la metodología empleada, nos puede ofrecer información relevante para orientar la gestión y la inspección tributaria, cosa que no sucede en igual medida con la otra técnica.

Según el **Servicio de Rentas Internas (SRI, 2011, internet)** la última brecha de veracidad calculada fue en el año 2007, la misma que asciende a 61%.

Objetivos Estratégicos	Indicador	Total País
Reducir Brechas Tributarias a la Mitad (Inscripción, Presentación, Veracidad, Evasión y Pago)	Brecha de Inscripción de Informales Personas Naturales	57,8%
	Brecha de Inscripción No Gestionables	42,4%
	Brecha de Presentación en IVA	37,4%
	Brecha de Presentación en IVA: Especiales	1,4%
	Brecha de Presentación en IVA: Sociedades Bajo Control	16,9%
	Brecha de Presentación en IVA: Otras Sociedades	25,0%
	Brecha de Presentación en IVA: P.N. Obligadas	7,3%
	Brecha de Presentación en IVA: P.N. NO Obligadas	42,4%
	Brecha de Presentación en IR de Personas Naturales	6,5%
	Brecha de Presentación en IR de P.N. Especiales	1,3%
	Brecha de Presentación en IR de P.N. P.N. Obligadas	3,8%
	Brecha de Presentación en IR de P.N. P.N. NO Obligadas	7,1%
	Brecha de Presentación en IR de Sociedades	18,6%
	Brecha de Presentación en IR de Sociedades: Especiales	0,6%
	Brecha de Presentación en IR de Sociedades: Bajo Control	14,4%
	Brecha de Presentación en IR de Sociedades: Otras Sociedades	29,3%
	Índice de Evasión en IVA:	31,0%
	Índice de Evasión en IR	61,0%
	Brecha de Pago en Monto Declarado	1,9%

Figura 19. Cuadro Gerencial Nacional 2007

Fuente: www.sri.gob.ec

Elaboración: Sistema de Indicadores de Control de Gestión – Informe de labores 2007

IMPUESTO A LA RENTA

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

El Código Tributario en sus artículos 15, 16 y 17 estipula el concepto de obligación tributaria, el hecho generador y su calificación:

Art. 15.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Art. 17.- Calificación del hecho generador.- Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

El artículo 1 y subsiguientes de la Ley de Régimen Tributario Interno, norma el objeto del impuesto, sujetos pasivos, base imponible del Impuesto a la Renta:

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

Art. 5.- Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba.

Así mismo serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen al haber personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros. De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles al cónyuge que ejerza la administración empresarial, si el otro obtiene rentas provenientes del trabajo, profesión u oficio o de otra fuente. A este mismo régimen se sujetarán las sociedades de bienes constituidas por las uniones de hecho según lo previsto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República.

Art. 6.- Ingresos de los bienes sucesorios.- Los ingresos generados por bienes sucesorios indivisos, previa exclusión de los gananciales del cónyuge sobreviviente, se computarán y liquidarán considerando a la sucesión como una unidad económica independiente.

Art. 7.- Ejercicio impositivo.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el

exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;

9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

Art. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.

2.- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;

4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;

5.- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.

Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República.

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República;

6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;

8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;

9.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;

10.- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta;

(...)- Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;

(...)- Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en

Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros;

(...)- Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo.

Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; en lo que excedan formarán parte de la renta global

12.- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley;

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el

desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS

13.- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;. (CONTINUA).

Art. 9.- (CONTINUACION)

15.- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el Art. 42.1 de esta Ley. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo

dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley- al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

15.1.- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores. En todos los casos anteriores, las inversiones o depósitos deberán ser originalmente emitidos a un plazo de un año o más. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas.

16.- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí

En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios.

17. Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.

18. La Compensación Económica para el salario digno.

19.- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización.

Para el efecto, se considerará:

a) Utilidades.- Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

b) Excedentes.- Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita diferenciar inequívocamente los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y con los excedentes.

Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.

20.- Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior.

Art. 10.- Deducciones.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

(....)

5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;

(...)

7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;

La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley;

9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las

indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta;

Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años.

En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales.

La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores. (CONTINUA).

Art. 10.- (CONTINUACION).-

(...)

12.- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;

13.- La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa;

14.- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; y,

15.- Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.

16.- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el reglamento. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

Los costos de educación superior también podrán deducirse ya sean gastos personales así como los de su cónyuge, hijos de cualquier edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.

A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de impuesto a la renta.

No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, artesanos, agentes, representantes y trabajadores autónomos que para su actividad económica tienen costos, demostrables en sus cuentas de ingresos y egresos y en su contabilidad, con arreglo al Reglamento, así como los profesionales, que también deben llevar sus cuentas de ingresos y egresos, podrán además deducir los costos que permitan la generación de sus ingresos, que están sometidos al numeral 1 de este artículo.

Sin perjuicio de las disposiciones de este artículo, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

(...)

Art. 12.- Amortización de inversiones.- Será deducible la amortización de inversiones necesarias realizadas para los fines del negocio o actividad.

Se entiende por inversiones necesarias los desembolsos para los fines del negocio o actividad susceptibles de desgaste o demérito y que, de acuerdo con la técnica contable, se deban registrar como activos para su amortización en más de un ejercicio impositivo o tratarse como diferidos, ya fueren gastos preoperacionales, de instalación, organización, investigación o desarrollo o costos de obtención o explotación de minas. También es amortizable el costo de los intangibles que sean susceptibles de desgaste.

La amortización de inversiones en general, se hará en un plazo de cinco años, a razón del veinte por ciento (20%) anual. En el caso de los intangibles, la amortización se efectuará dentro de los plazos previstos en el respectivo contrato o en un plazo de veinte años.

En el reglamento se especificarán los casos especiales en los que podrá autorizarse la amortización en plazos distintos a los señalados.

En el ejercicio impositivo en que se termine el negocio o actividad se harán los ajustes pertinentes con el fin de amortizar la totalidad de la inversión.

(...)

Art. 16.- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Art. 17.- Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.

Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

La base imponible para los funcionarios del Servicio Exterior que presten sus servicios fuera del país será igual al monto de los ingresos totales que perciban los funcionarios de igual categoría dentro del país.

(...)

Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad.- Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el

Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

Art. 20.- Principios generales.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.

Art. 21.- Estados financieros.- Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

Art. 22.- Sistemas de determinación.- La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.

(...)

Art. 36.- Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas:

- a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

IMPUESTO A LA RENTA 2011			
Fracción	Exceso	Impuesto %	Impuesto
Básica	hasta	Fracción	Fracción
		Básica	Excedente
0	9.210	0	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%
14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de Noviembre de cada año.

El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente.

Art. 37.- Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.- Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y dos por ciento (22%) sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento a la presente Ley. En el caso de instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos productores, en las condiciones que lo establezca el reglamento, y efectúen el correspondiente aumento de capital.

El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión, y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y similares se perfeccionará de conformidad con las normas pertinentes.

En casos excepcionales y debidamente justificados mediante informe técnico del Consejo de la Producción y de la Política Económica, el Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo podrá establecer otros activos productivos sobre los que se reinvierta las utilidades y por tanto obtener el descuento de los 10 puntos porcentuales.

La definición de activos productivos deberá constar en el Reglamento a la presente Ley.

(...)

Cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, préstamos de dinero, se considerará dividendos o beneficios anticipados por la sociedad y por consiguiente, ésta deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre su monto.

Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada y dentro de los plazos previstos en el Reglamento, y constituirá crédito tributario para la empresa en su declaración de impuesto a la Renta.

A todos los efectos previstos en la ley de Régimen Tributario, cuando se haga referencia a la tarifa general del Impuesto a la Renta de Sociedades, entiéndase a la misma en el porcentaje del 22%, en los términos previstos en el inciso primero del presente artículo.

Art. 41.- Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;

2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y cooperativas de ahorro y crédito y similares, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.

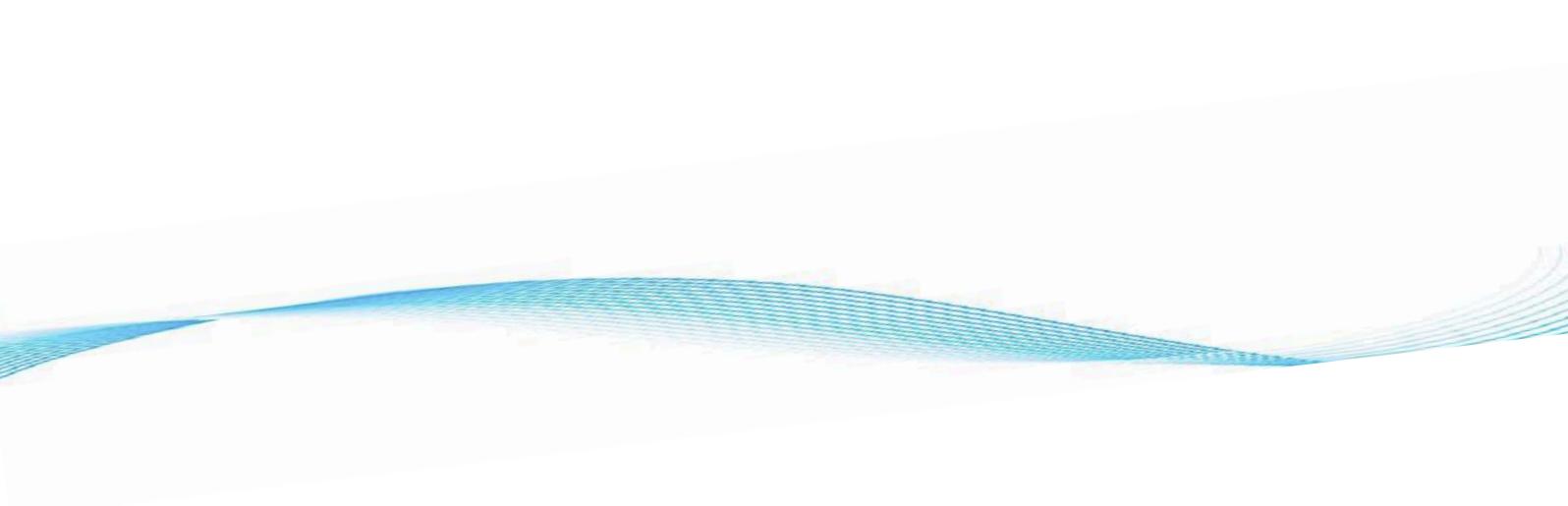
Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias, no considerarán en el cálculo del anticipo el valor del terreno sobre el que desarrollen dichas actividades.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

6.7 Metodología. Modelo Operativo

A continuación se pone a disposición del lector el Plan de Cruces de Información Basado en Riesgos detectados en los Departamentos de Control, propuesto en este trabajo de investigación.



PLAN ANUAL DE CRUCES DE INFORMACIÓN

IMPUESTO A LA RENTA

ÁREA DE DIFERENCIAS
GESTIÓN TRIBUTARIA
REGIONAL CENTRO 1

INTRODUCCIÓN

Ante el fenómeno del fraude fiscal y sus efectos no sólo a nivel de la recaudación sino también de la competencia desleal de los incumplidores, la acción del Servicio de Rentas Internas se encamina no sólo a la detección y regularización de los incumplimientos, sino también a evitarlos, apoyándose en los aspectos disuasivos de la lucha contra el fraude, favoreciendo el cumplimiento voluntario, objetivo esencial de toda Administración Tributaria en una sociedad moderna y democrática

Sin embargo, el comportamiento impositivo en los ecuatorianos no alcanzado todavía el nivel de compromiso voluntario y concienciación necesaria para el correcto y ético ejercicio de sus derechos y obligaciones fiscales, que sólo se obtiene con una equitativa relación de la percepción de riesgo y la percepción de beneficios; la primera que nace de un buen control por parte de la Administración Tributaria de tal manera que no quieran evadir por el temor de ser descubierto y la segunda que proviene de los beneficios que obtiene al cumplir con sus impuestos.

Y es precisamente por eso que he considerado como punto principal de partida para la lucha contra el fraude fiscal, la utilización de controles masivos, puesto que constituyen además de un instrumento esencial para la detección y regularización de los incumplimientos tributarios, una herramienta de persuasión para que los contribuyente de forma paulatina cumplan voluntariamente con sus obligaciones tributarias, al sentirse controlados.

Con este fin, se estructura el presente Plan Anual de Cruces de Información, basado en riesgos detectados en los diferentes Departamentos del Servicios de Rentas Internas, a ser llevado a cabo por el Departamento de Gestión Tributaria con el fin de contribuir en la consecución de los objetivos, políticas, lineamientos y estrategias que

tienen como objetivo último promover el cumplimiento tributario y asegurar la distribución solidaria y equitativa de la riqueza.

CRUCES DE INFORMACIÓN

IMPUESTO A LA RENTA

ÁREA DE DIFERENCIAS

1. ALCANCE DEL DOCUMENTO

Proceso al cual pertenece	Controles Extensivos y Semintensivos
Frecuencia de Ejecución	Anual
Fecha de Elaboración	jun-12

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo del Plan

El Plan tiene como propósito poner en conocimiento del Departamento de Gestión Tributaria, la composición de los nuevos cruces de información, desarrollados y automatizados en base a los riesgos detectados por la Administración Tributaria y con los datos proporcionados por los sujetos pasivos y terceros a través de declaraciones, anexos y otras fuentes de información.

2.2 Objetivo de los cruces

Identificar la veracidad de las declaraciones del Impuesto a la Renta y anexos presentados por los contribuyentes, mediante procesos automáticos de confrontación de la información disponible en la Administración Tributaria.

2.3 Objetivo específicos de los cruces

- ✓ Facilitar la selección de contribuyentes en los programas de control intensivos.

- ✓ Obtener datos estadísticos sobre la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta.
- ✓ Retroalimentar oportunamente a los contribuyentes sobre los errores de registro en la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta.
- ✓ Generar en el contribuyente un riesgo efectivo y disuasivo que le induzca a declarar correctamente su declaración del Impuesto a la Renta para disminuir la brecha de veracidad.

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO AL CUAL PERTENECE

El presente Plan pertenece a los procesos de controles extensivos y semintensivos.

4. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

4.1 CRUCES DE INCONSISTENCIAS

Consiste en cotejar la información del propio contribuyente (declaraciones y anexos), para verificar si existen errores de registro o de cálculo matemático, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria.

Este tipo de cruces se divide en:

- **Inconsistencias en declaraciones:** Son errores matemáticos en los formularios propios del contribuyente.
- **Inconsistencias de registro en anexos:** Son errores de registro en los anexos.

- **Inconsistencias entre declaraciones y anexos:** Son comparaciones entre lo declarado y lo registrado en el anexo del propio contribuyente.

CRUCES DE DIFERENCIAS

Consiste en cotejar la información de las declaraciones del propio contribuyente con otras informaciones proporcionadas por terceros, para determinar diferencias a favor del Fisco.

Este tipo de cruces se divide en:

- **Diferencias con Terceros:** Son comparaciones de la información proporcionada por terceros con la información entregada por el propio contribuyente. Considerando que terceros pueden ser:
 - Clientes
 - Proveedores
 - Instituciones Públicas
 - Personas naturales y jurídicas que tengan información relacionada con el contribuyente.
- **Diferencias Propias:** Son comparaciones entre la información de las declaraciones propias del contribuyente, que ameritan un análisis profundo enfocado a obtener recaudación.

5. FUENTES DE INFORMACIÓN

El tipo de información disponible y el origen de la misma, son pautas que nos ayudarán a determinar la confiabilidad de la información, es por esto que antes de proceder con la ejecución de algún cruce de información que consta en el presente plan, se debe verificar si se dispone de información confiable para obtener los resultados deseados.

A continuación se detalla la información que se requiere para ejecutar a cabalidad los cruces de información del presente plan:

INFORMACIÓN CON QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Entre las fuentes de información utilizadas para los cruces de diferencias se encuentran:

- Base de datos de Declaraciones
- Base de datos de anexos que contienen información de Compras, Ventas, Exportaciones, Retenciones, Rendimientos Financieros, Tarjetas de Crédito, Gastos Personales, Relación de Dependencia, Cálculos Actuariales, Accionistas, Vehículos, etc.
- Base de datos de la Secretaria Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE)
- Base de datos Tarjetas de Crédito
- Base de datos del Sistema de RUC
- Base de datos del Sistema de Facturación
- Base del Registro Civil
- Base de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
- Base de datos de Instituciones Públicas

✚ INFORMACIÓN QUE POSEE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y DEBE COMPLEMENTARSE.

Por otra parte, se debe complementar la siguiente información que actualmente se está entregando al Servicio de Rentas Internas.

- ❖ Anexo RUC (accionistas / socios), en el cual se deberá solicitar que la sociedad informe también el valor del dividendo distribuido a cada socio con su respectiva retención.

- ❖ Anexo Inventarios (nuevo anexo), en este se solicitaría un detalle de todos los inventarios finales (códigos, productos, cantidades, valores unitarios, valores totales), los mismos que deberán ser constatados físicamente por el bodeguero y el contador; y sujeto a revisiones posteriores por parte del Servicio de Rentas Internas. Este control se lo vienen realizando en Chile, México y Perú desde hace varios años atrás.

✚ INFORMACIÓN QUE REQUIERE FIRMA DE CONVENIOS DE INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN

- Base de datos de las Instituciones del Sistema Financieros (IFI's)

Como se podrá observar más adelante, para la mayoría de cruces de información del presente plan, se requiere de información que poseen las Instituciones del Sistema Financieras (IFI'S), por lo tanto es indispensable que el Servicio de Rentas Internas firme convenios de intercambio de información, puesto que actualmente las instituciones financieras proporcionan información de cuentas bancarias a la Administración Tributaria únicamente de los contribuyentes que están

dentro de un proceso de determinación (control por medio del cual se ha detectado riesgos significativos en ingresos no declarados).

Legalmente hablando, el artículo 106 de la Ley de Régimen Tributario Interno indica en su parte pertinente que “Para la información requerida por la Administración Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible”, es decir la Ley le faculta al Servicio de Rentas Internas solicitar cualquier información a cualquier contribuyente.

En esta época en que estamos en plena “era de la tecnología”, considero que se debe aprovechar todos los beneficios que ésta nos pueda ofrecer, de tal manera que el Servicio de Rentas Internas no se quede en desventaja en relación a los contribuyentes que cada año buscan nuevas formas de planificar tributariamente dificultando cada vez más el trabajo de la Administración Tributaria.

Como se indicó anteriormente, las instituciones del Sistema Financiero IFI's, entregan a la Administración Tributaria información de varios contribuyentes en el año, información que en la mayoría de los casos es física (copias), lo que representa un costo adicional para las mismas, sin embargo hay que tomar en cuenta el principio de simplicidad administrativa que consta en el artículo 300 de la Constitución de la República.

Considerando lo estipulado en el 106 de Ley de Régimen Tributario Interno, en el artículo 300 de la Constitución de la República y los avances tecnológicos es indispensable que el Servicio de Rentas Internas realice convenios o emita resoluciones de carácter obligatorio para que las Instituciones Financieras entreguen bases de datos de los depósitos y cheques emitidos de las cuentas bancarias de los contribuyentes.

Cabe aclarar que lo más idóneo sería que se cuente con un sistema en línea para obtener esta información, como se lo viene realizando en España desde el 2001; sin embargo, no dejaría de ser un gran avance para la Administración Tributaria contar con una base de datos entregadas por las IFI's de depósitos y cheques emitidos de todos los contribuyentes.

Información que debería informar las Instituciones Financieras al Servicio de Rentas Internas:

- ✓ Total de depósitos bancarios netos (incluyendo transferencias) por contribuyente superiores a los USD\$ 60 000,00 anuales.
 - ✓ Total de cheques emitidos netos en el año por contribuyente (incluyendo transferencias).
 - ✓ Cheques emitidos por las Instituciones Financieras por préstamos hipotecarios (detalle en medio magnético en donde conste: beneficiario del cheque, valor, fecha, número de cheque, beneficiario del préstamo, avalúo del bien)
- Base de datos de Instituciones Públicas

Así también, se debe firmar acuerdo de intercambio de información con las siguientes Instituciones Públicas:

- ✓ Registro de la Propiedad.- Solicitando los datos personales de los contribuyentes que son propietarios de bienes inmuebles, fechas de adquisición, avalúo del inmueble, etc.

- ✓ Registro Mercantil.- Solicitando un detalle de los sociedades que realizaron registro por aumento de capital, en donde conste: No. de registro, razón social, RUC, fecha de inscripción, valor del aumento, concepto del aumento, nuevos socios, tipo de bien reinvertido, etc.

6. NORMATIVA

- ✚ Artículo 89, 90 y 91 del Código Tributario
- ✚ Artículo 107A, 107B, 107C y 107D de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- ✚ Artículo 272 y siguientes del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

7. NORMAS GENERALES

- ✚ Los cruces de información del presente plan deberán ser automatizados para analizar al universo de contribuyentes que se encuentran en estado activo o suspendido en la base de datos de la Administración Tributaria.
- ✚ La frecuencia de ejecución de los cruces de diferencias será de acuerdo al ingreso de una nueva declaración o anexo, es decir al momento que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias.
- ✚ En el caso de declaraciones sustitutivas, el cruce deberá ejecutarse nuevamente.

- ✚ Para los cruces de información se deberá considerar la última declaración presentada por el contribuyente.

- ✚ Mediante estos cruces de información se puede determinar inconsistencias en las declaraciones o anexos presentados por los contribuyentes, por lo cual se deberá seguir el proceso correspondiente para que el contribuyente rectifique y depure la información.

- ✚ A través de los cruces de diferencias se pretende obtener valores potenciales a recaudar, por lo tanto se considerarán las diferencias positivas.

- ✚ Existe información que todavía no posee la Administración Tributaria en su base de datos, por lo que se requerirá que firme convenios de intercambio de información con Instituciones Públicas y emita resoluciones de carácter obligatorio para que presenten la información necesaria en forma periódica algunas empresas privadas.

8. CRUCES DE DIFERENCIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA

En función de los riesgos detectados en los diferentes departamentos de control de la Regional Centro 1 del Servicios de Rentas Internas, a continuación se detalla los más comunes:

Riesgos detectados en la RC1 (más comunes)

IMPUESTO	RIESGO	PARÁMETROS DE SELECCIÓN	CONTROLES
RENTA	INGRESOS NO DECLARADOS (GENERAL)	* DEPÓSITOS SUPERIORES A USD \$ 60 000,00	EXTENSIVOS SEMINTENSIVOS
		* MATERIALIDAD DE LA DIFERENCIA.	
		* FRECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS	
		* NIVEL DEL RIESGO	
RENTA	INGRESOS NO DECLARADOS (SECTOR CONSTRUCCIÓN)	* PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	EXTENSIVOS SEMINTENSIVOS
		* MATERIALIDAD DE LA DIFERENCIA.	
		* FRECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS	
		* NIVEL DEL RIESGO	
RENTA	INGRESOS NO DECLARADOS (ARRIENDO DE INMUEBLES)	* DOS O MÁS BIENES INMUEBLES	EXTENSIVOS SEMINTENSIVOS
		* MATERIALIDAD DE LA DIFERENCIA.	
		* FRECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS	
		* NIVEL DEL RIESGO	
RENTA	INGRESOS NO DECLARADOS (DIVIDENDOS)	* SOCIOS O ACCIONISTAS	EXTENSIVOS SEMINTENSIVOS
		* MATERIALIDAD DE LA DIFERENCIA.	
		* FRECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS	
		* NIVEL DEL RIESGO	
RENTA	INGRESOS NO DECLARADOS (COMPRAS A NOMBRE DE TERCEROS)	* COMPRADORES CON NÚMERO DE CÉDULA	EXTENSIVOS SEMINTENSIVOS
		* MATERIALIDAD DE LA DIFERENCIA.	
		* FRECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS	
		* NIVEL DEL RIESGO	
RENTA	INGRESOS NO DECLARADOS (DIFERENCIA EN INVENTARIOS)	* OBLIGADOS A PRESENTAR ANEXO DE INVENTARIOS	EXTENSIVOS SEMINTENSIVOS
		* MATERIALIDAD DE LA DIFERENCIA.	
		* FRECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS	
		* NIVEL DEL RIESGO	
RENTA	INGRESOS NO DECLARADOS (COMPRAS DE BIENES Y CONSUMOS)	* DECLARACIONES EN CERO O INGRESOS INFERIORES A LOS BIENES COMPRADOS	EXTENSIVOS SEMINTENSIVOS
		* MATERIALIDAD DE LA DIFERENCIA.	
		* FRECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS	
		* NIVEL DEL RIESGO	
RENTA	GASTOS NO DEDUCIBLES (BANCARIZACIÓN)	* COMPROBANTES DE VENTA REPORTADOS EN ANEXOS SUPERIORES A USD\$ 5 000,00	EXTENSIVOS SEMINTENSIVOS
		* MATERIALIDAD DE LA DIFERENCIA.	
		* FRECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS	
		* NIVEL DEL RIESGO	
RENTA	GASTOS NO DEDUCIBLES (INVENTARIOS)	* CONTRIBUYENTE QUE EMPIEZAN A LLEVAR CONTABILIDAD	EXTENSIVOS SEMINTENSIVOS
		* MATERIALIDAD DE LA DIFERENCIA.	
		* FRECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS	
		* NIVEL DEL RIESGO	
RENTA	GASTOS NO DEDUCIBLES (SUELDOS Y SALARIOS Y APORTACIONES IESS)	* EMPLEADORES	EXTENSIVOS SEMINTENSIVOS
		* MATERIALIDAD DE LA DIFERENCIA.	
		* FRECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS	
		* NIVEL DEL RIESGO	
RENTA	HECHO ECONÓMICO (TRANSACCIONES SIMULADAS)	* VENTAS SIN SUSTENTO DE COMPRAS	EXTENSIVOS SEMINTENSIVOS
		* MATERIALIDAD DE LA DIFERENCIA.	
		* FRECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS	
		* NIVEL DEL RIESGO	
RENTA	BASE IMPONIBLE (REINVERSIÓN DE UTILIDADES)	* CONTRIBUYENTE QUE DECLARON REINVERSIÓN DE UTILIDADES	EXTENSIVOS SEMINTENSIVOS
		* MATERIALIDAD DE LA DIFERENCIA.	
		* FRECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS	
		* NIVEL DEL RIESGO	
RENTA	BASE IMPONIBLE (CÓNYUGES)	* REDUCCIÓN POR SOCIEDAD CONYUGAL	EXTENSIVOS SEMINTENSIVOS
		* MATERIALIDAD DE LA DIFERENCIA.	
		* FRECUENCIA DE LAS DIFERENCIAS	
		* NIVEL DEL RIESGO	

A continuación se detallan a continuación los cruces de información propuestos:

Cruces de Información basados en riesgos detectados

No.	IMPUESTO	TIPO	PERIODICIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CRUCE	PERIODO DESDE	NOTIFICABLE
1	RENTA	INGRESOS	ANUAL	TER	DIFERENCIAS EN INGRESOS ANUALES-INFORMACIÓN TERCEROS VS. DECLARACIÓN IMP. RENTA	DIFERENCIA INGRESOS, DEPÓSITOS IFIS, RENTA E IMP. ÚNICO	2010	SI CUANDO SE QUIERA VALIDAR FUENTES DE INGRESO
2	RENTA	INGRESOS	ANUAL	TER	DIFERENCIAS EN INGRESOS ANUALES-INFORMACIÓN TERCEROS VS. DECLARACIÓN IMP. RENTA	DIFERENCIA INGRESOS, PRÉSTAMOS IFIS Y RENTA	2010	SI PARA DETERMINAR A QUIÉN PERTENECE EL INGRESO
3	RENTA	INGRESOS	ANUAL	TER	DIFERENCIAS EN INGRESOS ANUALES-INFORMACIÓN TERCEROS VS. DECLARACIÓN IMP. RENTA	DIFERENCIA INGRESOS, INMUEBLES Y RENTA	2010	SI CUANDO SE QUIERA VALIDAR FUENTES DE INGRESO
4	RENTA	INGRESOS	ANUAL	TER	DIFERENCIAS EN INGRESOS ANUALES-INFORMACIÓN TERCEROS VS. DECLARACIÓN IMP. RENTA	DIFERENCIA INGRESOS, BASE RUC SOCIOS Y RENTA	2010	SI CUANDO SE QUIERA VALIDAR FUENTES DE INGRESO
5	RENTA	INGRESOS	ANUAL	TER	DIFERENCIAS EN INGRESOS ANUALES-INFORMACIÓN TERCEROS VS. DECLARACIÓN IMP. RENTA	DIFERENCIA INGRESOS, ANEXOS COMPRAS MATERIA PRIMA Y RENTA	2010	SI PARA DETERMINAR A QUIÉN PERTENECE EL INGRESO
6	RENTA	INGRESOS	ANUAL	TER	DIFERENCIAS EN INGRESOS ANUALES-INFORMACIÓN PROPIO VS. DECLARACIÓN IMP. RENTA	DIFERENCIA INGRESOS, ANEXO INVENTARIOS Y RENTA	2010	SI CUANDO SE QUIERA VALIDAR LOS INVENTARIOS
7	RENTA	INGRESOS	ANUAL	TER	DIFERENCIAS EN INGRESOS ANUALES-INFORMACIÓN TERCEROS VS. DECLARACIÓN IMP. RENTA	DIFERENCIA INGRESOS, PRÉSTAMOS IFIS, BASE TARJETAS DE CRÉDITO, BASE VEHÍCULOS Y RENTA	2010	SI CUANDO SE QUIERA VALIDAR FUENTES DE INGRESO
8	RENTA	GASTOS NO DEDUCIBLES	ANUAL	TER	DIFERENCIAS EN GASTOS DEDUCIBLES-INFORMACIÓN PROPIO VS. DECLARACIÓN IMP. RENTA	DIFERENCIA INGRESOS, PAGOS IFIS Y RENTA	2010	SI CUANDO SE QUIERA VALIDAR PAGOS POR FACTURA
9	RENTA	GASTOS NO DEDUCIBLES	ANUAL	TER	DIFERENCIAS EN GASTOS DEDUCIBLES-INFORMACIÓN TERCEROS VS. DECLARACIÓN IMP. RENTA	DIFERENCIA INGRESOS, RENTA NO OBLIGADO Y RENTA OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD	2010	SI CUANDO SE QUIERA VALIDAR LOS INVENTARIOS FINALES COMO NO OBLIGADO
10	RENTA	GASTOS NO DEDUCIBLES	ANUAL	TER	DIFERENCIAS EN GASTOS DEDUCIBLES-INFORMACIÓN TERCEROS VS. DECLARACIÓN IMP. RENTA	DIFERENCIA INGRESOS, BASE DE DATOS IESS Y RENTA	2010	NO
11	RENTA	HECHO ECONÓMICO	ANUAL	TER	DIFERENCIAS EN INGRESOS Y GASTOS-INFORMACIÓN TERCEROS VS. DECLARACIÓN IMP. RENTA	DIFERENCIA INGRESOS, ANEXOS VENTAS, COMPRAS Y BASE DE DATOS SENAE Y RENTA	2010	SI CUANDO SE QUIERA VALIDAR EL ORIGEN DE LAS COMPRAS
12	RENTA	BASE IMPONIBLE	ANUAL	TER	DIFERENCIAS EN BASE IMPONIBLE-INFORMACIÓN TERCEROS VS. DECLARACIÓN IMP. RENTA	DIFERENCIA INGRESOS, BASE DE DATOS REGISTRO MERCANTIL, ANEXO COMPRAS Y RENTA	2010	SI PARA VERIFICAR EL ACTIVO EN EL QUE SE REINVIERTIÓ
13	RENTA	BASE IMPONIBLE	ANUAL	TER	DIFERENCIAS EN BASE IMPONIBLE-INFORMACIÓN TERCEROS VS. DECLARACIÓN IMP. RENTA	DIFERENCIA INGRESOS, RENTA PROPIO, RENTA DEL CÓNYUGE, BASE IESS, RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y DEPÓSITOS IFIS	2010	SI CUANDO SE QUIERA VALIDAR FUENTES DE INGRESO

Entrando en materia, a continuación se presenta un resumen del procedimiento a seguir de cada cruce de información detallado en el cuadro anterior, en los anexos al presente plan podemos observar los cruces con todas sus especificaciones:

a. DIFERENCIAS EN INGRESOS

El propósito de estos cruces es detectar ingresos no declarados que afectan directamente a la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta y

al tiempo de caducidad de la facultad determinadora de la Administración Tributaria (ingresos por otras fuentes, declaración incompleta, 6 años).

Para ello se ha plantea los siguientes cruces de información:

a.1 DEPÓSITOS BANCARIOS

El objetivo de este cruce es detectar ingresos de cualquier fuente no declarados, a través de información entregada por las Instituciones del Sistema Financiero (IFI's), es decir se totalizará los ingresos declarados en el Impuesto a la Renta, ya sean estos gravados o exentos; en el Impuesto a las herencias, legados o donaciones (dinero efectivo declarado en el formulario 108) y lo ganado en rifas y loterías declaradas en el Impuesto a la Renta de manera informativa (verificado con la retención respectiva que debe constar en el Anexo Retenciones); el resultado se comparará con los depósitos netos (en cheques y en efectivo) informados por las Instituciones del Sistema Financiero (IFI's) al Servicio de Rentas Internas, esta diferencia permitirá detectar lo siguiente:

- ❖ Contribuyentes que no tienen RUC pero si cuentas bancarias (ingresos).
- ❖ Contribuyentes que están inscritos en el Régimen Simplificado (RISE) pero tiene ingresos netos (depósitos bancarios anuales) mayores a UDS\$ 60 000,00.
- ❖ Contribuyentes que no declararon el total de sus ingresos no declaradas en el Impuesto a la Renta.
- ❖ Contribuyente que superaron las bases para obligarse a llevar contabilidad (Ingresos superiores a los USD\$ 100 000,00; costos y gastos superiores a los USD\$ 80 000,00 y capital de trabajo

mayor a los USD\$ 60 000,00), según los depósitos bancarios anuales.

A continuación se presenta un resumen del primer cruce de información para detectar ingresos no declarados (en el Anexo 1 podemos observar un ejemplo y el cruce con todas sus especificaciones)

Ingresos no declarados (depósitos bancarios netos)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Ingresos no declarados						Control No.	1.1RCI	
Brecha a la que afecta	Veracidad, facturación e Inscripción								
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Detectar contribuyentes que posee cuentas bancarias (ingresos) y no declaran Impuesto a la Renta			Detectar contribuyentes inscritos en el RISE con ingresos superiores a USD\$ 60 000,00		Detectar a los contribuyentes que debieron obligarse a llevar contabilidad pero no lo hicieron		
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO			Necesita un procedimiento o lineamiento?			SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Anexo Retenciones	Nombre de fuente de información	Formulario 108		
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	Depósitos IFIS	Se requiere convenio de intercambio de información	SI	Tipo de información	Magnética		
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta			Impuesto en el que va a aplicarse el control		RISE			
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Los que tengan depósitos netos mayores a USD\$ 60 000,00	Sociedad	SI	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	SI	
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI	

a.2 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Este cruce pretende detectar ingresos no declarados a través de información de préstamos hipotecarios (datos entregada al Servicio de Rentas Internas por las Instituciones Financieras - IFI's). El cruce consiste en totalizar los cheques emitidos por las IFI's (por préstamos hipotecarios) a favor de los vendedores de bienes inmuebles (constructores) y estos resultados compararlos con los ingresos declarados por cada contribuyente (vendedor de bienes inmuebles), la diferencia ayudará a:

- ❖ Detectar a los contribuyentes (constructores de bienes inmuebles) que no declararon el total de sus ingresos.

A continuación se presenta un resumen del segundo cruce de información para detectar ingresos no declarados (en el Anexo 2 podemos observar un ejemplo y el cruce con todas sus especificaciones):

Ingresos no declarados (sector de la construcción – préstamos hipotecarios)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Ingresos no declarados (sector construcción)						Control No.	1.2RC1	
Brecha a la que afecta	Veracidad, facturación e inscripción								
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes (sector construcción) que no declaran el total de sus ingresos a través de préstamos hipotecarios.			Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes				
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101		Nombre de fuente de información	Formulario 108	Nombre de fuente de información		
			Formulario 102						
			Formulario 102A						
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	Préstamos Hipotecarios		Se requiere convenio de intercambio de información	SI	Tipo de información	Magnética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control				
Tipo de contribuyente a aplicar el control	A los beneficiarios de los cheques por préstamos hipotecarios	Sociedad	SI	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	SI	
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI	

a.3 DOS O MÁS BIENES INMUEBLES DE UN MISMO CONTRIBUYENTE

El objetivo de este cruce es detectar a los contribuyentes que obtienen ingresos por arrendamiento de inmuebles y no los declaran, a través de la información entregada por el Registrador de la Propiedad y consiste en seleccionar a los contribuyentes que tienen dos o más bienes inmuebles, a los cuales se verificará si tienen Registro Único de Contribuyentes (RUC), adicionalmente se verificará si aquellos contribuyentes que tienen más de un bien inmueble

declararon ingresos por bienes inmuebles, con este cruce se detectará:

- ❖ Contribuyentes que arriendan bienes inmuebles y no tienen RUC (no facturan)
- ❖ Contribuyentes que arriendan bienes inmuebles, tienen RUC pero no declaran ingreso por este concepto.
- ❖ Identificar a los contribuyentes que han comprado bienes inmuebles y no han declarado ingresos en el Impuesto a la Renta.

A continuación se presenta un resumen del tercer cruce de información para detectar ingresos no declarados (en el Anexo 3 podemos observar un ejemplo y el cruce con todas sus especificaciones):

Ingresos no declarados (más de un bien inmueble por contribuyente)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Ingresos no declarados (arrendamiento de inmuebles)						Control No.	1.3RC1	
Brecha a la que afecta	Veracidad, facturación e inscripción								
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes que no declaran los ingresos por arrendamiento de inmuebles.			Identificar a los contribuyentes que no tienen RUC pero obtienen ingresos por arrendamiento de inmuebles (no facturan).		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes		
Períodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información		Nombre de fuente de información			
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	Bienes Inmuebles	Se requiere convenio de intercambio de información	SI	Tipo de información	Magnética		
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control				
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyentes que tengan dos o más propiedades (bienes inmuebles)	Sociedad	NO	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	NO	
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI	

a.4 ACCIONISTAS O SOCIOS

El objetivo de este cruce es detectar a los contribuyentes que han percibido dividendos (ingresos gravados) y no los han declarado. El cruce consiste en seleccionar a los contribuyentes que obtuvieron dividendos según constan en el anexo del RUC (accionistas o socios) y cotejarlos con la declaración del Impuesto a la Rentas (casillero dividendos percibidos), la diferencia permitirá detectar:

- ❖ Identificar a los contribuyentes que recibieron dividendos y no los declararon en el Impuesto a la Renta.
- ❖ Detectar a los contribuyentes que no declararon todos los ingresos por dividendos recibidos.
- ❖ Seleccionar a los contribuyentes que percibieron ingresos por dividendos y que utilizaron el descuento por sociedad conyugal (cruce descrito en el punto a.8 del presente plan)

A continuación se presenta un resumen del cuarto cruce de información para detectar ingresos no declarados (en el Anexo 4 podemos observar un ejemplo y el cruce con todas sus especificaciones):

Ingresos no declarados (dividendos)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Ingresos no declarados (dividendos)						Control No.	1.4RCI	
Brecha a la que afecta	Veracidad								
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes que no declaran dividendos percibidos.		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes		Detectar contribuyentes que reciben dividendos para un control continuo			
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO			Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI			
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Anexo Accionista / Socios RUC	Nombre de fuente de información			
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	Anexo Accionista / Socios RUC (incluye valor dividendos distribuidos)	Se requiere convenio de intercambio de información	NO	Tipo de información	Magnética		
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta			Impuesto en el que va a aplicarse el control					
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyentes que tengan acciones o participaciones	Sociedad	NO	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	SI	
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI	

a.5 COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS A NOMBRE DE TERCEROS

El objetivo de este cruce es detectar a los contribuyentes que no han declarado todos sus ingresos, puesto que realizan compras de materia prima a nombre de terceros con el objeto de no registrar toda su producción por ende, no declarar todas sus ventas.

El cruce consiste en seleccionar a todos los contribuyentes que constan con números de cédulas en los anexos ventas (reportados por las empresas proveedoras de materias primas), y verificar si los compradores han declarado ingresos superiores a las compras reportadas; posteriormente se revisará la actividad económica a la que se dedican (información que consta en el RUC) de aquellos contribuyentes cuyas compras son superiores a sus ventas, para establecer si tienen relación las compras realizadas, con este cruce se podrá identificar:

- ❖ Contribuyentes que han sido utilizados para compras de una tercera persona.
- ❖ Contribuyentes que compran a nombre de terceros para ocultar ingresos.
- ❖ Contribuyentes que tienen actividad económica y no están inscritos en el RUC.

A continuación se presenta un resumen del quinto cruce de información para detectar ingresos no declarados (en el Anexo 5 podemos observar un ejemplo y el cruce con todas sus especificaciones):

Ingresos no declarados (compras a nombre de terceros)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Ingresos no declarados (compras de materia prima a nombre de terceros)						Control No.	1.5RC1	
Brecha a la que afecta	Veracidad, facturación e inscripción								
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Detectar contribuyentes que realizan compras sin RUC o utilizan nombres de terceros para sus adquisiciones			Identificar a los contribuyentes que tienen actividad económica y no están inscritos en el RUC		Identificar a los contribuyentes que están siendo utilizados para este tipo de riesgos a fin de que realicen sus respectivas denuncias en la autoridad		
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	SI	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Anexos Compras	Nombre de fuente de información			
Se necesita información que no consta en la base de datos	NO	Nombre de fuente de información		Se requiere convenio de intercambio de información	NO	Tipo de información	Magnética		
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control				
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Compras con No. de Cédula de Identidad	Sociedad	NO	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	NO	
		Obligados a llevar contabilidad	NO	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI	

a.6 DIFERENCIA EN INVENTARIOS

El objetivo de este cruce es detectar a los contribuyentes que no facturan todas sus ventas, por tanto no afectan sus inventarios para no declarar todos sus ingresos.

Consiste en comparar entre el inventario final del año 1 con el inicial del año 2, así como también el valor del inventario final que consta en el anexo inventarios, las diferencias permitirán detectar:

- ❖ Ventas no facturadas y no declaradas (si el inventario final del año 1 es mayor que el inventario inicial del año 2)
- ❖ Gastos no deducibles (si el inventario final del año 1 es menor que el inventario inicial del año 2).
- ❖ Inconsistencias en la información del contribuyente.

A continuación se presenta un resumen del sexto cruce de información para detectar ingresos no declarados (en el Anexo 6 podemos observar un ejemplo y el cruce con todas sus especificaciones):

Ingresos no declarados y gastos no deducibles (inventarios)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL										
Nombre del Control	Ingresos no declarados y gastos no deducibles (diferencia de inventarios)						Control No.	1.6RC1		
Brecha a la que afecta	Veracidad y facturación									
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos									
Objetivos específicos	Identificar ventas no facturadas, ingresos no	Identificar a los contribuyentes que no declaran los inventarios acorde a la realidad económica.			Identificar gastos no deducibles		Controlar las bajas de inventarios			
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011								
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI			
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Anexos Compras	Nombre de fuente de información	Anexo ICE			
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	ANEXO DE INVENTARIOS	Se requiere convenio de intercambio de información	RESOLUCIÓN	Tipo de información	Magnética			
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control					
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyente que declaran inventarios	Sociedad	SI	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	SI		
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI		

a.7 COMPRAS Y CONSUMOS

Este cruce detecta a los contribuyentes que han realizado compras o consumos superiores a los ingresos declarados y en España es utilizado para controlar a los contribuyentes que realizan sus transacciones en efectivo.

Consiste en la totalización de las compras de bienes, consumos de tarjetas de crédito en el año (información proporcionada por las IFIS), adquisiciones de vehículos (base de datos de vehículos), compra de bienes inmuebles (Registro de la Propiedad) y compararlos con los ingresos declarados, las diferencias nos permitirá detectar:

- ❖ A los contribuyentes que tuvieron ingresos superiores a los declarados.
- ❖ A contribuyentes que tuvieron ingresos pero no estaban inscritos en el RUC y tampoco facturaron.

A continuación se presenta un resumen del séptimo cruce de información para detectar ingresos no declarados (en el Anexo 7 podemos observar un ejemplo y el cruce con todas sus especificaciones):

Ingresos no declarados (compras y consumos)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL								
Nombre del Control	Ingresos no declarados (compras y consumos)					Control No.	1.7RC1	
Brecha a la que afecta	Veracidad, facturación e inscripción							
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos							
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes que realizan compras o consumos mayores a los ingresos declarados		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes				
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011						
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO			Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Base de datos vehículos	Nombre de fuente de información		
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	Base de Datos Registrador de la Propiedad	Se requiere convenio de intercambio de información	Base de datos IFI's	Tipo de información	Magnética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta			Impuesto en el que va a aplicarse el control				
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyente que realizan compras y consumos superiores al ingreso declarado	Sociedad	NO	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	NO
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI

b. DIFERENCIAS EN GASTOS

El propósito de estos cruces es detectar gastos no deducibles que afectan directamente a la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta. Para ello se ha planteado los siguientes cruces de información:

b.1 BANCARIZACIÓN

El objetivo de este cruce es detectar gastos que no han cumplido con la bancarización, a través de la información proporcionada por las Instituciones Financieras (IFIS) y consiste en totalizar los cheques emitidos por cada contribuyente y cotejarlos con el total de las facturas reportadas por éste en el anexo compras (comprobantes de venta superiores a USD\$ 5 000,00), las diferencias nos permitirá detectar:

- ❖ Gastos no deducibles por no cumplir con la bancarización.

- ❖ Compras sin derecho a crédito tributario por no cumplir con la bancarización.

A continuación se presenta un resumen del primer cruce de información para detectar gastos no deducibles (en el Anexo 8 podemos observar un ejemplo y el cruce con todas sus especificaciones):

Gastos no deducibles (bancarización)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL								
Nombre del Control	Gastos no deducibles (bancarización)					Control No.	1.8RC1	
Brecha a la que afecta	Veracidad							
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes utilicen un gasto deducible que no les corresponde para disminuir su Impuesto a la Renta							
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar el valor del gasto no deducible y las compras que no tienen derecho a crédito		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes				
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011						
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO			Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Anexo Compras	Nombre de fuente de información		
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	Base de datos IFI's	Se requiere convenio de intercambio de información		Tipo de información	Magnética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta			Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto al Valor Agregado			
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyente con compras superiores a USD\$ 5 000,00 por factura, por proveedor o por mes	Sociedad	SI	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	SI
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI

b.2 INVENTARIOS

El objetivo de este cruce es detectar los inventarios utilizados como gasto deducible en dos declaraciones del Impuesto a la Renta, que se da cuando un contribuyente se obliga a llevar contabilidad (declarados como compras deducibles por actividad empresarial cuando aún no es obligado a llevar contabilidad y como inventario inicial cuando empezó a llevar contabilidad en la primera declaración del Impuesto a la Renta).

El cruce consiste en seleccionar los contribuyentes que empiezan a llevar contabilidad y que declararon un valor en los casilleros de inventarios iniciales en el Impuesto a la Renta (formulario 102 – obligados a llevar contabilidad), y verificar si los mismos contribuyentes declararon gastos por actividades empresariales (formulario 102A – no obligados a llevar contabilidad), las diferencias nos permitirán detectar:

- ❖ Identificar a los contribuyentes que se utilizan los mismos inventarios como gasto deducible en dos declaraciones del Impuesto a la Renta, sin justificación.

A continuación se presenta un resumen del segundo cruce de información para detectar gastos no deducibles (en el Anexo 9 podemos observar un ejemplo y el cruce con todas sus especificaciones):

Gastos no deducibles (inventarios)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL								
Nombre del Control	Gastos no deducibles (inventarios)					Control No.	1.9RC1	
Brecha a la que afecta	Veracidad							
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes utilicen un gasto deducible que no les corresponde para disminuir su Impuesto a la Renta							
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes que se utilizan los mismos inventarios como gasto deducible		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes				
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011						
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO			Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	SI	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información		Nombre de fuente de información		
Se necesita información que no consta en la base de datos	NO	Nombre de fuente de información		Se requiere convenio de intercambio de información		Tipo de información	Magnética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta			Impuesto en el que va a aplicarse el control				
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyente que empiezan a llevar contabilidad y registran inventarios iniciales	Sociedad	NO	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	NO
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	NO		Otro	SI

b.3 GASTO SUELDOS Y SALARIOS

El objetivo de este cruce es detectar gastos sueldos y salarios no aportados al IESS, es decir identificar gastos no deducibles por este concepto.

El cruce consiste en seleccionar a los contribuyentes que han declarado un valor en el casillero de gasto sueldos y salarios en el Impuesto a la Renta en un determinado año y compararlos con la base imponible de aportación al IESS del mismo año (Base de datos IESS), la diferencia nos ayudará a detectar lo siguiente:

- ❖ Identificar a los contribuyentes que se utilizaron un gasto deducible por sueldos y salarios no aportados al IESS.

A continuación se presenta un resumen del tercer cruce de información para detectar gastos no deducibles (en el Anexo 10 podemos observar un ejemplo y el cruce con todas sus especificaciones):

Gasto no deducible (sueldos y salarios)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Gastos no deducibles (sueldos y salarios)						Control No.	1.10RC1	
Brecha a la que afecta	Veracidad								
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes utilicen un gasto deducible que no les corresponde para disminuir su Impuesto a la Renta								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes que se utilizaron un gasto deducible por sueldos y salarios		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes					
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO			Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI			
Posee fuentes de información para desarrollar el control	SI	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Base de Datos IESS	Nombre de fuente de información			
Se necesita información que no consta en la base de datos	NO	Nombre de fuente de información		Se requiere convenio de intercambio de información		Tipo de información	Magnética		
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta			Impuesto en el que va a aplicarse el control					
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyentes que tienen trabajadores	Sociedad	SI	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	SI	
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI	

c. HECHO ECONÓMICO NO DEMOSTRADO

El propósito de este cruce es detectar transacciones que cumplen con todos los requisitos formales para considerarse gasto deducible (comprobante de venta y retención), pero que son transacciones que realmente no se llevaron a cabo.

Este tipo de información afecta no sólo a la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta sino también a la de otros impuestos.

Para detectar este tipo de transacciones se ha planteado el siguiente cruce de información:

c.1 TRANSACCIONES SIMULADAS

El objetivo de este cruce es detectar las transacciones simuladas que son utilizadas para sustentar compras ilícitas (contrabando), aumentar costos y gastos en la declaración del Impuesto a la Renta, aumentar el crédito tributario en el Impuesto al Valor Agregado.

Este cruce consiste en seleccionar a los contribuyentes que tienen diferencias entre lo declarado en el Impuesto a la Renta por el propio y lo reportado en Anexo Ventas según terceros (cuando el valor según terceros es mayor), posteriormente se verificará si los contribuyentes seleccionados tienen compras o importaciones que respalden las ventas reportadas por terceros (si las tiene son indicios de ventas no facturadas ni declaradas), luego se seleccionará a los contribuyentes que tengan compras o importaciones en un valor muy inferior a sus ventas, adicionalmente se comparará las actividades económicas que realizan estos contribuyentes (Base de datos RUC) con las ventas realizadas; se seleccionará a los contribuyentes que tienen compran o importaciones inferiores a sus ventas así como también a los contribuyentes que realizan ventas que no concuerden con su actividad económica, y por último se verificará el pago con los

depósitos bancarios que tuvieron durante el año cada contribuyente, las diferencias nos ayudan a detectar lo siguiente:

- ❖ Contribuyentes que tienen compras mayores a las ventas declaradas, es decir, ingresos no facturados y no declarados.
- ❖ Contribuyentes que han facturado por transacciones que realmente no se realizaron (transacciones simuladas)
- ❖ Empresas fantasmas, de papel, etc.

A continuación se presenta un resumen del cruce de información para detectar transacciones simuladas (en el Anexo 11 podemos observar un ejemplo y el cruce con todas sus especificaciones):

Hecho económico (transacciones simuladas)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL								
Nombre del Control	Hecho económico					Control No.	1.11RCI	
Brecha a la que afecta	Veracidad							
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes realicen transacciones simuladas							
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes que vende o compran facturas para disminuir el impuesto a		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes				
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011						
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO			Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	SI	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Anexo compras	Nombre de fuente de información	Base de datos SENAE Base de datos RUC	
Se necesita información que no consta en la base de datos	NO	Nombre de fuente de información		Se requiere convenio de intercambio de información		Tipo de información	Magnética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta			Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto al Valor Agregado			
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyentes que venden mercaderías pero no tienen compras	Sociedad	SI	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	SI
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI

d. DISMINUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

El propósito de este cruce es detectar a los contribuyentes que utilizaron los beneficios tributarios de: reinversión de utilidades o reducción por sociedad conyugal, para disminuir su base imponible y pagar menos impuesto a la renta, sin cumplir con lo estipulado por la normativa legal.

Este control ayuda a disminuir la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta.

Para controlar estos beneficios se ha planteado los siguientes cruces de información:

d.1 REINVERSIÓN DE UTILIDADES

El objetivo de este cruce es detectar a las empresas que se acogieron a este beneficio para disminuir 10 puntos porcentuales a su Impuesto a la Renta, pero que no ha realizado su inscripción en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del año posterior a aquel que se generaron las utilidades reinvertidas o que reinvirtieron en bienes no productivos.

Este cruce consiste en seleccionar a los contribuyentes que declararon reinversión de utilidades, posteriormente se cotejará entre los contribuyentes seleccionados y los que hayan realizado la inscripción hasta el 31 de diciembre del año posterior a aquel que se generaron las utilidades reinvertidas (información del Registro Mercantil); se seleccionará primeramente a los contribuyentes que no han realizado la inscripción de la reinversión o de haberlo hecho se lo realizó fuera del plazo establecido; por otra parte, se verificará que los contribuyentes que si hayan cumplido con la inscripción en el Registro Mercantil en el tiempo establecido, hayan comprado bienes

productivos con un cruce entre lo informado por el Registro Mercantil y el anexo compras del propio contribuyente; finalmente se seleccionará a los contribuyentes que no han reinvertido sus utilidades en bienes productivos.

A continuación se presenta un resumen del primer cruce de información para detectar disminuciones en la Base Imponible del Impuesto a la Renta (en el Anexo 12 podemos observar un ejemplo y el cruce con todas sus especificaciones):

Base Imponible (reversión de utilidades)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL								
Nombre del Control	Base Imponible (Reversión de Utilidades)					Control No.	1.12RC1	
Brecha a la que afecta	Veracidad							
Objetivo del control	Comprobar que los contribuyentes hayan reinvertido las utilidades sobre las cuales pagaron 10% de Impuesto a la Renta							
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes que no cumplieron con la normativa legal en la reversión		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes				
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011						
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO			Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Anexo compras	Nombre de fuente de información	Base de datos SENAE	
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	BASE DE DATOS REGISTRO MERCANTIL	Se requiere convenio de intercambio de información	SI	Tipo de información	Magnética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta			Impuesto en el que va a aplicarse el control				
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Sociedades que declararon reversión de utilidades	Sociedad	SI	Persona Natural	NO	Clase de contribuyente	Especial	SI
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	NO		Otro	SI

d.2 SOCIEDAD CONYUGAL

El objetivo de este cruce es detectar a los contribuyentes que se acogieron al beneficio de la reducción del 50% por sociedad conyugal, pero que sin embargo no podían acogerse al mismo.

El cruce consiste en seleccionar a los contribuyentes que declararon un valor en el casillero “50 % atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le correspondan” del Impuesto a la Renta; posterior a ello se buscará en la base de datos del Registro Civil el cónyuge correspondiente, de tal manera que permita verificar si los últimos realizaron su respectiva declaración; por otra parte se verificará si los cónyuges de los contribuyentes que se utilizaron este beneficio, no percibieron ingresos de ninguna fuente, por lo que se buscará en la base de datos del IESS, Anexo ventas según terceros, Anexo RUC (accionistas y socios) y base de datos de rendimientos financieros; finalmente se seleccionará a los cónyuges que no realizaron la declaración correspondiente y a los contribuyentes cuyos cónyuges si tuvieron ingresos de alguna fuente, este cruce permitirá:

- ❖ Detectar a los cónyuges de los contribuyentes que no presentaron la declaración.
- ❖ Detectar diferencias en el Impuesto a Pagar, en los contribuyentes cuyos cónyuges si percibieron ingresos en un año determinado

A continuación se presenta un resumen del segundo cruce de información para detectar disminuciones en la Base Imponible del Impuesto a la Renta (en el Anexo 13 podemos observar un ejemplo y el cruce con todas sus especificaciones):

Base Imponible (sociedad conyugal)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Base Imponible (Sociedad conyugal)						Control No.	1.13RCI	
Brecha a la que afecta	Veracidad y declaración								
Objetivo del control	Comprobar que los contribuyentes que utilizaron el beneficio de la reducción del 50% de sus ingresos, costos y retenciones, por sociedad conyugal hayan tenido el derecho de hacerlo								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes (cónyuges) que no han declarado su parte correspondiente en el Impuesto a la Renta		Identificar a los contribuyentes (cónyuges) que no tengan ingresos de ninguna fuente		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes			
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO			Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI			
Posee fuentes de información para desarrollar el control	SI	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Base de datos IESS	Nombre de fuente de información	Anexo compras		
		Nombre de fuente de información	Base de datos IFIS	Nombre de fuente de información	Base de datos RUC	Nombre de fuente de información	Base de datos Registro Civil		
Se necesita información que no consta en la base de datos	NO	Nombre de fuente de información		Se requiere convenio de intercambio de información	NO	Tipo de información	Magnética		
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta			Impuesto en el que va a aplicarse el control					
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyentes y sus cónyuges que ha utilizado el beneficio de la reducción por sociedad conyugal	Sociedad	NO	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	SI	
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI	

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Bancarización.- Utilización del Sistema Financiero para el pago de las compras superiores a USD\$ 5 000,00 a través de cheques, transferencias, tarjetas de crédito o depósitos, para que el gasto sea deducible (cada caso entendido) o para tener derecho a crédito tributario en sus compras (por mes y por proveedor).

Controles Extensivos.- Control Tributario que pretende llegar a la mayor cantidad posible de contribuyentes con un análisis menos profundo, cuyos objetivos son: el cumplimiento de las obligaciones tributarias, validar la información de las declaraciones y anexos que presentan los contribuyentes y direccionar riesgos más complejos a otras áreas,

aprovechando la información que posee la Administración Tributaria a través de procesos automatizados.

Controles Semintensivos.- Control Tributario que verifica a mayor detalle la información de los contribuyentes y sus terceros, con el fin de confirmar diferencias detectadas en las declaraciones de los contribuyentes que representan mayor impuesto a pagar al fisco y represente un riesgo mayor en determinados rubros.

Controles Intensivos.- Mejor conocidos como “Fiscalizaciones” o “Auditorías Tributarias”, son controles tributarios con la mayor profundidad de análisis, en las cuales se revisa toda la información posible del contribuyente, ya sea entregada por el mismo, por sus terceros o por Instituciones Públicas y Privadas, con el fin de detectar fraudes o evasiones tributarias, que afectan a la recaudación de la Administración Tributaria por montos significativos, pero sobre todo para identificar los riesgos tributarios más comunes y tomar medidas correctivas.

Materialidad.- Se refiere a la relativa significación o mérito que pueda tener una cosa o evento, es reconocer, presentar o seleccionar los hechos económicos de acuerdo a su importancia relativa. Un hecho económico es relevante o importante, cuando por si mismo puede hacer cambiar de opinión a una persona o puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Ingresos no declarados						Control No.	1.1RC1	
Brecha a la que afecta	Veracidad, facturación e Inscripción								
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria		Detectar contribuyentes que posee cuentas bancarias (ingresos) y no declaran Impuesto a la Renta		Detectar contribuyentes inscritos en el RISE con ingresos superiores a USD\$ 60 000,00		Detectar a los contribuyentes que debieron obligarse a llevar contabilidad pero no lo hicieron		
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010		2011						
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Anexo Retenciones	Nombre de fuente de información	Formulario 108		
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	Depósitos IFIS	Se requiere convenio de intercambio de información	SI	Tipo de información	Magnética		
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control	RISE			
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Los que tengan depósitos netos mayores a USD\$ 60 000,00	Sociedad	SI	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	SI	
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI	
Tipo de control	Extensivo				Semintensivo				

CONTROL EXTENSIVO							
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Mar-13		May-13	No. estimado de casos a controlar	60 000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	5
CONTROL SEMINTENSIVO							
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Jun-13		Dec-13	No. estimado de casos a controlar	5 000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	3
VARIABLES A UTILIZARSE DE CADA FUENTE							
Fuente de información 1	IMPUESTO A LA RENTA		Fuente de información 2	BASE DE DATOS IFIS			
NOMBRE	INGRESOS DECLARADOS		NOMBRE	DEPÓSITOS BANCARIOS NETOS			
Operador	Nombre de la variable		Operador	Nombre de la variable			
+	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%		+	DEPÓSITOS EN EFECTIVO			
+	VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 0%		+	DEPÓSITOS EN CHEQUES			
+	EXPORTACIONES NETAS		+	TRANSFERENCIAS LOCALES			
+	OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		+	TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR			
+	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		+	DEPÓSITOS EFECTIVIZADOS			
+	OTRAS RENTAS GRAVADAS		-	TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS DEL MISMO CONTRIBUYENTE			
+	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS		-	ANULACIÓN DE DEPÓSITOS			
+	DIVIDENDOS PERCIBIDOS		-	CHEQUES PROTESTADOS			
+	OTRAS RENTAS EXENTAS		-	REVERSO DE DEPÓSITOS			
+	DONACIONES		- / +	OTROS QUE IMPLIQUEN AUMENTO O DIMINUCIÓN DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS			
+	INGRESOS POR LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL						
+	INGRESOS POR OCUPACIÓN LIBERAL						
+	ARRIENDO DE ACTIVOS						
+	RENTAS AGRÍCOLAS						
+	INGRESOS POR REGALÍAS						
+	SUELDOS Y SALARIOS						
+	PENSIONES JUBILARES						
+	OTROS INGRESOS EXENTOS						

Fuente de información 3	IMPUESTO RIFAS, LEGADOS Y DONACIONES	Fuente de información 4	ANEXO RETENCIONES FUENTE RENTA
NOMBRE	DINERO EN EFECTIVO	NOMBRE	LOTERÍAS Y RIFAS
Operador	Nombre de la Variable	Operador	Nombre de la variable
+	DINERO EN EFECTIVO	+	BASE IMPONIBLE RETENCIÓN RIFAS Y LOTERÍAS
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL			
No.	PROCEDIMIENTO		
1	Seleccionar a los contribuyente que tenga cuentas bancarias		
2	Verificar si los contribuyentes tienen RUC		
3	Seleccionar a los contribuyentes que tienen depósitos netos mayores a USD\$ 60 000,00 y verificar en que régimen están inscritos		
4	Obtener el valor total de ingresos declarados y el valor de depósitos netos		
5	Sumar el total ventas netas del Impuesto a la Renta, con el dinero en efectivo del Impuesto a las Herencias y la base imponible por la retención de rifas y loterías, y compararlas con el valor de depósitos netos en un año determinado.		
6	Seleccionar a los contribuyente que tenga un valor mayor según fuente de información 2		
7	Determinar a los contribuyentes a ser revisados de acuerdo a su materialidad (principales diferencias)		
CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL			
No.	CONDICION		
1	Se seleccionará a los contribuyentes con ingresos mayores según depósitos netos		
2	Se deberá seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas		
PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL CONTROL			
No.	PROCEDIMIENTO		
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo		
De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional			

Para ejemplificar el cruce propuesto, a continuación se presenta el siguiente caso hipotético:

La Administración Tributaria solicitó a las Instituciones Financieras información de los depósitos realizados durante el año 2011 en las cuentas corrientes o de ahorros de todos los contribuyentes que superen los USD\$ 60 000,00 anuales en depósitos netos.

Dentro de esta información se encontró los siguientes depósitos del contribuyente 1:

Banco Pichincha

DESCRIPCIÓN		USD \$
	DEPÓSITOS	54 800,00
(+)	REMESA DE CHEQUES	103 450,00
(+)	DEPÓSITOS EFECTIVIZADOS	345 600,00
(+)	TRANSFERENCIAS INTERNAS	450 000,00
(=)	TOTAL DEPÓSITOS	953 850,00
(-)	ANULACIÓN DEPÓSITOS	-4 500,00
(-)	REVERSO DE REMESAS	-5 000,00
(-)	CHEQUES DEL CONTRIBUYENTE	-45 000,00
(-)	TRANSFERENCIAS INTERNAS DEL CONTRIBUYENTE	-50 000,00
	DEPÓSITOS NETOS BANCO PICHINCHA	849 350,00

BANCO INTERNACIONAL
BANCO INTERNACIONAL

Banco Internacional

DESCRIPCIÓN		USD \$
	DEPÓSITOS	34 000,00
(+)	REMESA DE CHEQUES	45 600,00
(+)	DEPÓSITOS EFECTIVIZADOS	90 000,00
(+)	TRANSFERENCIAS INTERNAS	120 000,00
(=)	TOTAL DEPÓSITOS	289 600,00
(-)	CHEQUES PROTESTADOS	-5 000,00
(-)	REVERSO DE REMESAS	-15 000,00
(-)	CHEQUES DEL CONTRIBUYENTE	-30 000,00
(-)	TRANSFERENCIAS INTERNAS DEL CONTRIBUYENTE	-15 000,00
	DEPÓSITOS NETOS BANCO INTERNACIONAL	224 600,00

BANCO PICHINCHA
BANCO PICHINCHA

Esta información debe unificarse para obtener el valor total de depósitos del contribuyente 1, obtenidos durante el 2011.

Total depósitos netos

DESCRIPCIÓN		USD \$
	BANCO DEL PICHINCHA	849 350,00
(+)	BANCO INTERNACIONAL	224 600,00
(=)	TOTAL DEPÓSITOS	1 073 950,00

Como se puede observar, el contribuyente 1, tuvo USD\$ 1'073 950,00 de ingresos netos durante el 2011.

Posteriormente, se debe revisar la declaración del Impuesto a la Renta del año 2011, en el presente caso el contribuyente 1 declaró los siguientes ingresos:

Ingresos declarados en el 2011

DESCRIPCIÓN		CASILLERO	VALOR USD \$
(+)	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	50 000,00
(+)	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%	602	3 500,00
(+)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605	550,00
(=)	TOTAL INGRESOS	699	54 050,00

El contribuyente 1 declaró ingresos en el Formulario 102, en los casilleros que se detallaron anteriormente; sin embargo, la Administración Tributaria debe revisar si el contribuyente tiene declaraciones del Impuesto a las herencias, legados y donaciones correspondientes al 2011 o le han efectuado retenciones por rifas o loterías en este año, para determinar si tuvo ingresos por estos conceptos, a pesar de que el contribuyente 1 debió haber declarado estos valores en el formulario 102 de manera informativa.

Para el presente caso, el contribuyente 1 no realizó declaraciones del Impuesto a las herencias, legados y donaciones, así como tampoco le retuvieron por rifas o loterías, es decir no tuvo más ingresos declarados.

Antes de realizar la comparación entre el valor neto de depósitos (información entregada por las IFIS) y los ingresos declarados, se debe determinar el ingreso de efectivo que el contribuyente debió obtener en el 2011 según los ingresos declarados, como se presenta a continuación:

Determinación de ingresos en el 2011

	DESCRIPCIÓN	CASILLERO	VALOR USD \$	
(+)	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	50,000.00	
(+)	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%	602	3,500.00	
(+)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605	550.00	
(=)	TOTAL INGRESOS	699	54,050.00	
(+)	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		6,000.00	12% IVA /formulario 104
(-)	RETENCIÓN IMPUESTO A LA RENTA EFECTUADAS	846	546.00	
(+)	CUENTAS POR COBRAR AÑO ANTERIOR	315	5,420.00	AÑO ANTERIOR
(-)	CUENTAS POR COBRAR DE ESTE AÑO	315	4,578.00	
(=)	TOTAL INGRESOS DEL AÑO SEGÚN DECLARACIONES		60,346.00	

*Nota.- No se consideró retenciones de IVA, puesto que es contribuyente especial. No declaró créditos a mutuos.

Según los valores declarados por el contribuyente 1, el valor de ingresos de efectivo que debió percibir en el año 2011 por sus ventas (considerando el Impuesto al Valor Agregado cobrado, las retenciones que le efectuaron en este año, así como las cuentas por cobrar del año anterior y de este año), asciende a un monto de USD\$ 60 346,00; sin embargo, según la información entregada por las Instituciones

Financieras el contribuyente 1 tuvo más ingresos, como se presenta a continuación:

Diferencias de ingresos del 2011

INGRESOS SEGÚN DEPÓSITOS BANCARIOS	DEPÓSITOS INGRESOS DECLARADOS	DIFERENCIA USD \$
1,073,950.00	60,346.00	1,013,604.00

El contribuyente 1 deberá justificar la diferencia determinada por la Administración Tributaria.

Actualmente, no se detecta estas diferencias puesto que no existe un cruce que relacione los ingresos de efectivo en las cuentas bancarias con los ingresos declarados, únicamente se coteja la información del propio contribuyente (101,102, 102A, 104, 104A, anexos) y frente a terceros (anexos); en el presente ejemplo las declaraciones del contribuyente y de terceros fueron las siguientes:

Información obtenida de declaraciones realizadas en el 2011

INGRESOS DECLARADOS 102	VENTAS DECLARADAS 104	DIFERENCIA 1 USD \$	ANEXO TERCEROS	DIFERENCIA 2 USD \$
54,050.00	53,500.00	550.00	50,578.00	2,922.00

En este caso no representa riesgo, puesto que la primera diferencia se justifica con los rendimientos financieros declarados en el 102 y no en el 104 y la segunda diferencia también se justifica puesto que no reportaron todos los terceros las compras realizadas a este contribuyente.

ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL										
Nombre del Control	Ingresos no declarados (sector construcción)					Control No.	1.2RC1			
Brecha a la que afecta	Veracidad, facturación e inscripción									
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos									
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria		Identificar a los contribuyentes (sector construcción) que no declaran el total de sus ingresos a través de préstamos hipotecarios.		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes					
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010		2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI			
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información		Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Formulario 108	Nombre de fuente de información			
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información		Préstamos Hipotecarios	Se requiere convenio de intercambio de información	SI	Tipo de información		Magnética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control					
Tipo de contribuyente a aplicar el control	A los beneficiarios de los cheques por préstamos hipotecarios		Sociedad	SI	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente		Especial	SI
			Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI			Otro	SI
Tipo de control	Extensivo				Semintensivo					
CONTROL EXTENSIVO										
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Mar-13		May-13		No. estimado de casos a controlar	500	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control		2	

CONTROL SEMINTENSIVO						
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Jun-13		Dec-13	No. estimado de casos a controlar	100	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control
						1
VARIABLES A UTILIZARSE DE CADA FUENTE						
Fuente de información 1	IMPUESTO A LA RENTA			Fuente de información 2	BASE DE DATOS IFIS	
NOMBRE	INGRESOS DECLARADOS			NOMBRE	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	
Operador	Nombre de la variable			Operador	Nombre de la variable	
+	VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 0%			+	CHEQUES EMITIDOS POR LAS IFIS A UN MISMO CONTRIBUYENTE POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	
+	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS					
+	INGRESOS POR LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL					
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL						
No.	PROCEDIMIENTO					
1	Seleccionar a los contribuyente beneficiarios de cheques que las IFI's han emitido por préstamos hipotecarios					
2	Totalizar los cheques emitidos por las IFI's por cada contribuyente					
3	Sumar el total ventas netas tarifa 0%, ingresos por la venta de Activos Fijos e Ingresos por Libre Ejercicio Profesional declarada en el Impuesto a la Renta y compararlas con el valor de cheques emitidos por las IFI's en un año determinado.					
4	Seleccionar a los contribuyente que tenga un valor mayor según fuente de información 2					
5	Determinar a los contribuyentes a ser revisados de acuerdo a su materialidad (principales diferencias)					
CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL						
No.	CONDICION					
1	Se seleccionará a los contribuyentes con ingresos mayores según cheques emitidos por las IFI's					
2	Se deberá seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas					
PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL CONTROL						
No.	PROCEDIMIENTO					
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo					
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional					

Para ejemplificar el cruce propuesto, a continuación se presenta el siguiente caso hipotético:

La Administración Tributaria solicitó a las Instituciones Financieras detalle en medio magnético de los cheques emitidos por préstamos

hipotecarios, en donde conste el nombre del beneficiario, el deudor, el valor y la fecha.

Dentro de esta información se encontró los siguientes cheques emitidos a nombre del contribuyente 2:

Banco Produbanco

No. Cheque	BENEFICIARIO	VALOR USD \$
3256	CONTRIBUYENTE 2	50,000.00
4567	CONTRIBUYENTE 2	100,000.00
8746	CONTRIBUYENTE 2	70,000.00
9854	CONTRIBUYENTE 2	65,000.00
TOTAL CHEQUES EMITIDOS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		285,000.00

Banco Internacional

No. Cheque	BENEFICIARIO	VALOR USD \$
66789	CONTRIBUYENTE 2	45,000.00
87654	CONTRIBUYENTE 2	85,000.00
90786	CONTRIBUYENTE 2	70,000.00
TOTAL CHEQUES EMITIDOS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		200,000.00

Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS)

No. Cheque	BENEFICIARIO	VALOR USD \$
345678	CONTRIBUYENTE 2	65,000.00
456789	CONTRIBUYENTE 2	55,000.00
TOTAL CHEQUES EMITIDOS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		120,000.00

Se consolida los cheques emitidos a nombre del contribuyente 2, como se presenta a continuación:

Ingresos obtenidos por el contribuyente 2, a través de cheques emitidos por IFIS por préstamos hipotecarios.

PRODUBANCO	BANCO INTERNACIONAL	BIESS	TOTAL USD \$
285,000.00	200,000.00	120,000.00	605,000.00

Este valor debe cotejarse con los valores declarados por el contribuyente 2.

Para el presente caso, el contribuyente 2 no tiene RUC, por tanto no tiene ingresos declarados.

Este contribuyente deberá justificar los USD\$ 605 000,00 que las Instituciones Financieras le pagaron mediante cheques emitidos por préstamos hipotecarios ante la Administración Tributaria.

Actualmente, no se detecta estas diferencias puesto que no existe un cruce que relacione los ingresos de efectivo mediante cheques emitidos por Instituciones Financieras con los ingresos declarados, únicamente se coteja la información del propio contribuyente (101,102, 102A, 104, 104A, anexos) y frente a terceros (anexos), cruces que en el presente ejemplo no detectarían diferencias puesto que este contribuyente no realizó ninguna declaración por no tener RUC.

ANEXO 3

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL										
Nombre del Control	Ingresos no declarados (arrendamiento de inmuebles)					Control No.	1.3RC1			
Brecha a la que afecta	Veracidad, facturación e inscripción									
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos									
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes que no declaran los ingresos por arrendamiento de inmuebles.			Identificar a los contribuyentes que no tienen RUC pero obtienen ingresos por arrendamiento de inmuebles (no facturan).		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes			
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011								
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI			
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A		Nombre de fuente de información		Nombre de fuente de información			
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	Bienes Inmuebles		Se requiere convenio de intercambio de información	SI	Tipo de información		Mag Nética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control					
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyentes que tengan dos o más propiedades (bienes inmuebles)		Sociedad	NO	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente		Especial	NO
			Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI			Otro	SI
Tipo de control	Extensivo				Semintensivo					
CONTROL EXTENSIVO										
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Mar-13		May-13	No. estimado de casos a controlar	30000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control			5	

CONTROL SEMINTENSIVO							
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Jun-13		Dec-13	No. estimado de casos a controlar	1000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	2
VARIABLES A UTILIZARSE DE CADA FUENTE							
Fuente de información 1	IMPUESTO A LA RENTA		Fuente de información 2	BASE DE DATOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD			
NOMBRE	INGRESOS DECLARADOS		NOMBRE	BIENES INMUEBLES			
Operador	Nombre de la variable		Operador	Nombre de la variable			
	ARRIENDO DE ACTIVOS			No. BIENES INMUEBLES			
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL							
No.	PROCEDIMIENTO						
1	Seleccionar a los contribuyente que tienen dos o más bienes inmuebles según la base de datos del Registro de la Propiedad						
2	Verificar si estos contribuyentes han declarado ingresos por arriendo de activos						
3	Emitir requerimientos de RUC a los contribuyentes que tienen dos o más bienes inmuebles y no están inscritos en el mismo.						
4	Determinar a los contribuyentes a ser revisados de acuerdo a su materialidad (principales diferencias)						
CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL							
No.	CONDICION						
1	Se seleccionará a los contribuyentes con mayores riesgos						
2	Se deberá seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas						
PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL CONTROL							
No.	PROCEDIMIENTO						
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo.						
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional.						

Para ejemplificar el cruce propuesto, a continuación se presenta el siguiente caso hipotético:

La Administración Tributaria solicitó al Registrador de la Propiedad la información de los bienes inmuebles de aquellos contribuyentes que tienen más de una propiedad.

Dentro de esta información se encontró los siguientes inmuebles a nombre del contribuyente 3:

Inmuebles del contribuyente 3

No. registro	PROPIETARIO	AVALÚO USD \$	DESCRIPCIÓN
4578124	CONTRIBUYENTE 3	85,000.00	DOS PLANTAS (DEPARTAMENTOS)
4897559	CONTRIBUYENTE 3	42,000.00	CASA
4781248	CONTRIBUYENTE 3	100,000.00	EDIFICIO
4356872	CONTRIBUYENTE 3	70,000.00	DEPARTAMENTO
4768403	CONTRIBUYENTE 3	25,000.00	TERRENO

El contribuyente 3 tiene una casa, dos departamentos y un terreno a su nombre, por lo cual se debe revisar si declaró ingresos por arriendo de bienes inmuebles en la declaración del Impuesto a la Renta (casilleros 503, 513 y 523).

El contribuyente 3 presentó declaraciones con valores en USD\$ 0,00 en el 2011, por lo tanto según su declaración no tuvo ningún tipo de ingresos.

Razón por lo cual, se debe solicitar al contribuyente que justifique la utilización de estos bienes inmuebles y si la Administración Tributaria determinará que los mismos fueron arrendados, deberá justificar la omisión de los ingresos obtenidos en el 2011 por este concepto.

Actualmente, no se detecta estas diferencias puesto que no existe un cruce que relacione los inmuebles de propiedad de un contribuyente con los ingresos declarados, únicamente se coteja la información del propio contribuyente (101,102, 102A, 104, 104A, anexos) y frente a terceros (anexos), cruces que en el presente ejemplo no detectan diferencias puesto que las declaraciones del contribuyente 3 están en USD\$ 0,00 y los contribuyentes que arriendan estos bienes no están obligados a presentar anexos, puesto que según los inmuebles que posee la mayoría se arrendaría para vivienda.

ANEXO 4

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL										
Nombre del Control	Ingresos no declarados (dividendos)					Control No.	1.4RC1			
Brecha a la que afecta	Veracidad									
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos									
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes que no declaran dividendos percibidos.			Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes		Detectar contribuyentes que reciben dividendos para un control continuo			
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011								
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI			
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A		Nombre de fuente de información	Anexo Accionista / Socios RUC	Nombre de fuente de información			
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	Anexo Accionista / Socios RUC (incluir valor dividendos distribuidos)		Se requiere convenio de intercambio de información	NO	Tipo de información	Magnética		
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control					
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyentes que tengan acciones o participaciones		Sociedad	NO	Persona Natural	S I	Clase de contribuyente	Especial	SI	
			Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	S I		Otro	SI	
Tipo de control	Extensivo				Semintensivo					
CONTROL EXTENSIVO										
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Mar-13		May-13	No. estimado de casos a controlar	10000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control			5	

CONTROL SEMINTENSIVO						
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Jun-13	Dec-13	No. estimado de casos a controlar	500	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	2
VARIABLES A UTILIZARSE DE CADA FUENTE						
Fuente de información 1	IMPUESTO A LA RENTA		Fuente de información 2	BASE DE DATOS ACCIONISTAS /SOCIOS RUC		
NOMBRE	INGRESOS DECLARADOS		NOMBRE	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS		
Operador	Nombre de la variable		Operador	Nombre de la variable		
	DIVIDENDOS PERCIBIDOS			VALOR DE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS		
Fuente de información 3	IMPUESTO A LA RENTA		Fuente de información 4			
NOMBRE	UTILIDAD DEL EJERCICIO		NOMBRE			
Operador	Nombre de la variable		Operador	Nombre de la variable		
	UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA EMPRESA					
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL						
No.	PROCEDIMIENTO					
1	Seleccionar a los contribuyente que tienen acciones o participaciones					
2	Verificar si en las empresas en las que son socios o accionistas existió una variación en el patrimonio por distribución de dividendos					
3	Verificar las declaraciones de aquellos contribuyentes que mantienen acciones o participaciones en las empresas que se verificó disminución de resultados de años anteriores, a fin de verificar si declararon los dividendos repartidos					
4	Totalizar los dividendos declarados por todos los accionistas o socios de cada empresa y compararlos con la disminución de resultados de años anteriores de las empresas.					
5	Determinar a los contribuyentes a ser revisados de acuerdo a su materialidad (principales diferencias)					
CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL						
No.	CONDICION					
1	Se seleccionará a los contribuyentes que constan en el anexo accionistas /socios RUC					
2	Determinar a los contribuyentes a ser revisados de acuerdo a su materialidad (principales diferencias)					
PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL CONTROL						
No.	PROCEDIMIENTO					
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo					
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional					

Para ejemplificar el cruce propuesto, a continuación se presenta el siguiente caso hipotético:

La empresa XYZ S.A. presentó su anexo de RUC (socios – accionistas), en el cual reportó que en el 2011 repartió dividendos a sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Dividendos distribuidos por XYZ S. A.

FECHA	ACCIONISTAS	% DE ACCIONES	DIVIDENDO ENTREGADO USD \$	EJERCICIO ECONÓMICO
30/03/2011	CONTRIBUYENTE 4A	10%	25,000.00	2010
30/03/2011	CONTRIBUYENTE 4B	40%	100,000.00	2010
30/03/2011	CONTRIBUYENTE 4C	50%	125,000.00	2010

Como se puede observar, en el cuadro anterior el contribuyente 4A y 4B recibieron dividendos en el 2011, los mismos que fueron declarados en sus declaraciones del Impuesto a la Renta (los dos contribuyentes son obligados a llevar contabilidad).

El contribuyente 4C declaró únicamente los siguientes ingresos en el formulario 102A (contribuyente no obligado a llevar contabilidad):

Declaración del Impuesto a la Renta del 2011

DESCRIPCIÓN		CASILLERO	VALOR USD \$
(+)	ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS	481	75,000.00
(+)	DIVIDENDOS	519	25,000.00
(=)	TOTAL INGRESOS	529	100,000.00

La Administración Tributaria cotejó el valor de dividendos distribuidos al contribuyente 4C y lo declarado por el mismo contribuyente, detectándose la siguiente diferencia:

Diferencias de ingresos del 2011

DIVIDENDOS DIS'TRIBUIDOS SEGÚN ANEXO RUC	DIVIDENDOS DECLARADOS	DIFERENCIA USD \$
125,000.00	25,000.00	100,000.00

El contribuyente debe justificar la diferencia detectada.

Actualmente, no se detecta estas diferencias puesto que el SRI no dispone aún de información de dividendos repartidos para cotejarlos con los ingresos declarados, únicamente se coteja la información del propio contribuyente (101,102, 102A, 104, 104A, anexos) y frente a terceros (anexos), cruces que en el presente ejemplo no detectarían diferencias, puesto que las declaraciones del contribuyente y de terceros fueron las siguientes:

Información obtenida de declaraciones realizadas en el 2011

INGRESOS DECLARADOS 102A	VENTAS DECLARADAS 104A	DIFERENCIA 1 USD \$	ANEXO TERCEROS	DIFERENCIA 2 USD \$
125,000.00	100,000.00	25,000.00	85,678.00	14,322.00

En este caso no representa riesgo, puesto que la primera diferencia se justifica con los dividendos declarados en el 102A y no en el 104A y la segunda diferencia también se justifica puesto que no reportaron todos los terceros las compras realizadas a este contribuyente.

ANEXO 5

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Ingresos no declarados (compras de materia prima a nombre de terceros)					Control No.	1.5RC1		
Brecha a la que afecta	Veracidad, facturación e inscripción								
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Detectar contribuyentes que realizan compras sin RUC o utilizan nombres de terceros para sus adquisiciones			Identificar a los contribuyentes que tienen actividad económica y no están inscritos en el RUC		Identificar a los contribuyentes que están siendo utilizados para este tipo de riesgos a fin de que realicen sus respectivas denuncias en la autoridad competente		
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	SI	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A		Nombre de fuente de información	Anexos Compras	Nombre de fuente de información		
Se necesita información que no consta en la base de datos	NO	Nombre de fuente de información			Se requiere convenio de intercambio de información	NO	Tipo de información	Magnética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control				
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Compras con No. de Cédula de Identidad	Sociedad	NO	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	NO	
		Obligados a llevar Contabilidad	NO	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI	
Tipo de control	Extensivo				Semintensivo				
CONTROL EXTENSIVO									
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Mar-13		May-13	No. estimado de casos a controlar	15000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control		5	

CONTROL SEMINTENSIVO							
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Jun-13		Dec-13	No. estimado de casos a controlar	750	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	2
VARIABLES A UTILIZARSE DE CADA FUENTE							
Fuente de información 1	IMPUESTO A LA RENTA			Fuente de información 2	ANEXOS COMPRAS		
NOMBRE	INGRESOS DECLARADOS			NOMBRE	COMPRAS CON NO. CÉDULA DE IDENTIDAD		
Operador	Nombre de la variable			Operador	Nombre de la variable		
+	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%			+	COMPRAS REALIZADAS EN EL AÑO		
+	VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 0%			+	GASTOS PERSONALES		
+	EXPORTACIONES NETAS						
Fuente de información 3	RUC			Fuente de información 4			
NOMBRE	ACTIVIDADES ECONÓMICAS			NOMBRE			
Operador	Nombre de la variable			Operador	Nombre de la variable		
	DETALLE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS						
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL							
No.	PROCEDIMIENTO						
1	Seleccionar a los contribuyente que han realizado compras con el número de cédula						
2	Seleccionar a los contribuyentes que hayan realizado compras por montos significativos, mayores a sus ingresos y que no se relacionen con su actividad económica.						
3	Seleccionar los contribuyentes que realizaron compras a empresas que venden materia prima						
4	Determinar a los contribuyentes a ser revisados de acuerdo a su materialidad (principales diferencias)						
CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL							
No.	CONDICION						
1	Se seleccionará a los contribuyentes que compren materias primas						
2	Se deberá seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas						
PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL CONTROL							
No.	PROCEDIMIENTO						
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo						
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional						

Para ejemplificar el cruce propuesto, a continuación se presenta el siguiente caso hipotético:

La Administración Tributaria verificó que el contribuyente 5 realizó las siguientes compras de material de construcción con el número de cédula de ciudadanía (según anexos de terceros), es decir no tiene RUC:

Anexo ventas terceros

FECHA	RAZÓN SOCIAL INFORMANTE	RAZÓN SOCIAL INFORMADA	VALOR USD \$
3/5/2011	CEMENTO S.A.	CONTRIBUYENTE 5	355,000.00
15/05/2011	VARILLA S. A.	CONTRIBUYENTE 5	285,000.00
30/05/2011	CERÁMICAS CÍA. LTDA	CONTRIBUYENTE 5	240,000.00
TOTAL			880,000.00

Sin embargo, el contribuyente al no disponer del RUC no realizó la declaración del Impuesto a la Renta y por tanto no declaró ningún tipo de ingresos en el 2011, pero si realizó compras por valor significativos.

Por lo cual, el contribuyente debe justificar ante la Administración Tributaria estas compras realizadas en el 2011.

Actualmente, no se detecta estas diferencias puesto que no existe un cruce que detecte las compras realizadas por personas que no poseen RUC, en el presente ejemplo, los cruces tradicionales detectarían inconsistencias siempre y cuando el contribuyente 5 haya realizado declaraciones.

ANEXO 6

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL								
Nombre del Control	Ingresos no declarados y gastos no deducibles (diferencia de inventarios)					Control No.	1.6RC1	
Brecha a la que afecta	Veracidad y facturación							
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos							
Objetivos específicos	Identificar ventas no facturadas, ingresos no declarados	Identificar a los contribuyentes que no declaran los inventarios acorde a la realidad económica.			Identificar gastos no deducibles	Controlar las bajas de inventarios		
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011						
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI	
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Anexos Compras	Nombre de fuente de información	Ane xo ICE	
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	ANEXO DE INVENTARIOS	Se requiere convenio de intercambio de información	RESOLUCIÓN	Tipo de información	Mag né tica	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control			
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyente que declaran inventarios	Sociedad	SI	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	S I
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI
Tipo de control	Extensivo				Semintensivo			
CONTROL EXTENSIVO								
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Mar-13		May-13	No. estimado de casos a controlar	55000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	5	

CONTROL SEMINTENSIVO						
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Jun-13		Dec-13	No. estimado de casos a controlar	1000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control
VARIABLES A UTILIZARSE DE CADA FUENTE						
Fuente de información 1	IMPUESTO A LA RENTA			Fuente de información 2	ANEXOS INVENTARIOS	
NOMBRE	INVENTARIOS INICIALES Y FINALES			NOMBRE	INVENTARIOS (CONSTATAIONES FÍSICAS)	
Operador	Nombre de la variable			Operador	Nombre de la variable	
	INVENTARIO INICIAL				INVENTARIO INICIAL	
	INVENTARIO FINAL				INVENTARIO FINAL	
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL						
No.	PROCEDIMIENTO					
1	Seleccionar a los contribuyente que declaren inventarios iniciales y finales					
2	Cotejar los inventarios declarados en el Impuesto a la Renta con los reportados en el anexo inventarios					
3	Determinar a los contribuyentes a ser revisados de acuerdo a su materialidad (principales diferencias)					
CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL						
No.	CONDICION					
1	Se seleccionará a los contribuyentes que declaran inventarios y reportan inventarios					
2	Se deberá seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas					
PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL CONTROL						
No.	PROCEDIMIENTO					
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo					
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional					

Para ejemplificar el cruce propuesto, a continuación se presenta el siguiente caso hipotético:

La Administración Tributaria verificó que el contribuyente 6 declaró en el Impuesto a la Renta del 2011, un inventario final de USD\$ 125 000,00.

Por otra parte, el mismo contribuyente reportó el detalle de estos inventarios en el anexo correspondiente por un valor de USD\$ 110 000,00.

Es decir, con información del mismo contribuyente se detectó una diferencia de USD\$ 15 000,00 en el inventario final de mercaderías, razón por lo cual el contribuyente debe justificar la inconsistencia detectada.

Actualmente, no se detecta estas diferencias puesto que el Servicio de Rentas Internas no dispone de la información de inventarios (detalle), por tanto únicamente se coteja la información del propio contribuyente (101,102, 102A, 104, 104A, anexos) y frente a terceros (anexos), cruces que en el presente ejemplo no detecta inconsistencias, puesto que el contribuyente presentó sus declaraciones de la siguiente manera:

Inventarios declarados en el 2010 y 2011

INVENTARIO FINAL 2010 DECLARADO 102	INVENTARIO INICIAL DECLARADO 102	DIFERENCIA 1 USD \$
125,000.00	125,000.00	0.00

En este caso no representa riesgo, puesto que en las declaraciones del contribuyente 6 no se detectaron diferencias.

ANEXO 7

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Ingresos no declarados (compras y consumos)					Control No.	1.7RC1		
Brecha a la que afecta	Veracidad, facturación e inscripción								
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes obtengan ingresos gravados y no tributen sobre ellos								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria		Identificar a los contribuyentes que realizan compras o consumos mayores a los ingresos declarados		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes				
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010		2011						
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A		Nombre de fuente de información	Base de datos vehículos	Nombre de fuente de información		
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	Base de Datos Registrador de la Propiedad		Se requiere convenio de intercambio de información	Base de datos IFI's	Tipo de información	Magnética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control				
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyente que realizan compras y consumos superiores al ingreso declarado		Sociedad	NO	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	NO
			Obligados a llevar Contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI
Tipo de control	Extensivo				Semintensivo				
CONTROL EXTENSIVO									
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Mar-13		May-13	No. estimado de casos a controlar	25000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control		5	

CONTROL SEMINTENSIVO							
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Jun-13		Dec-13	No. estimado de casos a controlar	500	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	2
VARIABLES A UTILIZARSE DE CADA FUENTE							
Fuente de información 1	IMPUESTO A LA RENTA			Fuente de información 2	BASE DE DATOS REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD		
NOMBRE	TOTAL INGRESOS DECLARADOS			NOMBRE	COMPRA DE BIENES INMUEBLES		
Operador	Nombre de la variable			Operador	Nombre de la variable		
+	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%			+	VALOR DEL BIEN INMUEBLE		
+	VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 0%						
+	EXPORTACIONES NETAS						
+	OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR						
+	RENDIMIENTOS FINANCIEROS						
+	OTRAS RENTAS GRAVADAS						
+	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS						
+	DIVIDENDOS PERCIBIDOS						
+	OTRAS RENTAS EXENTAS						
+	DONACIONES						
+	INGRESOS POR LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL						
+	INGRESOS POR OCUPACIÓN LIBERAL						
+	ARRIENDO DE ACTIVOS						
+	RENTAS AGRÍCOLAS						
+	INGRESOS POR REGALÍAS						
+	SUELDOS Y SALARIOS						
+	PENSIONES JUBILARES						
+	OTROS INGRESOS EXENTOS						
Fuente de información 3	BASE DE DATOS VEHÍCULOS			Fuente de información 4	BASE DE DATOS IFIS		
NOMBRE	VEHÍCULOS COMPRADOS EN UN DETERMINADO AÑO			NOMBRE	CONSUMOS CON TARJETAS DE CRÉDITO		
Operador	Nombre de la variable			Operador	Nombre de la variable		
+	VALOR DEL O LOS VEHÍCULOS COMPRADOS EN UN DETERMINADO AÑO			+	VALOR DE CONSUMOS EN UN DETERMINADO AÑO		

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL	
No.	PROCEDIMIENTO
1	Totalizar las compras de vehículos, bienes inmuebles u otros consumos por contribuyente
2	Comparar el resultado anterior con el total ingresos en el 2011
3	Seleccionar a los contribuyente que se han comprado vehículos, bienes inmuebles u otros consumos mayores a los ingresos declarados
4	Determinar a los contribuyentes a ser revisados de acuerdo a su materialidad (principales diferencias)
CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL	
No.	CONDICION
1	Se seleccionará a los contribuyentes con compras o consumos mayores a los ingresos
2	Se deberá seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas
PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL CONTROL	
No.	PROCEDIMIENTO
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional

Para ejemplificar el cruce propuesto, a continuación se presenta el siguiente caso hipotético:

La Administración Tributaria revisa la información proporcionada por el Registrador de la Propiedad, así como también la base de datos de Vehículos que posee el SRI y los consumos mediante tarjetas de crédito (información IFIS), detectando lo siguiente:

Adquisiciones del 2011

FECHA	RAZÓN SOCIAL INFORMANTE	RAZÓN SOCIAL INFORMADA	VALOR USD \$
12/12/2011	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD	CONTRIBUYENTE 7	85,000.00
15/05/2011	BASE DE DATOS VEHÍCULOS SRI	CONTRIBUYENTE 7	20,000.00
2011	VISA	CONTRIBUYENTE 7	43,457.00
TOTAL			148,457.00

Cabe indicar que el contribuyente 7 está inscrito en el RISE, en la primera categoría de comercio, es decir sus ingresos anuales deberían ser de hasta USD\$ 5 000,00. Sin embargo, como se puede observar en el cuadro anterior, el contribuyente 7 realizó consumos mediante tarjetas de crédito superiores a los USD\$ 5 000,00; sin considerar los valores utilizados para adquirir el inmueble y el vehículo.

Por lo cual, el contribuyente debe justificar los ingresos obtenidos para realizar estas adquisiciones en el 2011.

Actualmente, no se detecta estas diferencias puesto que no existe un cruce que relacione las compras con su capacidad de pago, únicamente se coteja la información del propio contribuyente (101,102, 102A, 104, 104A, anexos) y frente a terceros (anexos), cruces que en el presente ejemplo detectarían inconsistencias, siempre y cuando los proveedores tengan la obligación de presentar el anexo.

ANEXO 8

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Gastos no deducibles (bancarización)					Control No.	1.8RC1		
Brecha a la que afecta	Veracidad								
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes utilicen un gasto deducible que no les corresponde para disminuir su Impuesto a la Renta								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria		Identificar el valor del gasto no deducible y las compras que no tienen derecho a crédito tributario por no cumplir con la bancarización		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes				
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010		2011						
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información	Anexo Compras	Nombre de fuente de información			
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	Base de datos IFI's	Se requiere convenio de intercambio de información		Tipo de información	Magnética		
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto al Valor Agregado			
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyente con compras superiores a USD\$ 5 000,00 por factura, por proveedor o por mes	Sociedad	SI	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	SI	
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI	
Tipo de control	Extensivo				Semintensivo				

CONTROL EXTENSIVO							
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Mar-13		May-13	No. estimado de casos a controlar	60000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	5
CONTROL SEMINTENSIVO							
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Jun-13		Dec-13	No. estimado de casos a controlar	5000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	3
VARIABLES A UTILIZARSE DE CADA FUENTE							
Fuente de información 1	ANEXO COMPRAS			Fuente de información 2	BASE DE DATOS IFIS		
NOMBRE	COMPRAS SUPERIORES A USD \$ 5 000,00			NOMBRE	PAGOS A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO		
Operador	Nombre de la variable			Operador	Nombre de la variable		
	COMPRAS SUPERIORES A USD \$ 5 000,00 POR FACTURA				VALOR DE LOS CHEQUES EMITIDOS		
	COMPRAS SUPERIORES A USD \$ 5 000,00 POR PROVEEDOR EN UN MISMO MES				TRANSFERENCIAS BANCARIAS		
					PAGOS CON TARJETAS DE CRÉDITO		
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL							
No.	PROCEDIMIENTO						
1	Totalizar por año las compras reportadas en el anexo superiores a los USD\$ 5 000,00 por factura						
2	Totalizar por año las compras reportadas en el anexo superiores a los USD\$ 5 000,00 por proveedor y por mes						
3	Totalizar los pagos realizados a través de cheques, transferencias o tarjetas de crédito durante el 2011						
4	Seleccionar a los contribuyente que el resultado de la fuente de información 1 sea mayor						
5	Determinar a los contribuyentes a ser revisados de acuerdo a su materialidad (principales diferencias)						
CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL							
No.	CONDICION						
1	Se seleccionará a los contribuyentes con compras mayores a USD\$ 5 000,00 por factura o por proveedor dentro de un mismo mes						
2	Se deberá seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas						
PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL CONTROL							
No.	PROCEDIMIENTO						
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo						
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional						

Para ejemplificar el cruce propuesto, a continuación se presenta el siguiente caso hipotético:

La Administración Tributaria solicitó a las Instituciones Financieras información de los cheques emitidos, transferencias bancarias y pagos a través de tarjetas de crédito efectuados durante el año 2011 de 37 contribuyentes, que tienen compras reportadas en anexos superiores a los USD\$ 5 000,00 por factura o por proveedor mensualmente.

Dentro de esta información las Instituciones Financieras indicaron que el contribuyente 8, no disponía de cuentas bancarias en el 2011; sin embargo, las compras superiores a UD\$ 5 000,00 fueron las siguientes:

Adquisiciones del 2011 superiores a USD\$ 5 000,00

FECHA	RAZÓN SOCIAL INFORMANTE	RAZÓN SOCIAL INFORMADA	VALOR USD \$
25/12/2011	123 S.A.	CONTRIBUYENTE 8	35,000.00
12/1/2011	EDREDONES S.A.	CONTRIBUYENTE 8	3,000.00
23/1/2011	EDREDONES S.A.	CONTRIBUYENTE 8	3,000.00
25/12/2011	JSD S.A.	CONTRIBUYENTE 8	5,610.00
TOTAL			46,610.00

El contribuyente 8 deberá justificar ante la Administración Tributaria, el cumplimiento de la bancarización de estas compras con el fin de considerarlas como costos y gastos deducibles y justificar el crédito tributario utilizado por éstas.

Actualmente, no se detecta estas diferencias puesto que el Servicio de Rentas Internas no dispone de información de las Instituciones Financieras acerca de los pagos realizados por los contribuyentes, únicamente se coteja la información del propio contribuyente (101,102, 102A, 104, 104A, anexos) y frente a terceros (anexos); en el presente ejemplo las declaraciones del contribuyente y de terceros fueron las siguientes:

Información obtenida de declaraciones realizadas en el 2011

COMPRAS DECLARADAS 102A	COMPRAS DECLARADAS 104A	DIFERENCIA 1 USD \$	ANEXO TERCEROS	DIFERENCIA 2 USD \$
500,000.00	500,000.00	0.00	457,000.00	43,000.00

En este caso no representa riesgo, puesto que en el primer cruce no existe diferencia (102A vs. 104A) y frente a terceros se justifica puesto que no reportaron todas las ventas realizadas a este contribuyente.

ANEXO 9

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Gastos no deducibles (inventarios)					Control No.	1.9RC1		
Brecha a la que afecta	Veracidad								
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes utilicen un gasto deducible que no les corresponde para disminuir su Impuesto a la Renta								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes que se utilizan los mismos inventarios como gasto deducible en dos declaraciones del Impuesto a la Renta (contribuyentes que empiezan a llevar contabilidad)				Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes			
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO			Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI			
Posee fuentes de información para desarrollar el control	SI	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A	Nombre de fuente de información		Nombre de fuente de información			
Se necesita información que no consta en la base de datos	NO	Nombre de fuente de información		Se requiere convenio de intercambio de información		Tipo de información	Magnética		
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta			Impuesto en el que va a aplicarse el control					
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyente que empiezan a llevar contabilidad y registran inventarios iniciales	Sociedad	NO	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	NO	
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	NO		Otro	SI	
Tipo de control	Extensivo			Semintensivo					
CONTROL EXTENSIVO									
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Mar-13		May-13	No. estimado de casos a controlar	800	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	5		

CONTROL SEMINTENSIVO							
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Jun-13		Dec-13	No. estimado de casos a controlar	50	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	3
VARIABLES A UTILIZARSE DE CADA FUENTE							
Fuente de información 1	IMPUESTO A LA RENTA			Fuente de información 2	IMPUESTO A LA RENTA		
NOMBRE	GASTOS DEDUCIBLES			NOMBRE	INVENTARIO INICIAL		
Operador	Nombre de la variable			Operador	Nombre de la variable		
	GASTOS DEDUCIBLES ACTIVIDAD EMPRESARIAL				INVENTARIO INICIAL COMO OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD		
Fuente de información 3	ANEXO TERCEROS			Fuente de información 4			
NOMBRE	COMPRAS SEGÚN TERCEROS			NOMBRE			
Operador	Nombre de la variable			Operador			
	COMPRAS SEGÚN TERCEROS						
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL							
No.	PROCEDIMIENTO						
1	Seleccionar a los contribuyentes que tienen un saldo inicial de inventarios en el año que se obligan a llevar contabilidad						
2	Verificar el gasto deducible utilizado por el mismo contribuyente en el casillero "Actividad empresarial con registro de ingresos y egresos" en su declaración como no obligado a llevar contabilidad (en este casillero se declaran las compras de mercaderías)						
3	Seleccionar a los contribuyentes que declararon valores en los casilleros descritos anteriormente						
4	Determinar a los contribuyentes a ser revisados de acuerdo a su materialidad (principales diferencias)						
CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL							
No.	CONDICION						
1	Se seleccionará a los contribuyentes con inventarios iniciales en el primer año en que se obligan a llevar contabilidad						
2	Se deberá seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas						
PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL CONTROL							
No.	PROCEDIMIENTO						
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo						
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional						

Para ejemplificar el cruce propuesto, a continuación se presenta el siguiente caso hipotético:

La Administración Tributaria selecciona a los contribuyentes que desde el año 2011 se obligaban a llevar contabilidad y que declararon un inventario inicial en este ejercicio económico.

Producto de este cruce se encontró que el contribuyente 9 declaró un inventario inicial de USD\$ 25 000,00 en el 2011, razón por lo cual el Servicio de Rentas Internas revisó la declaración del mismo contribuyente en el 2010 y verificó que en el casillero 491 (gastos deducibles) relacionado con la actividad empresarial que efectuó en el 2010, declaró un valor de USD\$ 75 000,00; valor similar a lo reportado por terceros (USD\$ 71 200,00). Es decir, posiblemente el contribuyente 9 duplicó su gasto deducible por mercaderías utilizándose todas las compras en el 2010 y como inventario inicial una parte de éstas en el 2011.

Este contribuyente deberá justificar ante la Administración Tributaria la diferencia detectada.

Actualmente, no se detecta estas diferencias puesto que no existe un cruce que coteje información de un contribuyente que empieza a llevar contabilidad frente a lo que declaró cuando no era obligado.

ANEXO 10

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Gastos no deducibles (sueldos y salarios)					Control No.	1.10RC1		
Brecha a la que afecta	Veracidad								
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes utilicen un gasto deducible que no les corresponde para disminuir su Impuesto a la Renta								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes que se utilizaron un gasto deducible por sueldos y salarios no aportados al IESS			Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes				
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	SI	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A		Nombre de fuente de información	Base de Datos IESS	Nombre de fuente de información		
Se necesita información que no consta en la base de datos	NO	Nombre de fuente de información			Se requiere convenio de intercambio de información		Tipo de información	Mag nética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control				
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyentes que tienen trabajadores	Sociedad	SI	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	SI	
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI	
Tipo de control	Extensivo				Semintensivo				
CONTROL EXTENSIVO									
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Mar-13		May-13	No. estimado de casos a controlar	50000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control			5

CONTROL SEMINTENSIVO						
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Jun-13		Dec-13	No. estimado de casos a controlar	3000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control
VARIABLES A UTILIZARSE DE CADA FUENTE						
Fuente de información 1	IMPUESTO A LA RENTA			Fuente de información 2	BASE DE DATOS IESS	
NOMBRE	GASTO SUELDOS Y SALARIOS			NOMBRE	BASE IMPONIBLE	
Operador	Nombre de la variable			Operador	Nombre de la variable	
	VALOR DEL GASTO SUELDOS Y SALARIOS				BASE IMPONIBLE PARA APORTACIONES PATRONALES Y PERSONALES	
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL						
No.	PROCEDIMIENTO					
1	Seleccionar a los contribuyentes que tienen gastos sueldos y salarios					
2	Totalizar las bases imponibles que consta en la base de datos del IESS de cada contribuyente					
3	Seleccionar a los contribuyentes que tienen un valor mayor según fuente de información 1					
4	Determinar a los contribuyentes a ser revisados de acuerdo a su materialidad (principales diferencias)					
CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL						
No.	CONDICION					
1	Se seleccionará a los contribuyentes con gasto sueldos y salarios					
2	Se deberá seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas					
PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL CONTROL						
No.	PROCEDIMIENTO					
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo					
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional					

Para ejemplificar el cruce propuesto, a continuación se presenta el siguiente caso hipotético:

La Administración Tributaria selecciona a los contribuyentes que declararon algún valor en los casilleros de gastos sueldos y salarios y los comparó con lo reportado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), detectándose que el contribuyente 10 declaró un valor mayor, como se presenta a continuación:

Diferencias detectadas

GASTO SUELDOS Y SALARIOS DECLARADOS USD\$	BASE IMPONIBLE APORTE AL IESS REPORTADO USD\$	DIFERENCIA USD \$
57,000.00	35,000.00	22,000.00

Por lo tanto el contribuyente 10, debe justificar la diferencia encontrada en este cruce.

Actualmente, no se dispone de cruces de información entre lo declarado por el contribuyente con información reportada por Instituciones Públicas, por tanto para el presente ejemplo no se detectarían riesgos en este gasto.

ANEXO 11

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Hecho economico					Control No.	1.11RC1		
Brecha a la que afecta	Veracidad								
Objetivo del control	Evitar que los contribuyentes realicen transacciones simuladas								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes que vende o compran facturas para disminuir el impuesto a pagar o sustentar compras ilegales.			Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes				
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	SI	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A		Nombre de fuente de información	Anexo compras	Nombre de fuente de información	Base de datos SENAE Base de datos RUC	
Se necesita información que no consta en la base de datos	NO	Nombre de fuente de información			Se requiere convenio de intercambio de información		Tipo de información	Magnética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto al Valor Agregado			
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyentes que venden mercaderías pero no tienen compras	Sociedad	SI	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	SI	
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI	
Tipo de control	Extensivo				Semintensivo				
CONTROL EXTENSIVO									
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Mar-13		May-13	No. estimado de casos a controlar	1000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control		3	

CONTROL SEMINTENSIVO							
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Jun-13		Dec-13	No. estimado de casos a controlar	50	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	1
VARIABLES A UTILIZARSE DE CADA FUENTE							
Fuente de información 1	IMPUESTO A LA RENTA			Fuente de información 2	ANEXO COMPRAS		
NOMBRE	VENTAS Y COMPRAS			NOMBRE	COMPRAS		
Operador	Nombre de la variable			Operador	Nombre de la variable		
+	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%				COMPRAS SEGÚN PROPIO		
+	VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 0%			-	COMPRAS SEGÚN TERCEROS		
+	EXPORTACIONES NETAS						
+	INGRESOS POR LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL						
Fuente de información 3	BASE DE DATOS SENAE			Fuente de información 4	BASE DE DATOS RUC		
NOMBRE	IMPORTACIONES			NOMBRE	ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
Operador	Nombre de la variable			Operador	Nombre de la variable		
	MONTO TOTAL IMPORTADO EN EL AÑO				ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL VENDEDOR		
					ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL COMPRADOR		
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL							
No.	PROCEDIMIENTO						
1	Seleccionar a los contribuyentes que tienen un valor mayor en ventas según terceros (cruce entre lo reportado por el propio y terceros)						
2	Verificar las compras nacionales e importaciones del contribuyente que realiza la venta						
3	Seleccionar a los contribuyentes que tienen un valor por compras o importaciones muy inferior a las ventas reportadas por terceros						
4	Verificar las actividades económicas según base de RUC tanto del comprador como del vendedor						
5	Seleccionar a los contribuyentes que no tienen similar actividad económica						
6	Seleccionar a los contribuyentes con diferencias en compras e importaciones (valor menor a las ventas) y a los que no tienen actividades económicas similares						
7	Se verificará el cobro de estas transacciones con los depósitos anuales de cada contribuyente						
8	Determinar la materialidad con la que se quiere trabajar para determinar transacciones simuladas						
CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL							
No.	CONDICION						
1	Se seleccionará a los contribuyentes que tienen diferencias entre sus ventas reportados por terceros y sus compras o importaciones, así como aquellas que no tienen actividades económicas similares entre el vendedor y el comprador						

2	Se deberá seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas
PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL CONTROL	
No.	PROCEDIMIENTO
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional

Para ejemplificar el cruce propuesto, a continuación se presenta el siguiente caso hipotético:

La Administración Tributaria verificó que el contribuyente 11 tuvo la siguiente diferencia entre las ventas reportadas por el mismo contribuyente y lo informado por terceros:

Diferencias detectadas

VENTAS SEGÚN PROPIO USD\$	VENTAS SEGÚN TERCEROS USD\$	DIFERENCIA USD \$
150,000.00	950,000.00	-800,000.00

Este cruce por lo general se realiza para detectar ventas no declaradas, mediante información de terceros, sin embargo en algunos casos se debe a ventas simuladas, esto se comprueba luego de agotar todo un proceso que puede demorar mucho tiempo y culmina cuando no se le ubica al contribuyente para notificarle una comunicación de diferencias, esto se da porque el contribuyente que simula ventas sólo utiliza esta figura por un determinado tiempo o hasta que la Administración Tributaria se percata de las diferencias y luego desaparece.

En el presente ejemplo, la Administración Tributaria verificó que las compras e importaciones que realizó el contribuyente 11 durante el 2011, ascendieron a un valor de USD\$ 140 000,00; es decir un valor inferior al vendido según terceros.

Razón por lo cual, la Administración Tributaria verificó la actividad económica que realiza el contribuyente 11, la cual era "Venta al por mayor de prendas de vestir" y las actividades económicas de los terceros que

reportaron ventas fueron las siguientes: “Venta de prendas de vestir”, “Venta de alimento para animales”, “Venta de equipo de cómputo”, verificando que las ventas reportadas por terceros no concuerda con la actividad económica del contribuyente 11.

Además, el Servicio de Rentas Internas verificó mediante la base de depósitos del contribuyente 11 (información entregada por las IFIS), que los mismos ascendieron a un valor de USD\$ 165 234,98; es decir, no se comprobó el pago de las ventas reportadas por terceros.

Razón por lo cual, los terceros que reportaron ventas (clientes del contribuyente 11) por un valor mayor a las que reportó el propio, deberán justificar el pago y el hecho económico de las ventas reportadas, que representan compras para los que reportan como terceros.

ANEXO 12

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Base Imponible (Reinversión de Utilidades)					Control No.	1.12RC1		
Brecha a la que afecta	Veracidad								
Objetivo del control	Comprobar que los contribuyentes hayan reinvertido las utilidades sobre las cuales pagaron 10% de Impuesto a la Renta								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes que no cumplieron con la normativa legal en la reinversión de utilidades			Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes				
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	PARCIALMENTE	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A		Nombre de fuente de información	Anexo compras	Nombre de fuente de información	Base de datos SENA E	
Se necesita información que no consta en la base de datos	SI	Nombre de fuente de información	BASE DE DATOS REGISTRO MERCANTIL		Se requiere convenio de intercambio de información	SI	Tipo de información	Magnética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control				
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Sociedades que declararon reinversión de utilidades	Sociedad	SI	Persona Natural	NO	Clase de contribuyente	Especial	S	I
		Obligados a llevar contabilidad	SI	No obligados a llevar contabilidad	NO		Otro	S	I
Tipo de control	Extensivo				Semintensivo				
CONTROL EXTENSIVO									
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Mar-13	May-13	No. estimado de casos a controlar		1000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control			3

CONTROL SEMINTENSIVO							
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Jun-13		Dec-13	No. estimado de casos a controlar	50	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	1
VARIABLES A UTILIZARSE DE CADA FUENTE							
Fuente de información 1	IMPUESTO A LA RENTA			Fuente de información 2	BASE DE DATOS REGISTRO MERCANTIL		
NOMBRE	REINVERSIÓN DE UTILIDADES			NOMBRE	REGISTRO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES		
Operador	Nombre de la variable			Operador	Nombre de la variable		
	UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR				VALOR CAPITALIZADO		
					BIENES COMPRADOS		
					FECHA DEL REGISTRO		
Fuente de información 3	ANEXO COMPRAS			Fuente de información 4	BASE DE DATOS SENA E		
NOMBRE	COMPRAS			NOMBRE	IMPORTACIONES		
Operador	Nombre de la variable			Operador	Nombre de la variable		
	VALOR DE LA COMPRA				VALOR DE LA IMPORTACIÓN		
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL							
No.	PROCEDIMIENTO						
1	Seleccionar a los contribuyentes que declararon reinversión y capitalización de utilidades						
2	Cotejar a los contribuyente seleccionados con la base de datos del Registro Mercantil						
3	Seleccionar a los contribuyentes que no constan en la Base de Datos del Registro Mercantil						
4	Verificar que los contribuyente que si consta en la Base de Datos del Registro Mercantil, hayan registrado su capitalización hasta el 31 de diciembre del año posterior a aquel que se generaron la utilidades reinvertidas						
5	Seleccionar a los contribuyentes que no inscribieron antes del 31 de diciembre.						
6	Cotejar los bienes adquiridos según la base de datos del Registro Mercantil con el anexo compras o la base de datos de la SENA E para cotejar el valor de las adquisiciones						
7	Seleccionar a los contribuyentes que no hayan realizado compras o importaciones de bienes productivos						
8	Determinar la materialidad con la que se quiere trabajar para determinar transacciones simuladas						
CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL							
No.	CONDICION						
1	Se seleccionará tanto a los contribuyentes que no registraron sus reinversión en el Registro Mercantil o de haberlo hecho fue fuera del plazo establecido, así como también aquellos que no realizaron compras o importaciones de bienes productivos						
2	Se deberá seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas						

PROCEDIMIENTOS POSTERIORES AL CONTROL	
No.	PROCEDIMIENTO
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional

Para ejemplificar el cruce propuesto, a continuación se presenta el siguiente caso hipotético:

La Administración Tributaria seleccionó a los contribuyentes que declararon reinversión de utilidades, entre los cuales estaba el contribuyente 12 que en el 2011 consignó un valor de USD \$ 120 000,00 como utilidades a reinvertir.

Con la base de datos entregada por el Registrador Mercantil, se cotejó la información declarada por el contribuyente 12 y se verificó que las utilidades reinvertidas por este contribuyente fueron registradas de acuerdo a la normativa tributaria.

Sin embargo, de acuerdo a la misma información entregada por el Registrador Mercantil, se detectó que el contribuyente 12 reinvertió sus utilidades en la compra de un terreno.

Por lo tanto, el contribuyente 12 debe justificar la inconsistencia encontrada en este cruce.

Actualmente, no existe un cruce que detecte este tipo de inconsistencias.

ANEXO 13

IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL									
Nombre del Control	Base Imponible (Sociedad conyugal)					Control No.	1.13RC1		
Brecha a la que afecta	Veracidad y declaración								
Objetivo del control	Comprobar que los contribuyentes que utilizaron el beneficio de la reducción del 50% de sus ingresos, costos y retenciones, por sociedad conyugal hayan tenido el derecho de hacerlo								
Objetivos específicos	Incrementar la recaudación voluntaria	Identificar a los contribuyentes (cónyuges) que no han declarado su parte correspondiente en el Impuesto a la Renta			Identificar a los contribuyentes (cónyuges) que no tengan ingresos de ninguna fuente		Aumentar la percepción de riesgo de control en los contribuyentes		
Periodos fiscales a aplicarse el control	2010	2011							
Posee el control un procedimiento o lineamiento para su aplicación	NO				Necesita un procedimiento o lineamiento?		SI		
Posee fuentes de información para desarrollar el control	SI	Nombre de fuente de información	Formulario 101 Formulario 102 Formulario 102A		Nombre de fuente de información	Base de datos IESS	Nombre de fuente de información	Anexo compras	
		Nombre de fuente de información	Base de datos IFIS		Nombre de fuente de información	Base de datos RUC	Nombre de fuente de información	Base de datos Registro Civil	
Se necesita información que no consta en la base de datos	NO	Nombre de fuente de información			Se requiere convenio de intercambio de información	NO	Tipo de información	Magnética	
Impuesto en el que va a aplicarse el control	Impuesto a la Renta				Impuesto en el que va a aplicarse el control				
Tipo de contribuyente a aplicar el control	Contribuyentes y sus cónyuges que ha utilizado el beneficio de la reducción por sociedad conyugal	Sociedad	N	O	Persona Natural	SI	Clase de contribuyente	Especial	SI
		Obligados a llevar contabilidad	SI		No obligados a llevar contabilidad	SI		Otro	SI
Tipo de control	Extensivo				Semintensivo				

CONTROL EXTENSIVO							
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Mar-13		May-13	No. estimado de casos a controlar	40000	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	5
CONTROL SEMINTENSIVO							
Fecha propuesta para iniciar la ejecución del control	Jun-13		Dec-13	No. estimado de casos a controlar	1500	No. estimado de funcionarios que ejecutarían el control	3
VARIABLES A UTILIZARSE DE CADA FUENTE							
Fuente de información 1	IMPUESTO A LA RENTA CONTRIBUYENTE		Fuente de información 2	IMPUESTO A LA RENTA CÓNYUGE			
NOMBRE	SOCIEDAD CONYUGAL		NOMBRE	SOCIEDAD CONYUGAL			
Operador	Nombre de la variable		Operador	Nombre de la variable			
	TOTAL INGRESOS (SOCIEDAD CONYUGAL)			TOTAL INGRESOS			
	TOTAL COSTO Y GASTOS (SOCIEDAD CONYUGAL)			TOTAL COSTOS Y GASTOS			
	RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (SOCIEDAD CONYUGAL)			RETENCIONES QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS			
	50 % ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDAN			50 % ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDAN			
Fuente de información 3	ANEXO COMPRAS		Fuente de información 4	BASE DE DATOS IESS			
NOMBRE	VENTAS DE LA CÓNYUGE SEGÚN TERCEROS		NOMBRE	INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			
Operador	Nombre de la variable		Operador	Nombre de la variable			
	VALOR DE LA COMPRA			VALOR DE LA IMPORTACIÓN			
Fuente de información 3	BASE DE DATOS IFIS		Fuente de información 4	BASE DE DATOS RUC			
NOMBRE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		NOMBRE	ACCIONISTA O SOCIO			
Operador	Nombre de la variable		Operador	Nombre de la variable			
	INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS			INGRESOS POR DIVIDENDOS			
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONTROL							
No.	PROCEDIMIENTO						
1	Seleccionar a los contribuyentes que utilizaron la disminución del 50% de sociedad conyugal						
2	Buscar en la Base de datos del Registro Civil a los cónyuges correspondientes y emparejarlos						

3	Verificar que los cónyuges hayan declarado los ingresos, retenciones, costos y gastos y el 50% de la sociedad conyugal que les corresponde
4	Seleccionar a los cónyuges que no han realizado la declaración
5	Verificar en las bases de datos del IESS, en Rendimientos Financieros, en el Anexo ventas según terceros y en la base de datos del RUC (accionista /socios), que la contribuyente cónyuge no haya recibido ingresos de ninguna fuente.
6	Seleccionar a los contribuyentes cónyuges que han tenido ingresos durante el año que se utilizaron la reducción del 50% por sociedad conyugal
7	Determinar la materialidad con la que se quiere trabajar para determinar transacciones simuladas
CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL	
No.	CONDICION
1	Se seleccionará tanto a los contribuyentes que no han realizado la declaración por su parte correspondiente, así como también a los que se detectó que si tenía ingresos durante el año que se acogieron al beneficio de la reducción del 50% por sociedad conyugal
2	Se deberá seleccionar a los contribuyentes con las diferencias más significativas
PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL CONTROL	
No.	PROCEDIMIENTO
1	Se deberá evaluar los resultados obtenidos de este control en cada ejecución para calificar su efectividad en el tiempo
2	De arrojar buenos resultados se expondrá a otras regionales para la implementación nacional

Para ejemplificar el cruce propuesto, a continuación se presenta el siguiente caso hipotético:

La Administración Tributaria seleccionó a los contribuyentes que utilizaron el beneficio de la disminución del 50% de sociedad conyugal, dentro de los cuales se encontraba el contribuyente 13.

En la base de datos del Registro Civil, se encontró que la cónyuge del contribuyente 13 no realizó la declaración del Impuesto a la Renta de la parte correspondiente.

Por lo cual, la cónyuge del contribuyente 13 deberá justificar la omisión de la declaración.

Actualmente, no existe ningún cruce que ayude a detectar diferencias por este concepto.

TABLA 25. Modelo Operativo

FASES	ETAPAS	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO
Inicial	Sensibilización	Socialización del proyecto con las autoridades y el personal de SRI Presentar la propuesta con las autoridades de l SRI.	Presentación Socialización Discusión del proyecto Diálogos abiertos con el equipo de trabajo	Diseño del proyecto de la factibilidad de la propuesta Diseño preliminar del Manual	Dra. Cristina Ortega	Agosto 2012 - Septiembre de 2012
	Planificación	Realizar el plan operativo a cumplir para la ejecución del proyecto	Diseño del cronograma de actividades.	Materiales de oficina. Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta Computador.	Dra. Cristina Ortega	Octubre 2012 - Noviembre de 2012
Central	Implementación	Ejecutar el cronograma de actividades planificadas para la realización del proyecto	Presentación de la propuesta Análisis riesgos Reuniones de consenso Realización de diseño preliminar Revisión de expertos Diseño de l Manual Definitivo	Materiales de oficina. Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta Computador.	Dra. Cristina Ortega	Primer Semestre 2012
Final	Evaluación	Comprobar los logros que se ha conseguido con la ejecución del proyecto	Encuestas Entrevistas Observación Sondeos de opinión	Diseño del proyecto de la factibilidad propuesta	Dra. Cristina Ortega	Evaluación permanente Indefinido

Fuente: Proyecto de Investigación

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

6.7 Administración

Institución: Servicio de Rentas Internas (SRI) Funcionarios del Departamento de Gestión Tributaria

6.8 Previsión de la Evaluación

TABLA 26. Previsión de la Evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Quiénes solicitan evaluar?	✓ Personal del SRI-RC1 (Funcionarios del Departamento de Gestión Tributaria) ✓ Autoridades del SRI
¿Por qué evaluar la propuesta?	Para saber y analizar que estrategias se han cumplido, y en cuales ha existido más dificultades para su realización, para establecer la efectividad, determinando sus alcances y limitaciones
¿Para qué evaluar?	Para establecer si los objetivos y metas establecidos se han cumplido en forma satisfactoria y mejorar procesos, rediseñar actividades, optimizar recursos, actualizar contenidos y establecer procesos más funcionales.
¿Qué evaluar?	Se evaluará la metodología utilizada, las metas establecidas a corto y mediano plazo, las principales actividades implementadas, el conocimiento referido sobre el Plan implementado.

<p>¿Quién evalúa?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Jefe Gestión Tributaria SRI-RC1 ✓ Autoridades del SRI
<p>¿Cuándo evaluar?</p>	<p>La evaluación será permanentemente, estableciéndose el impacto de la propuesta en períodos trimestrales y realizar otra evaluación total en forma semestral, cada año se evaluará el proyecto analizando las metas cumplidas.</p>
<p>¿Cómo evaluar?</p>	<p>Mediante una investigación sobre la ejecución del proyecto con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Encuestas y entrevistas ✓ Observación ✓ Sondeos de opinión ✓ Correos electrónicos
<p>¿Con qué evaluar?</p>	<p>Con los instrumentos para la investigación: cuestionario de preguntas, guías de entrevista, autoevaluación y observación.</p>

Fuente: Proyecto de Investigación

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

BIBLIOGRAFÍA

- CARRASCO, Carlos Marx (2011), “Ciudadanía Fiscal”, Centro de Estudios Fiscales, Ecuador, pp. 5.
- CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003), “Manual de Fiscalización”, Editorial IBFD Publications BV, Países Bajos, pp. 119-121-122
- CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003), “Serie Temática Tributaria CIAT”, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Países Bajos, pp. 39
- CÓDIGO TRIBUTARIO, Registro Oficial 242, del 29 de diciembre del 2007.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008.
- DOBLES, M. C., ZÚÑIGA, M., GARCÍA J. (1998), “Investigación en educación: procesos, interacciones y construcciones”, EUNED, San José, Costa Rica, 59 pp.
- ESTRELLA, Luis. (2008) “Control tributario realizado por auditores externos”. Tesis de Grado, Quito-Ecuador, Universidad Andina Simón Bolívar, Facultad de Derecho, 22 pp
- GUTIERREZ, Nelson (2005), “Instrumentos de apoyo para el acompañamiento de las Fiscalizaciones”, Editorial Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales. -- España, p. 32.

- HERNÁNDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar, (2006), “Metodología de la Investigación”, cuarta edición; Mc Graw Hill/Interamericana Editores, S.A., México, 4pp.
- HERNÁNDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar; (2003) “Metodología de la Investigación”, 3a edición; Editorial Mc Graw Hill, México, 115-117pp.
- HERRERA, Luis; MEDINA, Arnaldo y NARANJO, Galo (2004) “Tutoría de la Investigación Científica”, Dimerino Editores, Quito –Ecuador, 107, 110, 118 pp.
- HERRERA, Luis; MEDINA, Arnaldo y NARANJO, Galo (2002) “Tutoría de la Investigación Científica”, Dimerino Editores, Quito –Ecuador, 174, 178, 183,185 pp.
- LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, Registro Oficial 656, del 01 de abril del 1987.
- SERVICIO DE RENTAS INTERAS (2012), “Plan Anual de Gestión del Cumplimiento Tributario”, Enero, Ambato.
- SEVILLA, José (2006), “Manual de Política y Técnicas Tributarias del CIAT”, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – Ciudad de Panamá, Panamá, p. 152-161.
- PHILIPPE, Blaise (2001), “La Evasión Tributaria, la Política Fiscal y la Economía de Mercado”, Asamblea General del CIAT, 35ª. -- Santiago de Chile, Chile, p. 53-61.

BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL

- ABREU, Santiago (2012), “El Cruce de información como mecanismo de captación de contribuyentes en SJM” (En línea) Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos25/cruce-de-informacion/cruce-de-informacion.shtml> (Fecha de consulta: 02.06.2012)
- ABRIL, Víctor Hugo (2011), “Proyectos UTA”, (En línea) Disponible en: <http://vhabril.wikispaces.com/PROYECTOS+UTA> (fecha de consulta: 10.07.2011)
- AUSTIN, Tomás (2011), “El diseño de Investigación”, (En línea) Disponible en: <http://www.angelfire.com/emo/tomaustin/Met/guiacuatrodiseno.htm> (fecha de consulta: 10.07.2011).
- ÁVILA, Héctor, (2011). “Introducción a la Metodología de la Investigación”. (En línea) Disponible en: <http://www.eumed.net/libros/2006c/203/1u.htm> (Fecha de consulta: 10.07.2011)
- *BARRA, Patricio (2011), Gestión del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, [En línea] Disponible en: https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:-AMUnG8J2WwJ:webdms.ciat.org:8080/action.php?kt_path_info%3Dktcore.actions.document.view%26fDocumentId%3D3871+GESTION+IMPUESTO+RENTA+PATRICIO+BARRA&hl=es&gl=ec&pid=bl&srcid=ADGEEsJH-ynWzURo0kEqPkzz-_r7j5bRt9YpLhmys8WEfAbX9g79v517v7ZtnsE2JsMqvXzaXHqdT-q19tW4DY110jAZqCY0IFxwzEz0pkLgyfKsq_ziiU4qXbcyLbsYLEztXUIWU_Qv&sig=AHIEtbQzqRq1ITyrvfW1i3gKJAGFqq_Sew (Fecha de consulta: 13.02.2012)*

- CARRASCO VICUÑA, Carlos Marx (2011), “La Ciudadanía Fiscal”, (En línea) Disponible en: http://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/1/Publicaciones/F03092011/fiscalidadphp/fiscalidad5/fiscalidad5_2.html
- CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003), Administración Tributaria Viable, Estado Viable, [En línea] Disponible en: https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:994xhKWDjMgJ:webdms.ciat.org:8080/action.php?kt_path_info%3Dktcore.actions.document.view%26fDocumentId%3D3553+Administraci%C3%B3n+Tributaria+Viable,+Estado+Viable+ciat&hl=es&gl=ec&pid=bl&srcid=ADGEEsGw8k22jIMDAQHzCXxnY9v37QE9KP7saLle2Waj8IEPcMuHntzuUD77oIFC-55aFL6UmyVJJl9G3UBZfIS-G0d-GVUSoq0s9dA8Maccdbf2wyls7i0lzP54TxHWyxQpZktZ6q3&sig=AHIEtbTLKcev2kCiR-leKHArOxhQ7T9_ug (Fecha de consulta: 11.02.2012)
- CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (2003), Serie Temática Tributaria CIAT, [En línea] Disponible en: <http://www.ciat.org/images/documents/biblioteca/2008n2evasi.pdf> (Fecha de consulta: 13.02.2012)
- CHAVÉZ, Elsa (2000, octubre 24-27), La modernización de la administración tributaria en el Ecuador, Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Santo Domingo, Rep. Dominicana, 16 pp [En línea] Disponible en: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/CLAD/clad0038410.pdf> (Fecha de consulta: 11.02.2012)

- *DÍAZ, Fernando (1994)*, La Utilización de la Información por la Administración Tributaria en apoyo de sus funciones de Control, [En línea] Disponible en: https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:29--4VxTiykJ:webdms.ciat.org:8080/action.php?kt_path_info%3Dktcore.actions.document.view%26fDocumentId%3D2543+La+Utilizaci%C3%B3n+de+la+Informaci%C3%B3n+por+la+Administraci%C3%B3n+Tributaria+en+apoyo+de+sus+funciones+de+Control+fernando+diaz&hl=es&gl=ec&pid=bl&srcid=ADGEESjwzqOQdAJLSBpRY6tYVKalH8xS6uwkEFEp5Qklcz-USxX2tS4wcYuwX8YSswzsub_r1hLSl3tZFwxT6sGZTPh1kTYSAGUBsVUVuBy_GFkqmSTC4I8C3ytJ8XkPil-amPLVh-fz&sig=AHIEtbQMbxUYolz4uFkRwcCv-3vzkX1KIA (Fecha de consulta: 12.02.2012)
- GRAJALES, Tevni, (2011), “Tipos de Investigación”, (En línea) Disponible en: <http://www.tgrajales.net/investipos.pdf> (fecha de consulta: 09.07.2011)
- JÁTIVA, Miguel (2001), “La Evasión Tributaria, la Política Fiscal y la Economía de Mercado”, [En línea] Disponible en: https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:E3ccVGGwM7EJ:webdms.ciat.org:8080/action.php?kt_path_info%3Dktcore.actions.document.view%26fDocumentId%3D4600+La+Evasi%C3%B3n+Tributaria,+la+Pol%C3%ADtica+Fiscal+y+la+Econom%C3%ADa+de+Mercado+JATIVA+MIGUEL&hl=es&gl=ec&pid=bl&srcid=ADGEESgVJVuqDFmdj-L1q8A6rWI0ZObVsa52W_8ZbhRrl9qUYtfEiAz6fEpWvGNqoeTuD7VZVLpfK_5gZnlaMzsU0fDpDxXh3yXiziZWkoRVVWYbEUuC2LCgTaXZ91u1lc8XN65gNfNm&sig=AHIEtbTgUNOFIE_6jPOKDz2B_Sd3wI6D3Q (Fecha de consulta: 12.02.2012)

- MARTEL, Miguel (2002, marzo), El control integral extensivo e intensivo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y los lineamientos para la selección de los contribuyentes en el ámbito de la fiscalización, Monografía, Lima- Perú, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 14 pp [En línea] Disponible en: <http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/2536/1/5006.pdf> (Fecha de consulta: 15.02.2012)
- MARTÍNEZ, José Luis (2004, marzo 11), Los Procesos para el Diseño de los Programas de Fiscalización, presentado en la Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, marzo, Bolivia ” [En línea] Disponible en: [https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:3G9hiuND_RMJ:webdms.ciat.org:8080/action.php?kt_path_info%3Dktcore.actions.document.view%26fDocumentId%3D3279+%E2%80%A2+MART%C3%8DNEZ,+Jos%C3%A9+Luis+\(2004,+marzo+11\),+Los+Procesos+para+el+Dise%C3%B1o+de+los+Programas+de+Fiscalizaci%C3%B3n&hl=es&gl=ec&pid=bl&srcid=ADGEEShJUP0W1IEaHcqW5W14NOuUD-FTeiRJVy4pCZMa7OWe5H1Wd85InCHuOEvB6udOyuMkwEe37W48eF6ti_qcRTAZLys7WCuqweqcoVXz7aobZ91YlfidPMD1J_u1m1CO2dgKK0eY&sig=AHIEtbTpUFQH_chLrBJNANI3PUFPyZOXPQ](https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:3G9hiuND_RMJ:webdms.ciat.org:8080/action.php?kt_path_info%3Dktcore.actions.document.view%26fDocumentId%3D3279+%E2%80%A2+MART%C3%8DNEZ,+Jos%C3%A9+Luis+(2004,+marzo+11),+Los+Procesos+para+el+Dise%C3%B1o+de+los+Programas+de+Fiscalizaci%C3%B3n&hl=es&gl=ec&pid=bl&srcid=ADGEEShJUP0W1IEaHcqW5W14NOuUD-FTeiRJVy4pCZMa7OWe5H1Wd85InCHuOEvB6udOyuMkwEe37W48eF6ti_qcRTAZLys7WCuqweqcoVXz7aobZ91YlfidPMD1J_u1m1CO2dgKK0eY&sig=AHIEtbTpUFQH_chLrBJNANI3PUFPyZOXPQ) (Fecha de consulta: 10.02.2012)
- MONREAL, Alberto, 35 Asamblea General, Santiago de Chile, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). (2001), “Los Controles Masivos del Cumplimiento Tributario”, (En línea) Disponible en: <http://www.molwick.com/es/metodos-cientificos/120-tipos-metodos-cientificos.html#texto>, (fecha de consulta: 08.07.2011)
- MOLWICKPEDIA, Enciclopedia Libre. (2011), “El Método Científico Global”, (En línea) Disponible en:

<http://www.molwick.com/es/metodos-cientificos/120-tipos-metodos-cientificos.html#texto>, (fecha de consulta: 08.07.2011)

- NOEMAGICO (2011), “La investigación documental”. (En línea) Disponible en: <http://noemagico.blogia.com/2007/032501-la-investigacion-documental.php> (Fecha de consulta: 10.07.2011)
- PEDROCHE Y ROJO Luis (2006), “El Control del Cumplimiento”, presentado en la Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias No. 40, Brasil [En línea] Disponible en:
http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:lxBXL5X2p0YJ:webdms.ciat.org:8080/action.php?kt_path_info%3Dktcore.actions.document.view%26fDocumentId%3D5813+luis+pedroche+y+rojo+ciat&hl=es&gl=ec (Fecha de consulta: 12.02.2012)
- SANHUEZA, Mauricio (2008, septiembre 1), La Supervisión y Revisión de las Actuaciones de Fiscalización, (Publicación No. ISSN 1998-7609), Serie Temática Tributaria CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias) 36 pp. ” [En línea] Disponible en: <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/publicaciones/serie-tematica-tributaria-ciat.html> (Fecha de consulta: 09.02.2012)
- SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 - 2013, [En línea] Disponible en: <http://www.senplades.gob.ec/web/18607/plan-nacional-para-el-buen-vivir-2009-2013> (Fecha de consulta: 09.02.2012)
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (2005), “La Presión Fiscal en Ecuador y América Latina”, [En línea] Disponible en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/resultados-de-la->

[busqueda? 48 INSTANCE Gp6m iframe query=presi%25C3%25B3n%2520fiscal%2520ecuador&query_texto=presi%C3%B3n+fiscal+ecuador&p_p_id=48_INSTANCE_Gp6m&_iframe_index=Default&_iframe_queryTimeout=3000&_iframe_ref=http%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2Fsearch%2F%3Fquery%3Dpresi%25C3%25B3n%2520fiscal%2520ecuador%26queryTimeout%3D3000%26index%3DDefault&btnSubmit.x=0&btnSubmit.y=0#http://www.sri.gob.ec/search/?query=presi%C3%B3n+fiscal+ecuador&ref=http%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2Fsearch%2F%3Fquery%3Dpresi%C3%B3n+fiscal+ecuador&start=10](http://www.sri.gob.ec/search/?query=presi%25C3%25B3n%2520fiscal%2520ecuador&query_texto=presi%C3%B3n+fiscal+ecuador&p_p_id=48_INSTANCE_Gp6m&_iframe_index=Default&_iframe_queryTimeout=3000&_iframe_ref=http%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2Fsearch%2F%3Fquery%3Dpresi%25C3%25B3n%2520fiscal%2520ecuador%26queryTimeout%3D3000%26index%3DDefault&btnSubmit.x=0&btnSubmit.y=0#http://www.sri.gob.ec/search/?query=presi%C3%B3n+fiscal+ecuador&ref=http%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2Fsearch%2F%3Fquery%3Dpresi%C3%B3n+fiscal+ecuador&start=10) (Fecha de consulta: 10.02.2012)

- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (2012), “Planificación Estratégica Institucional 2010 - 2013 ”, [En línea] Disponible en: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/plan-estrategico-institucional> (Fecha de consulta: 09.02.2012)
- SLIDESHARE (2011), “La investigación cuantitativa”. (En línea) Disponible en: <http://www.slideshare.net/robles585/la-investigacion-cuantitativa> (Fecha de consulta: 09.07.2011)
- WIKIBOOKS, (2011), “Técnicas Estadísticas para las Ciencias de la Documentación/Descripción/Tabulación”, (En línea) Disponible en: http://es.wikibooks.org/wiki/T%C3%A9cnicas_Estad%C3%ADsticas_para_las_Ciencias_de_la_Documentaci%C3%B3n/Descripci%C3%B3n/Tabulaci%C3%B3n, (fecha de consulta: 08.07.2011)
- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2011) “Prueba X2” (En línea) Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Prueba_%CF%87%C2%B2 (fecha de consulta: 07.09.2011)

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de Análisis de Situaciones – MAS

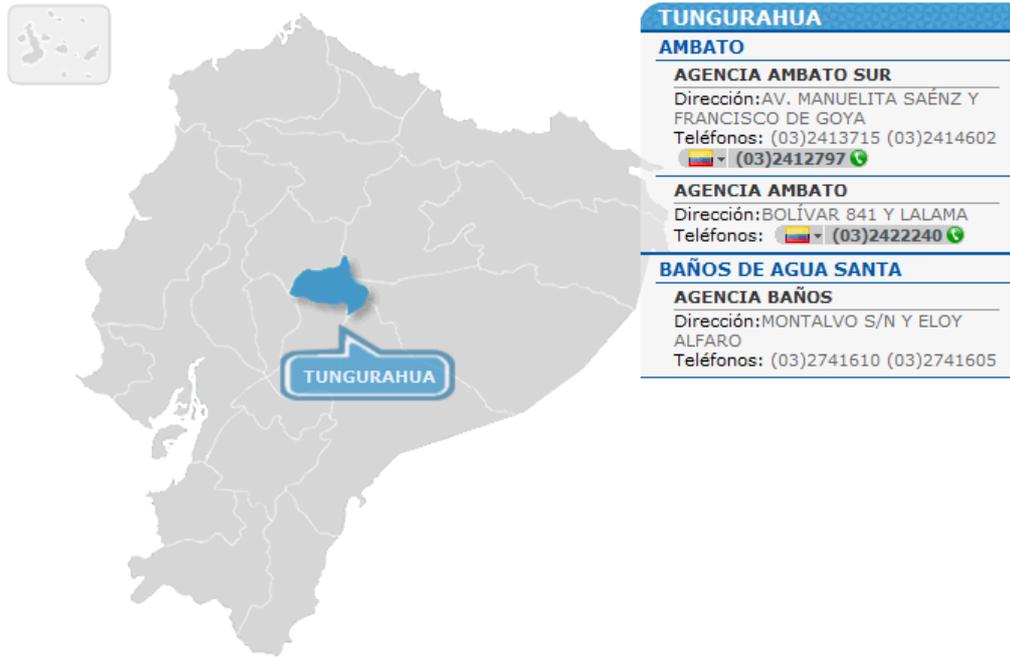
SITUACIÓN ACTUAL REAL NEGATIVA	IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA A SER INVESTIGADO	SITUACIÓN FUTURA DESEADA	PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO
<p>El Servicio de Rentas Internas es una Administración Tributaria prácticamente joven, por lo que muchos de sus controles masivos todavía son inefectivos, es decir no previenen ni detectan todos los riesgos existentes en las declaraciones del Impuesto a la Renta presentadas por los contribuyentes de la ciudad de Ambato, provocando una recaudación fiscal inferior a la que se debería obtener si los contribuyentes consignaran los valores acorde a su verdadera situación económica, lo que implícitamente afecta a una de las brechas tributarias (veracidad); esto muchas veces debe que estos controles han permanecido constantes, lo que ha permitido que sean conocidos por los contribuyentes y que sean utilizados por los mismos para realizar planificaciones fiscales tendientes a la evasión tributaria, esto además se debe a que en la ciudad de Ambato así como en todo el Ecuador no existe todavía una cultura tributaria fuerte, de manera que los contribuyentes cumplan voluntariamente con sus tributos. Por otra parte, en los contribuyentes que conocen los principales controles masivos con los cuales controla el Servicio de Rentas Internas disminuye la percepción de riesgo, por lo que cumplen con sus obligaciones únicamente en los aspectos que saben que son controlados, de tal manera que la Administración no detecta las verdaderas prácticas de evasión a corto plazo. Adicionalmente, el Recurso Humano de las áreas de control de la Administración Tributaria que trabajan en base a estos controles está siendo explotado limitadamente, provocando la improductividad de este recurso.</p>	<p>Evasión en el Impuesto a la Renta</p>	<p>El contar con controles masivos de alta efectividad, que ataquen directamente a las prácticas de evasión, de tal manera que sean detectadas a tiempo, permitirá que en los contribuyentes aumente la percepción de riesgo, puesto que se sentirán más controlados y procurarán declarar el impuesto a la renta acorde a su realidad económica para evitar pagar multas, intereses y recargos; o en el peor de los casos ser sancionados por el cometimiento de algún delito; fortaleciendo así el cumplimiento voluntario de sus obligaciones como parte de una mejor cultura tributaria. Además, al contar con controles extensivos innovadores, evitará que los contribuyentes conozcan los mismos, disminuyendo las formas de evasión que cada vez son más estructuradas o por lo menos esto permitirá que sean detectadas en un corto plazo, de tal manera que se las erradique a tiempo. Esto permitirá que el Recurso Humano sea aprovechado al máximo aumentando la productividad en las áreas de control de la Administración Tributaria.</p>	<p>Proponer un Plan de Control Extensivo para el Área de Diferencias del Departamento de Gestión Tributaria de la ciudad de Ambato.</p>

Elaborado por: Ana Cristina Ortega Ortega (2012)

Fuente: Investigación de campo

ANEXO 2

Ubicación geográfica del Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Centro 1 del Servicio de Rentas Internas



Fuente: www.sri.gob.ec

Elaborado por: Planificación y Control de Gestión SRI

ANEXO 3

Tabulación de preguntas para comprobar la hipótesis

TABULACIÓN DE PREGUNTAS PARA DEMOSTRAR HIPÓTESIS				
PREGUNTA	Pregunta No. 1 ¿Con los cruces utilizados por el Departamento de Gestión Tributaria del SRI se ha logrado erradicar la brecha de veracidad del Impuesto a la Renta?		Pregunta No. 4 ¿Los cruces de información utilizados en el departamento de Gestión Tributaria han sido innovados de acuerdo a los riesgos detectados en los demás departamentos de control del SRI?	
	SI	NO	SI	NO
CASO 1	1	0	1	0
CASO 2		1		1
CASO 3		1		1
CASO 4	1	0	1	0
CASO 5	1	0	1	0
CASO 6		1		1
CASO 7		1		1
CASO 8		1		1
CASO 9	1	0		1
CASO 10		1		1
CASO 11		1		1
CASO 12		1		1
CASO 13		1		1
TOTAL	4	9	3	10

